



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

MÁSTER GESTIÓN DEL PATRIMONIO DESDE EL MUNICIPIO

**PATRONAZGO ECLESIAÍSTICO EN LA
ANDALUCÍA MODERNA: EL CONVENTO DE
CARMELITAS DESCALZAS DE AGUILAR DE LA
FRONTERA**

Presentado por:
D^a. Lorena Alberca Romero


Tutor:
Prof. Dr. D. Enrique Soria Mesa

Curso Académico: 2014/2015



D.: ENRIQUE SORIA MESA, tutor del trabajo titulado *Patronazgo eclesiástico en la Andalucía Moderna: El convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera* realizado por la alumna LORENA ALBERCA ROMERO, INFORMA que dicho trabajo cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento sobre Trabajos Fin del Máster en Gestión del Patrimonio desde el Municipio para su defensa.

Córdoba, 12 de noviembre de 2015

Fdo.: 

ÍNDICE

1. Introducción.....	4
2. Estado de la Cuestión.....	6
3. Objetivos	10
4. Metodología y Fuentes Documentales	11
5. La España conventual.....	14
5.1. Orígenes y evolución del monacato en Occidente.....	14
5.2. El número de conventos.....	16
5.3. La expansión conventual en la Edad Moderna.....	20
5.4. La distribución geográfica de los conventos y la presencia de las órdenes religiosas.....	22
5.5. El proceso de fundación conventual femenina en Córdoba.....	27
5.6. Aguilar de la Frontera: villa de conventos.....	30
5.7. La repercusión e importancia de un nuevo convento en una villa.....	33
5.8. El exceso de conventos	36
6. Fundadores y fundaciones conventuales	38
6.1. Fundaciones Reales, Eclesiásticas y de Mujeres.....	38
6.2. La nobleza titulada: Los Fernández de Córdoba, Marqueses de Priego	41
6.3. La nobleza no titulada: Los Hidalgos y Las Élités Locales	48
7. La fundación del Monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas (Aguilar de la Frontera).....	52
7.1. Don Rodrigo de Varo y Antequera.....	52
7.1.1. La posición social de don Rodrigo	53
7.1.2. La posición económica de don Rodrigo.....	61
7.1.3. Los descendientes de don Rodrigo	67
7.2. La fundación del Monasterio de San José y San Roque en la villa de Aguilar (1668) 73	
7.2.1. Las condiciones y pactos fundacionales y de patronato.....	73
7.2.2. Otros «fundadores» del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar 79	
7.2.3. Los marqueses de Priego y las usurpaciones del título de fundador y de patronato.....	82
7.2.4. El convento, destino de muchas mujeres.....	83
7.2.5. Escudos, blasones e imagen del poder en los espacios conventuales.....	88

7.2.6. Ascenso social: el telón de fondo de todo el proceso.....	90
7.2.7. Mitos, leyendas y memoria en torno a la fundación y al fundador.....	93
8. Conclusiones	95
ANEXOS	97
ANEXO I.....	98
DOCUMENTOS.....	98
ANEXO II.....	131
ÁRBOLES GENEALÓGICOS.....	131
ANEXO III.....	134
IMÁGENES	134
BIBLIOGRAFÍA.....	140
SIGLAS	145

1. Introducción

Ahora, estando en Salamanca, año de mil y quinientos y setenta y tres, que son once años después, confesándome con un Padre, rector de la Compañía, llamado el maestro Ripalda, habiendo visto este libro de la primera fundación, le pareció sería servicio de nuestro Señor que escribiese de otros siete monasterios que, después acá, por la bondad de nuestro Señor, se han fundado, junto con el principio de los monasterios de los padres Descalzos de esta primera Orden, y así me lo ha mandado.

Santa Teresa de Jesús¹

Con el presente trabajo, *Patronazgo eclesiástico en la Andalucía Moderna: El convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera*, he querido aportar una pequeña parte de una gran realidad poco conocida y estudiada hasta la fecha: las fundaciones conventuales y los fundadores que las llevaron a cabo.

Desde finales de la Edad Media y durante toda la Edad Moderna, España asiste a un importante y desmesurado proceso fundacional de conventos y monasterios, ya sean femeninos, ya sean masculinos. Dicho proceso alcanzará cifras inesperadas durante el siglo XVI y parte del XVII, para ir dando muestras de agonía ya a finales del XVIII.

La gran nobleza castellana y aragonesa fue, sin duda alguna, uno de los grupos sociales que más contribuyó a la expansión y asentamiento de centenares de órdenes religiosas. La nobleza señorial, como es el caso de los Fernández de Córdoba, llevaría a cabo cuantiosas fundaciones conventuales en sus territorios. Sin embargo, también nos encontramos con individuos pertenecientes a otros grupos sociales que también participaron de forma bastante activa en este proceso de expansión conventual. Ejemplo de ellos son los escalones más bajos de la nobleza -hidalgos- o los poderosos oligarcas locales.

¿Cuáles fueron las intenciones que impulsaron el citado proceso conventual del que venimos hablando? Me parece precipitado, a la par que poco objetivo, atribuir el mérito a un solo factor. Por un lado no debemos olvidar que la sociedad de los siglos que estamos tratando era profundamente católica y devota, la religiosidad impregnaba el día

¹ SANTA TERESA DE JESÚS, *Libro de las Fundaciones*, Ediciones Rialp, Madrid, 2012.

a día de todas aquellas personas y la salvaguarda del alma era una preocupación que todos ellos compartían. Por otro lado, tampoco debemos olvidar la tremenda importancia que el patronazgo de los cenobios tenía, ya que era un elemento muy codiciado por todas aquellas familias insertas en un continuo ascenso social. Además, el ser fundador y patrono de un convento religioso femenino otorgaba un valor añadido que cualquier linaje aspirante a una mejora en el ranking social no podía desdeñar: la colocación de las mujeres «sobrantes» de la familia. Así es, por dura que hoy suene la expresión, los conventos se convirtieron en auténticos bastiones donde confinar a las pobres muchachas que no eran merecedoras de una dote para poder casarse. Los progenitores y el grupo familiar decidían recluir a muchas de sus hijas y parientas en conventos con el fin de mantener a salvo el honor de la familia y, por supuesto, con las miras puestas en «ahorrar» ya que la dote de una monja era muy inferior a la de una mujer casadera.

En un primer momento me ha parecido de obligada necesidad establecer un contexto en el que aclarar aspectos y características fundamentales sobre el monacato y su expansión por España. En ese sentido, el número de conventos existentes y su distribución geográfica, así como la distribución de las diferentes órdenes, se hacía esencial para la comprensión del proceso. Por otra parte, también me parecía ineludible hablar de la ciudad de Córdoba, ya que fue una de las ciudades españolas más saturadas de conventos; para finalmente tratar el caso específico de Aguilar de la Frontera, una villa que se hizo con tres cenobios lo que sin duda le reportó gran importancia entre las demás villas del señorío.

En un segundo capítulo he querido indicar los distintos grupos de fundadores que se embarcaron en la construcción de un cenobio en la Edad Media o, más bien, a qué estamentos y grupos sociales pertenecían. Como el lector podrá comprobar, mi atención se ha centrado primordialmente en la nobleza, en concreto en los hidalgos, pero también en otros grupos poderosos como los oligarcas locales. La explicación de ello se encuentra, evidentemente, en que Rodrigo de Varo y Antequera, fundador del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar, fue un hidalgo y, además, ocupó un cargo concejil.

Finalmente, la mayor parte del presente trabajo la ocupa el capítulo dedicado al fundador y a la fundación del convento como no podía ser de otra forma. He señalado

aspectos fundamentales de Rodrigo de Varo, como su posición socioeconómica, y por supuesto todos aquellos factores que rodearon el establecimiento del cenobio.

Muy a mi pesar, me ha faltado hacer un estudio sobre la economía y la vida cotidiana conventual por dos motivos fundamentales. El primero de ellos, porque creo que la extensión y la finalidad se escapan a los objetivos requeridos para un Trabajo Fin de Máster (TFM), pues tratar todos estos asuntos requeriría de un trabajo de mayor envergadura. Es más, creo que la correcta investigación sobre ambos temas exigiría al menos dos TFMS más. En segundo lugar, porque las fuentes de las que dispongo para tratar ambos asuntos, muy abundantes por otro lado, se escapan al marco cronológico que he venido tratando. Dichas fuentes, en el mejor de los casos, están fechadas casi un siglo después de la fundación.

2. Estado de la Cuestión

Aunque algunos autores opinan que la historiografía eclesiástica o religiosa española presenta un importante retraso si la comparamos con la francesa o italiana, sobre todo la que se centra en época contemporánea², otros como Gómez Navarro³ afirman que el interés historiográfico de nuestro país por el estudio de la Iglesia en época Moderna se ha acrecentado durante los últimos años.

Este interés ha sido fomentado por el desarrollo de la colaboración interdisciplinar lo que, a su vez, ha fomentado el estudio de nuevas parcelas de la historia religiosa que hasta hace unos años no habían sido contempladas. Así, cada vez más podemos observar un especial interés en el estudio de la sociología del clero, las economías monásticas o las mentalidades religiosas. Este hecho se explica, evidentemente, en la relevancia que hoy día tiene la Historia Social y de las Mentalidades y, dentro de ellas, la Historia de la Mujer ha hecho que los estudios sobre conventos femeninos y sus moradoras sean más abundantes.

El cambio radical que se ha producido en las mentalidades en la segunda mitad del siglo XX ha hecho mella en la historiografía sin lugar a dudas. Como consecuencia, hoy en día los historiadores e historiadoras se dedican con frecuencia al estudio de la

² MONTERO, F., "Historiografía española de la Iglesia y del catolicismo en el siglo XX. Apunte historiográfico", *Ayer*, nº 51 (2003), pp. 266-282.

³ GÓMEZ NAVARRO, S., "Vida cotidiana de monjas y religiosas en la España Moderna a través de sus contabilidades. El convento cordobés de Santa Ana a fines del Antiguo Régimen", *Revista de Historia Social y de las Mentalidades Volumen 14*, nº 2 (2010), pp. 103-136.

Historia de la Mujer. Esta repercusión también se ha dejado sentir en la Historia de la Iglesia. La Historia de la Mujer durante mucho tiempo estuvo incluida en la Historia Social, considerándolas como parte de los grupos marginados junto a gitanos o herejes. Sin embargo, será a finales del siglo XX cuando esta concepción cambie y la Historia de la Mujer se constituya como una tendencia propia y cargada de identidad.

Por otro lado, tal y como afirma Gómez Navarro, *la propia renovación de la Iglesia católica de los últimos tiempos ha propiciado la apertura historiográfica de una institución tradicionalmente celosa de su pasado*⁴. De esta forma, cada día son más los historiadores laicos que se embarcan en el estudio de la misma.

En cuanto al estado de la investigación sobre la Iglesia en Córdoba, según Díaz Rodríguez⁵, tenemos que tener en cuenta que a pesar de que los temas tratados a día de hoy son muy numerosos, aun los desconocidos se nos presentan innumerables. La Historia Eclesiástica abarca muchísimas áreas cuya investigación enriquece a la misma hasta límites insospechados. De esta forma nos encontramos con temáticas tales como el estudio de las distintas ordenes regulares, cabildos catedralicios, obispos, parroquias, capellanías, etc. Es tan rica la temática de la que dispone la Historia Religiosa que podemos sintetizarla en cuatro grandes aspectos: jurídico-institucional, económico, social y artístico-cultural.

Dentro de la Historia de la Iglesia, un área especialmente investigada ha sido el clero regular -femenino y masculino- y la vida monástica; siendo los aspectos más tratados los institucionales, económicos y sociales.

En este sentido, sinceramente opino, que la obra del gran Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, marcó un antes y un después en la historiografía del país. Como su propio título indica, la obra trata sobre el estudio social de las clases dirigentes, correspondiendo uno de sus dos grandes capítulos al estamento eclesiástico. Este historiador vino a revolucionar el panorama historiográfico en España debido a que centró sus investigaciones en la Historia Social. A partir de este momento muchos investigadores abordaron el estudio de la Historia Religiosa -destacando dentro de ella la de los conventos- desde la perspectiva de lo social.

⁴ *Ibidem*, p. 104.

⁵ DÍAZ RODRÍGUEZ, A.J., "La Historia de la Iglesia cordobesa en el Antiguo Régimen. Aproximación al estado de la investigación", *Ámbitos*, nº 14 (2005), pp. 53-60.

Antes de la aparición de la magnífica obra de Domínguez Ortiz, merece la pena destacar las corografías del siglo XIX donde, en la mayoría de los casos, se suele dedicar una pequeña parte a los conventos existentes en cada villa. Sin embargo, los datos aportados sobre los mismos son muy pobres, limitándose a señalar los fundadores, los años de fundación, las órdenes religiosas que albergan y algún que otro dato curioso. En este sentido destacan *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba* de Luis María Ramírez y de las Casas-Deza, y *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar* de Pascual Madoz. Igualmente creo necesario destacar la obra de Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, que si bien se trata de una ambiciosa obra centrada en la genealogía de los grandes linajes nobiliarios de España no duda en señalar las fundaciones conventuales que sus protagonistas llevaron a cabo.

Tras el antes y después que supone Domínguez Ortiz, merece la pena citar la obra de Enrique Martínez, *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*, que constituye un gran estudio sobre todas las órdenes asentadas en España y su trayectoria.

Sin embargo, considero que una de las obras cúlmenes sobre el monacato en España la constituye *Tiempos de Conventos* de Ángela Atienza. Esta obra ha sido, sin lugar a dudas, clave para la realización del presente trabajo, pues se ha convertido en un libro de «cabecera» si se me permite la expresión. A excepción de varios artículos pertenecientes a la misma autora⁶, se podría decir que esta obra es la única que trata como tema principal las fundaciones de los cenobios y hace un completo estudio de los fundadores de los mismos, así como las tremendas ventajas y el ascenso social que escondían estas empresas. Esta obra ha sido el resultado de la misma opinión de Atienza acerca de la situación historiográfica española de los conventos, pues ella misma apunta la existencia de *multitud de aportaciones puntuales, pero que hasta no hace mucho no ha producido desarrollos y síntesis apreciables y de efectiva transcendencia historiográfica*⁷.

⁶ ATIENZA LÓPEZ, A., “Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias” y “Nuevos títulos, nuevos conventos en la España de los Austrias” en SORIA MESA, E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época Moderna: La Monarquía Española*, Vol. IV, Córdoba, 2009. Pp. 37-67.

⁷ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempos de conventos*. Madrid, Ed. Marcial Pons, 2008. P. 15.

En cuanto a las obras dedicadas al estudio de los cenobios femeninos y a las monjas destaca *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca* de Sánchez Lora. Pero también es de obligada mención una serie de obras que son el resultado de las investigaciones de historiadores españoles, portugueses y latinoamericanos que aportan las más variadas perspectivas del monacato femenino. Ejemplo de ello son *I Congreso Internacional del monacato femenino en España, Portugal y América 1942-1992*; *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*; o *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual*.

Centrándonos en el ámbito cordobés sobresalen las aportaciones de Soledad Gómez Navarro, quien se ha centrado sobre todo en el estudio de la economía monástica de los cenobios femeninos, pero también ha trabajado sobre los masculinos. Entre algunos de sus artículos destacan *Intramuros: una contribución a la utilidad historiográfica de las contabilidades monásticas: las carmelitas descalzas cordobesas en la transición del Antiguo al Nuevo régimen* o el libro *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los Jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen*.

Por otra parte, los capítulos referentes a las monjas y su acceso a los conventos son obligados en todas aquellas obras que traten el ascenso social. Ejemplo de ello es *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad* de Enrique Soria Mesa, o *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII* de María Araceli Serrano Tenllado.

Finalmente, toda aquella obra que se precie y que verse sobre la Historia de la Mujer no puede dejar de incluir un capítulo sobre los conventos femeninos y sus habitantes. Un buen ejemplo de ello es *Historia de las Mujeres. Una historia propia* de Bonnie S. Anderson y Judith P. Zinsser.

A modo de recapitulación cabe citar la apreciación que hacen algunos autores al calificar de «espectacular» el progreso de la Historiografía sobre la Iglesia en los últimos años. *Si antes dominaba lo anecdótico, lo laudatorio junto a lo furibundo (...) hoy la Historia de la Iglesia, y en particular en la Edad Moderna, ofrece un panorama rico y esperanzador*⁸. En este sentido, se ha incrementado el número de congresos,

⁸ CORTÉS PEÑA, A.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L., “Historiografía sobre la iglesia en Andalucía (Edad Moderna)”, *Tiempos Modernos*, nº 20 (2010/1), pp. 1-44.

coloquios, simposios y reuniones científicas, así como el número de grupos de investigación.

Finalmente, me gustaría señalar y enfatizar aquí que la investigación del clero regular en Aguilar de la Frontera es prácticamente inexistente, haciéndose necesarios trabajos específicos sobre los tres conventos que un día albergó la localidad. De los desaparecidos cenobios de clarisas y carmelitas descalzos no existe trabajo alguno a excepción de las pocas anotaciones que recogen las obras anteriormente citadas de Madoz y de las Casas-Deza y la obra titulada *Apuntes para la Historia de Aguilar de la Frontera* de José Palma Varo. Por otra parte, el monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas, el cual es objeto este presente trabajo, también será mencionado en las anteriores obras. Sin embargo, teniendo en cuenta que hoy día es el único convento de los tres que sigue en pie, solo es tratado someramente en unas pocas obras dedicadas a la arquitectura y a los objetos artísticos religiosos. De esta forma, obras como *Arquitectura Barroca Cordobesa* de Jesús Rivas Carmona, *Guía artística de Córdoba y su provincia* de Alberto Villar Movellán o *Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba* de Dionisio Ortiz Juárez solo dedican unas breves páginas a la majestuosa iglesia del convento.

En necesaria, pues, una profunda investigación de los tres conventos de Aguilar. Los aspectos artísticos son importantísimos, sin duda, pero la investigación propiamente histórica se hace imprescindible. Aspectos como la extracción socio-económica de los fundadores, la economía monástica, la vida cotidiana de los conventos, la identidad de cada uno de los monjes y cada una de las monjas, y la repercusión que cada uno de los cenobios tuvo en la villa están hoy por explorar. Sin duda alguna, la multiplicación de trabajos con estas temáticas vendría a poner no solo en valor el patrimonio de la localidad, sino en conocimiento de sus habitantes un legado importantísimo que no es otro que nuestra Historia.

3. Objetivos

Establecer una contextualización en la que se explique los orígenes y evolución del monacato en Occidente, así como el número de conventos españoles, el proceso expansivo de los mismos y su distribución geográfica.

Establecer una primera toma de contacto con «la Aguilar conventual», explicando y exponiendo todos los conventos existentes durante el Antiguo Régimen en la villa a la

par que la importancia y prestigio que otorgaba los cenobios en las localidades que los acogían.

Presentar los distintos tipos de fundadores de cenobios que emprendieron una empresa de este tipo, atendiendo a su estamento social de procedencia. Para ello, me centraré más ampliamente en el estamento noble y en las elites locales debido a que el fundador del convento que nos ocupa era hidalgo.

Analizar exhaustivamente la figura de don Rodrigo de Varo, fundador del cenobio. Para ello es de vital importancia el estudio de su posición social y de los cargos que disfrutaba, y su poder económico. Por otra parte, también se hará un estudio sobre sus descendientes más directos para comprobar la proyección de esta familia tras la fundación del convento.

Analizar y estudiar la fundación del convento. Para ello es de vital importancia tener en cuenta las condiciones de fundación que beneficiarían tanto a la orden religiosa como al fundador.

Exponer y examinar los beneficios del patronato. Para ello, se pondrá especial atención en el derecho de entierro en la capilla mayor y en la reserva de plazas.

Relacionar el binomio mujer-convento, atendiendo a la procedencia social de todas aquellas mujeres que llegarían a ser monjas, pues la mayoría pertenecerían a estratos sociales poderosos.

Analizar y estudiar el proceso de ascenso social existente tras la fundación del convento y la exposición del poder de la familia fundadora en los distintos espacios conventuales, lo que vamos a llamar imagen del poder.

4. Metodología y Fuentes Documentales

El presente trabajo es el resultado de la utilización de diferentes series documentales, cuyo fin no es otro que el de hacer un análisis transversal de las mismas para contrastar la información que nos brindan. Por supuesto, la búsqueda documental - fuentes primarias- ha estado apoyada desde un primer momento por la lectura de fuentes secundarias y de la correspondiente bibliografía.

Las corografías, de las que anteriormente he hablado, han supuesto una primera toma de contacto. Pero, sobre todo, la consulta de *Museo Genealógico Memorias de*

Aguilar de Juan de Dios Franco y Areco ha sido esencial. Este manuscrito, datado a mediados del siglo XIX, ha sido clave en la búsqueda de fuentes primarias. Esto es debido a que se trata de un estudio genealógico completo de familias importantes de la localidad de Aguilar, entre las que se encuentra la de Rodrigo de Varo, y para llevarlo a cabo utilizó fuentes primarias. En muchos casos el autor señala las referencias exactas de los documentos utilizados, lo que sin duda es magnífico para el investigador actual.

Por otro lado, la búsqueda en el Archivo Capitular -Catedral- me puso en la pista de otro tipo de documentación concreta gracias al trabajo de Manuel Nieto Cumplido, *Archivo Capitular de Córdoba*, sección instrumentos nº 24.

Con todos estos datos previos recogidos se procedió a la búsqueda de fuentes primarias en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Las principales fuentes utilizadas han sido los protocolos notariales, los cuales me han proporcionado distintos tipos de documentos primordiales para la investigación. El documento «estrella», bajo mi punto de vista, es la licencia para el establecimiento de la orden carmelita en el nuevo convento que se iba a fundar, así como las condiciones para ello. Al igual que la renuncia de legítima de Ana de Varo, hija del fundador. Sin embargo, los protocolos me han brindado otros muchos tipos de documentos esenciales para el estudio de la familia Varo, como dotes matrimoniales, testamentos, codicilos, particiones de bienes, compraventas, etc. Por otra parte, la consulta de los índices digitalizados ha sido de gran ayuda para la localización inmediata de documentos en los citados protocolos notariales.

Otras series documentales consultadas en este archivo han sido Hacienda o la Sección Clero, aunque no han sido utilizadas en la elaboración del presente trabajo por créelas más idóneas para otro tipo de temática, la cual no ha podido ocuparme estas páginas como anteriormente he expuesto.

Por otro lado, gracias al *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional* de Martínez Bara, se procedió a la consulta en dicho archivo del expediente de limpieza de sangre de Rodrigo de Varo y Barona, nieto del fundador. Sin duda alguna, un documento riquísimo en información genealógica.

En el archivo Municipal de Aguilar se procedió a la consulta de dos series documentales básicas, por un lado las Actas Capitulares que me proporcionaron la

Ejecutoria de Hidalguía del hijo y nieto de Rodrigo de Varo; y por otro lado los Padrones. La información recogida de ambas ha sido también esencial para el estudio de la familia Varo.

Finalmente, del Archivo General del Obispado la consulta de las series documentales Hospitales, Visitas Generales y Capellanías me han proporcionado datos muy interesantes. También he consultado Despachos Ordinarios y Órdenes Religiosas Femeninas, pero una vez más he creído que tales fuentes serían más idóneas para otro tipo de temática. Siguiendo con los archivos religiosos, cabe mencionar el Archivo Parroquial de Aguilar -Parroquia de Santa María del Soterraño- donde los libros sacramentales -bautismos, matrimonios y defunciones- también han arrojado datos en el presente trabajo.

Todas y cada una de las fuentes primarias utilizadas son inéditas, pues no existe ni tan siquiera un trabajo serio publicado sobre Rodrigo de Varo y la Fundación del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar.

No quisiera dar por finalizado este capítulo sin antes señalar tres de las principales dificultades que se me han presentado a la hora de elaborar el presente trabajo. La primera de ellas ha sido la difícil lectura de varios de los documentos, debido a que el total de los mismos están fechados entre principios del siglo XVII y principios del XVIII. El tipo de letra utilizada para aquellos documentos fechados a principios del Seiscientos es la procesal encadenada, por lo cual la lectura de los mismos ha sido lenta y complicada y la ayuda de mi director de TFM, don Enrique Soria Mesa, indispensable. Por otro parte, en algunas ocasiones el pésimo estado de conservación de los documentos ha hecho totalmente imposible la lectura de los mismos.

En segundo lugar, la utilización de la amplia variedad de series documentales antes mencionadas ha hecho que me encuentre con algunas tipologías que, personalmente, considero más complejas. Es el caso de las escrituras de compra y venta cuya dificultad reside en los escasos conocimientos que sobre economía y términos económicos poseo.

En tercer y último lugar, la homonimia se ha presentado como un verdadero problema a la hora de atribuir un determinado documento a don Rodrigo de Varo o a alguno de sus descendientes. La divulgación del apellido Varo en la villa de Aguilar, así como el uso común del nombre Rodrigo en la España del Antiguo Régimen ha hecho

imposible, muchas veces, la correcta identificación del personaje. Es por ello que he prestado especial atención a la mención o no de los cargos desempeñados por don Rodrigo en los distintos documentos, así como a cualquier otra pista que hiciera indiscutible su identificación. Por este mismo motivo he decidido excluir varios documentos hallados de la investigación, con el objeto de ser lo más veraz y fiel posible a los hechos históricos. Ejemplo de esta exclusión lo representa un documento fechado en el año 1669, en el que un Rodrigo de Varo alcanza súplicas para conseguir licencia para la venta de unas casas emplazadas en la calle Membrilla y que formaban parte de los bienes de una señora llamada Ana de Guevara, quien lo había nombrado albacea testamentario⁹. Los motivos que me han llevado a excluir este documento de la investigación han sido, por un lado, la no mención de los cargos desempeñados por Rodrigo de Varo, a diferencia de la abrumadora mayoría de los documentos hallados donde el cargo de alguacil mayor del Santo Oficio o de la Inquisición siempre es mencionado. Por otro lado, el no haber encontrado ninguna prueba que demostrara la existencia de algún lazo de consanguineidad o parentesco entre el fundador del convento y la dicha Ana de Guevara.

5. La España conventual

5.1. Orígenes y evolución del monacato en Occidente

Los orígenes del monacato cristiano son complejos y cometeríamos un grave error si los simplificásemos a una sola causa. El siglo III en Occidente fue un período azotado por el empobrecimiento general y progresivo, un siglo caracterizado por la decadencia. En este contexto destaca Benito de Nursia (480-547), considerado por los historiadores como el patriarca y fundador de todos los institutos del monacato occidental, quien sería abad de uno de los muchos conventos italianos existentes en esa época. Su fama y posición en la historia se debe solamente a su breve Regla: La regla de San Benito. Ésta se haría famosa rápidamente y se impondría en todos los monasterios de la Europa Occidental. La famosa regla debe su éxito a tres características esenciales: es una guía útil para la actividad monástica de cualquier clase de monje y cualquier edad, subraya la caridad y la armonía de la vida sencilla en común y considera el monasterio como un hogar formado por una familia de mojes que buscan a Dios. A

⁹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA (en adelante AHPC), Protocolos Notariales de Luis de Varo Burgos (1669), Leg. P6253.

partir de la expansión benedictina algo nuevo empieza en el monacato occidental, algo que condicionaría mucho la experiencia monástica¹⁰.

Entre los siglos VI y XI abundaban los monasterios bien organizados, con monjes bien centrados en sus abadías y con un interés humanístico y artístico. Estos lugares de cultura y culto se fueron extendiendo por toda Europa y, esta expansión, se vio favorecida por los jefes y políticos que promovieron la fundación de abadías.

Al final del siglo XI y principios del siglo XII hay una necesidad de renovar ese monacato benedictino y se buscaran caminos nuevos para el ideal del desierto. Hay que tener en cuenta que en estos siglos nacen las ciudades, se desarrolla el comercio, las universidades y las cátedras son más atractivas que los monasterios, y los nobles y reyes ya no necesitan tanto de los mismos¹¹. Además, los enfrentamientos entre cistercienses y cluniacenses se hacen patentes. A finales del siglo XII, con la aparición de los Órdenes Mendicantes, comienza a vislumbrarse nuevos horizontes para la vida mística y espiritual de la Iglesia.

Sería en el siglo XIII cuando comienza la decadencia del monacato. En Europa, la vida monástica se diversifica en modos y maneras diferentes, surgiendo en su seno variadas formas de organización de los monasterios y los monjes tratarán de cimentar la vida espiritual en la formación universitaria.

Durante los siglos XV y XVI se debilitaría la vida espiritual en los monasterios debido a varias causas entre las cuales he de destacar las guerras europeas, las guerras de religión, los enfrentamientos de “observancias” (intentos de renovación de los Órdenes Monásticos) y al hecho de que las propias abadías se encontraban en manos de nobles y burgueses. La debilidad y la decadencia espiritual de los monasterios fue la causa de no poder reaccionar ante los conflictos sociales y políticos del momento. Sin embargo, también hubo importantes movimientos de renovación que, empujados por la reforma tridentina, lograron renovar algunas de las antiguas tradiciones monásticas. Este somero resumen histórico, dirá Francisco Rafael de Pascual¹², nos muestra que el

¹⁰ PASCUAL DE, F. R., “Modernidad en los monasterios femeninos de la Edad Media y medievalismo en los de la modernidad” en VIFORCOS MARINAS, M^a I. y CAMPOS SÁNCHEZ-BORBONA, M^a D. (Coords.), *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual*, Salamanca, 2005. P. 334.

¹¹ *Ibidem*, p. 335.

¹² *Ibidem*, p. 337.

monacato Occidental depende en gran medida de los condicionamientos sociales y culturales que le toca vivir.

En el siglo XIX se produciría la gran renovación y restauración monástica, tratando de rescatar los valores tradicionales. La gran crisis cultural y espiritual de Europa de la Revolución Industrial y de la Primera Postguerra Mundial produjeron un gran aflujo de vocaciones a los monasterios. En la primera mitad del siglo XX se produce una gran expansión monástica desde Europa hacia otros continentes, expansión que continúa hoy día, cuya consecuencia es la presencia del monacato cristiano en los cinco continentes.

Por otro lado, mención especial quiero hacer de las monjas. La realidad espiritual de las monjas siempre ha estado presente junto a la de los monjes en el monacato. Durante los siglos XI y XII las estructuras externas de las monjas eran mucho más simples que la de sus compañeros masculinos, necesitaban más apoyo y, además, también tenían la necesidad de una reforma gregoriana en sus conventos. Los reformadores gregorianos reforzarían la legislación referente a las monjas y, a partir del Concilio Lateranense II (1139), la vida monástica de las mujeres ya no fue posible sino en comunidad y bajo una de las tres reglas monásticas: Basilio, Agustín o Benito.

Hubo una cierta “aversión”, por parte de los cistercienses y demás comunidades monásticas masculinas, a la incorporación de monasterios femeninos debido a las consecuencias que suponía incluir a la orden comunidades de esos estilos de vida muy variados y que muchas veces buscaban en tal incorporación la supervivencia y la exención que disfrutaban los monjes. Sin embargo, puede decirse que las comunidades femeninas más florecientes fueron las situadas al amparo de monasterios reformados de varones y las incluidas en alguna de estas reformas¹³.

5.2. El número de conventos

El número de conventos, monasterios, colegios de las distintas órdenes, hospitales y «hospicios» existentes en España a finales de la Edad Moderna se conoce con bastante exactitud gracias a varias fuentes como los censos demográficos del siglo XVIII y las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. En ese sentido, Ángela Atienza López¹⁴ hace una interesante síntesis y señala que el número de conventos

¹³ *Ibidem*, p. 342-343.

¹⁴ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempos de conventos...Op. Cit.*, pp. 27-32.

masculinos presentes en el censo de 1756 en la Corona de Castilla asciende a 1.459, mientras que el de conventos femeninos se sitúa en 840. El censo de Aranda del año 1768 señala un total de 3.030 conventos en las Coronas de Castilla y de Aragón, de los cuales 2.004 eran de frailes y 1.026 de religiosas. Finalmente, el censo de Floridablanca del año 1787 ofrece un panorama muy preciso de la España conventual pero, teniendo en cuenta que no contempla las casas de los jesuitas. Además, los datos numéricos que recoge Ángela Atienza de este censo se reducen a las órdenes monásticas, mendicantes, de canónigos regulares, clérigos regulares y congregaciones. Teniendo en cuenta estas consideraciones, nos encontramos con un total de 3.072 casas de regulares, de las que 2.046 serían casas de religiosos y 1.026 eran conventos de religiosas.

Gracias al trabajo basado en la recolección de datos cuantitativos realizado por F. Javier Campos¹⁵, para cuya confección ha consultado varias fuentes primarias del siglo XVIII, tenemos datos muy exactos sobre el número de conventos femeninos y el número de monjas existentes en cada provincia española en aquel siglo. Por tratar mi estudio sobre un convento en concreto, habitado por una orden religiosa concreta y establecido en la villa de Aguilar, voy a referirme sólo a los datos arrojados sobre conventos habitados por la orden Carmelita Descalza (específicamente su rama femenina) y poniendo especial énfasis en los establecidos en Córdoba en particular, aunque también apuntaré datos sobre los establecidos en España en general. De esta forma, F.J. Garma en su *Teatro universal de España* (1738) afirma que de los 1.022 conventos existentes en todo el territorio español, 83 pertenecerían a la orden Carmelitas Descalzas. El famoso Catastro de Ensenada (1752) señala la existencia de 52 conventos de monjas carmelitas, con un total de 947 religiosas. En la provincia de Córdoba 4 de los 41 conventos existentes pertenecerían a la orden de Santa Teresa de Jesús, con un total de 61 religiosas. El Censo de Ensenada del año 1756 arrojaría la cantidad de 5 cenobios de Carmelitas Descalzas con 77 hermanas de los 59 conventos existentes en la provincia de Córdoba, siendo el total de conventos Carmelitas Descalzas existentes en toda España de 89 con 1.367 monjas. El censo realizado por Floridablanca (1787) muestra el establecimiento de 81 conventos de Carmelitas Descalzas con 1.513 profesas y 57 novicias en todo el territorio español. El número de conventos total existentes en Córdoba era de 51, con un total de 1.037 profesas y 36

¹⁵ CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "El monacato de la España de la Ilustración en cifras" en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (Coord.), *La clausura femenina en España*, Vol. I, San Lorenzo del Escorial (Madrid), Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004. Pp. 7-82.

novicias. Finalmente, el censo realizado por Godoy (1897) arroja cifras muy similares al anterior, así, señala la existencia de 81 conventos de Carmelitas Descalzas con 1.634 profesas y 39 novicias en todo el territorio español, mientras que en la provincia de Córdoba contabilizaron 40 conventos pertenecientes a varias órdenes religiosas, señalando un total de 1.018 profesas y 24 novicias. De esos 40 conventos cordobeses, 4 estarían habitados por Carmelitas Descalzas y contarían con 79 monjas.

Tabla I:

<u>Censos</u>	<u>Conventos en España</u>	<u>Nº de Monjas</u>	<u>Conventos Carmelitas Descalzas en España</u>	<u>Nº de Monjas</u>	<u>Conventos en Córdoba</u>	<u>Nº de Monjas</u>	<u>Conventos Carmelitas Descalzas en Córdoba</u>	<u>Nº de Monjas</u>
F. J. Garma (1738)	1.022	-	83	-	-	-	-	-
Catastro de Ensenada (1752)	755	18.633	52	947	41	1.112	4	61
Censo de Ensenada (1756)	862	24.423	89	1.346	59	1.834	5	77
Censo de Aranda (1768-1769)	1.029	26.665	-	-	-	-	-	-
Censo de Floridablanca (1787)	1.122	25.365	81	1.570	51	1.037	-	-
Censo de Godoy (1797)	1.075	24.007	81	1.673	40	1.042	4	79

Según el Catastro de Ensenada, en el año 1752, el número de conventos de Carmelitas Descalzas en España representaba el 6,89% del total de conventos existentes. En la provincia de Córdoba los conventos que albergaban a esta orden femenina representarían el 9,76% del total. Finalmente, la provincia de Córdoba albergaría el 7,69% del total de conventos Carmelitas existentes en todo el territorio español.

Por otra parte, a través del Censo de Ensenada del año 1756 he llegado a la conclusión de que, para ese año, los conventos habitados por Carmelitas Descalzas en toda España representaban el 10,32% del total de conventos existentes pertenecientes a cualquier otra orden. En la provincia de Córdoba serían el 8,47% del total y, esta misma

provincia, albergaría el 5,62% del total de conventos habitados solo por Carmelitas Descalzas en toda España.

Finalmente, gracias al Censo de Godoy del año 1797 he podido estimar que el 7,53% del total de conventos femeninos existentes en España correspondería a aquellos habitados por Carmelitas Descalzas. Para la provincia de Córdoba sería el 10% del total de conventos y, el porcentaje aproximado de conventos cordobeses habitados por la orden de Santa Teresa sería el 4,94% con respecto al total de conventos carmelitas existentes en todo el territorio español.

En la segunda mitad del siglo XVIII la población religiosa femenina representaba un 16,5% o 18% del total eclesiástico, y un 0,24% o 0,26% del total de la población española de aquel siglo, aproximadamente. Del 100% de monjas que vivieron durante los siglos de la modernidad, el 5,07% correspondería a las Carmelitas Descalzas en el año 1752, el 5,51% en 1756, el 6,19% en 1787 (Censo de Floridablanca) y, finalmente, el 6,93% de la población eclesiástica femenina para el año 1797 representaría a la orden de Santa Teresa de Jesús. Cifras similares se mantienen en el ámbito provincial, de esta manera, en toda la provincia de Córdoba en ese año de 1797 el 7,58% de la población eclesiástica femenina serían Carmelitas Descalzas. Mientras que, para las mismas fechas, el 4,72% del total de monjas Carmelitas Descalzas existentes en todo el país habitarían en Córdoba y provincia.

El proceso de configuración de la llamada España conventual se caracterizó por un alto grado de estabilidad, es decir, no fueron frecuentes los casos de traslados de conventos de una localidad a otra diferente o los casos en los que un establecimiento cambiaba de orden religiosa. De esta forma, cuando se fundaba un convento en una determinada villa o ciudad solía permanecer en ella. Sin embargo, parece ser que sí fue frecuente el cambio de ubicación dentro de la propia villa buscando mejores acomodos, más céntricos. Como puede deducirse, la estabilidad y la permanencia constituyó una característica generalizada, pero distintas razones aconsejaron u obligaron un traslado en un determinado momento. Ejemplo de ello fue el traslado de varias monjas a poblaciones de mucha mayor entidad en aplicación de los decretos tridentinos que, por razones de seguridad, desaconsejaron la ubicación de monasterios y conventos femeninos en lugares alejados de núcleos de población¹⁶. Otras razones que llevaron al

¹⁶ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempos de conventos...Op. Cit.*, p. 29.

traslado de frailes y monjas fueron las situaciones de penuria y problemas económicos, los conflictos bélicos, el intento de mejorar una situación de decadencia o de marginalidad e, incluso, situaciones de conflicto con los patronos.

Si los casos de traslados de comunidades religiosas de una localidad a otra no fueron muy frecuentes en un contexto tendente a la permanencia y estabilidad conventual, las ocasiones en que un convento cambiaba su orden religiosa de pertenencia por otra lo fueron aún menos. De hecho, y en palabras de la propia Atienza, *realmente se puede concluir que la conservación de los conventos en manos de la orden que protagonizó su fundación fue la pauta más habitual*¹⁷.

5.3. La expansión conventual en la Edad Moderna

Las cifras proporcionadas en el censo de Floridablanca (1787), teniendo en cuenta las casas de jesuitas y otros establecimientos que no quedaron registrados pero que Ángela Atienza sumó al censo mencionado¹⁸, nos aporta una realidad de un proceso de expansión conventual ya finalizado. Sin embargo, establecer el número exacto de conventos existentes a comienzos de la Edad Moderna es mucho más difícil. Los datos de los que disponemos se remontan al año 1591 para la Corona de Castilla, pero para estas fechas el proceso de *conventualización* en España era notablemente intenso.

No hay estudios de alcance global para la totalidad del reino sobre la evolución de las fundaciones conventuales. El trabajo de Ángela Atienza sería el primero en ocuparse de este asunto, como ella misma afirma¹⁹, gracias a las investigaciones de carácter regional y a una intensa recopilación de información bibliográfica y documental sobre los enclaves conventuales, al menos 2.370 conventos se fundaron con posterioridad a 1474, fecha de inicio del reinado de los Reyes Católicos. Consecuentemente, *En torno a las tres cuartas partes de los conventos existentes antes de la expulsión de los jesuitas habrían sido fundados a lo largo de los siglos modernos*²⁰.

Por otro lado, debemos tener en cuenta que el proceso de establecimiento de nuevos conventos no fue uniforme en el transcurso de todo el período moderno. Dicho

¹⁷ *Ibidem*, p. 31.

¹⁸ Las correcciones que Atienza realizó sobre los datos del censo de Floridablanca incorporando los colegios de los jesuitas y otros conventos omitidos señalan un total de 3.260 establecimientos regulares de los cuales 2.202 serían masculinos, y 1.058 femeninos. En *Ibidem*, p. 29.

¹⁹ *Ibidem*, p. 32.

²⁰ *Ibidem*, p. 34.

proceso fue más intenso en el siglo XVI que en el siglo XVII y decayó notablemente en el siglo XVIII. Sin duda alguna, sería en el período comprendido entre mediados del Quinientos y mediados del Seiscientos cuando la actividad fundacional sería más notoria; en torno al 60 por 100 del total de las fundaciones examinadas y fechadas en los tiempos modernos según afirma Atienza²¹. Esta incesante instalación de nuevas comunidades aun seguiría, aunque con menos fuerza, en las décadas siguientes para ir poco a poco disminuyendo a finales del siglo XVII y quedar prácticamente paralizada durante el siglo XVIII.

Esta dinámica general se reproduce de la misma forma en lugares más concretos. De esta forma, en el Reino de Sevilla, de las 367 casas contabilizadas, 259 se abrieron durante los siglos XVI y XVII. En Castilla-La Mancha, de los 394 establecimientos religiosos contabilizados, 313 se fundaron a lo largo de la Edad Moderna, siendo el periodo más activo el comprendido entre 1565 y 1624. En la Corona de Aragón, de los 242 conventos censados, 110 se abrieron entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII. En estos tres territorios mencionados, se produciría una interrupción del proceso de fundación en el siglo XVIII²².

Un factor esencial a tener en cuenta a la hora de hacer una investigación sobre un determinado convento es la fecha de fundación. El hecho de fundar un convento no fue siempre un acto que pueda quedar vinculado a un momento o un año determinado. Por este motivo, hay discrepancias entre las propias fuentes documentales y los historiadores. La instalación de una nueva comunidad religiosa remite siempre a un proceso fundacional que podía alargarse en el tiempo, en el que intervendrían distintas instancias en diferentes momentos y que conllevaba diferentes exigencias. Alrededor de una fundación conventual había distintos procesos²³ que no siempre llevaron el mismo orden cronológico, todos estos procesos aluden a una fecha o año determinado que no tenía por qué ser el mismo y, ni siquiera, ser próximo. Como consecuencia de ello, cualquiera de esas fechas puede ser tomada como año fundacional. Sin embargo, también se han utilizado acontecimientos importantes para fijar la fecha de la fundación del convento, como la llegada de los primeros frailes o monjas a la localidad, llamados

²¹ *Ibidem*, p. 34.

²² *Ibidem*, pp. 34-35.

²³ La solicitud fundacional por parte de un particular o de una institución corporativa, la aceptación por parte de los órganos rectores de la orden religiosa correspondiente, la licencia del concejo, la sanción episcopal, la autorización del Consejo correspondiente e, incluso, se podía aportar la aprobación papal.

por las crónicas de la época «fundadores» o «fundadoras», la colocación de la primera piedra del edificio conventual, la toma de posesión, la dotación fundacional, la colocación del Santo Sacramento, la firma de las escrituras fundacionales, etc.

«Como vemos, conviene no olvidar que las fechas que se alegan no remiten siempre a una misma acción ni a un mismo hecho y que no dejan de ser puntos de referencia de lo que siempre fue un proceso, un proceso que en ocasiones pudo encubrir sucesivos intentos frustrados de fundación hasta que finalmente se conseguía abrir el convento, mientras que en otras esconden una tortuosa historia de fundaciones efímeras, que dificultan el establecimiento de una fecha fundacional clara»²⁴.

Otro aspecto que dificulta el establecimiento de una fecha de fundación son los beaterios. Éstos solían ser el origen de muchos conventos femeninos, y la fecha fundacional se establecía en el momento de la construcción del beaterio y no del convento. Por otra parte, lo mismo cabe decir de las fundaciones que, en un primer momento, fueron llevadas a cabo en secreto.

Además, a todo ello se le suma el hecho de que muchos conventos se constituyeron como tales antes de obtener las licencias necesarias para su establecimiento y, parece ser, que esta realidad fue bastante común como así señalan los cronistas de la época. La causa principal de ello es el afán expansionista de las órdenes religiosas que, incluso, llegaron a instalarse con sigilo y en secreto en mitad de la noche.

En conclusión, las circunstancias e incidencias que intervinieron en el proceso de fundación de muchos de los establecimientos religiosos en la España Moderna fueron muy diferentes y variadas, no pudiendo establecer ningún patrón general, por lo que el estudio detallado y pormenorizado de todos y cada uno de ellos es esencial.

5.4. La distribución geográfica de los conventos y la presencia de las órdenes religiosas

Durante la Edad Moderna la presencia de conventos en España fue bastante notable como ya hemos visto. Sin embargo, su distribución no fue en absoluto uniforme a lo largo del territorio español. El mapa de la España conventual en el siglo XVIII, una vez ya fundados la gran mayoría de los conventos y antes de la expulsión de los jesuitas, nos ofrece una caracterización marcada por los siguientes rasgos:

²⁴ *Ibidem*, p. 36-37.

En primer lugar, en la zona de la Corona de Castilla hubo una mayor concentración y profusión de claustros en la zona centro-sur de Castilla la Vieja, la cuenca media del Tajo y en Andalucía. Sin embargo, en la zona norte, es decir, en la zona cantábrica y en Galicia la presencia de conventos fue mucho más escasa. Este hecho lo podemos contrastar con los datos arrojados por el Reino de Sevilla donde se han contabilizado 367 fundaciones, mientras que en Cantabria solo se han sumado 24, en Asturias 27 y en Galicia 109²⁵. Como podemos observar, la relación entre el número de comunidades religiosas y la población existente en cada uno de los territorios es directamente proporcional. En las provincias de Valladolid, Jaén, Córdoba y Sevilla la presencia conventual fue, sin duda alguna, más densa y evidente respecto al número de habitantes. De esta forma, en Valladolid se levantaba un convento por cada mil seiscientos habitantes, mientras que en Galicia y Asturias se hacía por cada trece o quince mil habitantes.

En segundo lugar, en la Corona de Aragón este panorama es muy diferente ya que el número de conventos es bastante homogéneo entre los tres grandes territorios que la conformaron: Aragón, Valencia y Cataluña. Sin embargo, también la presencia de comunidades religiosas y el número de habitantes de cada uno de estos territorios fue proporcional. Por otra parte, Baleares sería el territorio con el menor número de conventos.

En tercer lugar, las nuevas órdenes mendicantes que se crean en los tiempos medievales buscaron para sus establecimientos zonas urbanas. Sin duda, este hecho incide de forma significativa en la distribución conventual a lo largo del territorio español. Estas órdenes buscaron núcleos de población más importantes donde hubiera un gran número de público receptor de su oferta religiosa y rentas y riquezas susceptibles de ser convertidas en limosnas. Estos dos elementos eran decisivos para la supervivencia y desarrollo de unas órdenes religiosas, no olvidemos, recién nacidas. De esta forma, esta tendencia al establecimiento en grandes y prósperas ciudades perduraría en época Moderna. La consecuencia de ello es la aglomeración de conventos en determinadas localidades y el desequilibrio de la red conventual. Ángela Atienza señala que sólo dieciocho ciudades en toda España concentrarían 680 conventos, es decir, casi la quinta parte del total existente en todo el país²⁶. Entre estas dieciocho ciudades

²⁵ *Ibidem*, p. 43.

²⁶ *Ibidem*, p. 44.

mencionadas por Atienza hay que destacar Sevilla -debido a la importancia de la plata americana y los negocios indianos-, Jerez de la Frontera, Écija, Córdoba, Granada, Málaga, Madrid -por su condición de enclave de la Corte y centro de la vida cortesana-, Valladolid, Valencia -con 49 establecimientos conventuales-, Barcelona -con 47 conventos-, Zaragoza -con 44 conventos-, Palma de Mallorca, Toledo -sede primada y centro de vida religiosa y poder eclesiástico-, Salamanca y Alcalá de Henares -por el prestigio de sus aulas universitarias-.

El cuarto rasgo es precisamente esa aglomeración producida por los importantes grados de concentración urbana y conventual en algunas localidades. Por otra parte, hay un gran número de localidades, en ambas Coronas, que albergaron sólo uno o dos conventos; e, incluso, existieron espacios dilatados en el Norte peninsular que carecieron de conventos. Sin embargo, el panorama general se caracterizó por la presencia de uno o varios conventos o monasterios en buena parte de las localidades que componen la geografía española. El número total de lugares que albergaron alguna comunidad religiosa en España hacia finales del Antiguo Régimen asciende a 1.182. Junto a esas pocas poblaciones importantes, saturadas de conventos, hubo muchas otras que contaron con sólo un convento o monasterio: 745 enclaves, que supusieron el 63 por 100 del total de localidades. Mientras que este porcentaje se incrementa hasta el 77 por 100 con las poblaciones que tuvieron entre uno y dos conventos²⁷. Por otra parte, esas órdenes religiosas que en su primera fase de expansión se instalaron en grandes e importantes ciudades, más tarde lo harían en localidades más pequeñas.

En quinto y último lugar, es de obligada, y creo que necesaria, mención las distintas órdenes religiosas que poblaron la geografía española de conventos y monasterios. Un detalle a tener en cuenta es la complejidad, en algunos casos, de la identificación de la orden a la que pertenecía cada convento debido a los problemas que presentan los censos y la documentación local. La presencia de unas y otras órdenes fue muy dispar, al igual que la intensidad de su expansión a lo largo de la Edad Moderna y las zonas o regiones en las que se instalaron.

Las órdenes monásticas cistercienses y benedictinas, concretamente su sector masculino, se concentraron en la zona de la cornisa cantábrica y en el norte de la meseta castellana, así como en las zonas montañosas y rurales de Aragón y Cataluña. Durante

²⁷ *Ibidem*, p. 48.

la Edad Moderna solo se fundarían cuatro casas religiosas en Alcalá de Henares, Salamanca, Madrid y Huesca. Por su parte, las monjas de ambas órdenes mantendrían una actividad fundacional más intensa en los siglos modernos.

Los jerónimos también tendrían su período de mayor apogeo fundacional antes del siglo XVI, aunque abrirían once casas más a lo largo de la Edad Moderna. Las monjas abrirían ocho casas más durante el siglo XVI, y a principios del XVII establecerían en Madrid la que sería su última fundación.

Los cartujos, por su parte, ocuparon once establecimientos con anterioridad al siglo XVI, y abrirían cinco casas más a lo largo de esta centuria.

Otras órdenes tendrían una actividad fundacional mucho menos intensa como es el caso de los premonstratenses, quienes estuvieron en riesgo de desaparecer de España en el contexto de la política reformista de Felipe II. Fundarían únicamente dos casas y se establecerían en Valladolid en el siglo XVII.

Como podemos comprobar, las órdenes monásticas masculinas experimentaron un crecimiento notable más allá de la Edad Media. Sin embargo, mérito aparte merecen los basilios, ya que tendrían su desarrollo en España desde finales del siglo XVI y fundarían diecisiete comunidades.

Al comienzo del reinado de los Reyes Católicos también estaban presentes las órdenes mendicantes y las dos redentoras de cautivos. Los franciscanos, los dominicos, los agustinos, los carmelitas, los trinitarios y los mercedarios se expandirían por el territorio español, aunque con distintos grados de intensidad. Los agustinos calzados prácticamente suplicaron en la Edad Moderna la presencia que habían alcanzado al finalizar la Edad Media, al igual que los trinitarios calzados. Los carmelitas calzados fundaron el 65 por 100 de su comunidad en la Edad Moderna. Los dominicos fundaron, al menos, 128 conventos a partir del siglo XVI. Los franciscanos no descalzos fueron los que mayor proyección tuvieron en la España medieval y moderna. Los servitas, de orden de origen italiano, se introducirían en España a principios de la Edad Moderna y concentraría sus fundaciones en la Corona de Aragón. En definitiva, estas órdenes

mendicantes de origen medieval aportaron unas 559 nuevas comunidades de frailes durante la Edad Moderna²⁸.

Por su parte, la dinámica fundacional protagonizada por las monjas también fue intensa. Franciscanas clarisas y dominicas fueron las que más casas abrieron a partir del siglo XIII, a partir de 1500 multiplicaron su presencia. Al final del Antiguo Régimen las clarisas contaban con 186 conventos, y las dominicas con 149.

La introducción desde mediados del siglo XV de órdenes de nueva creación, de órdenes reformadas y de clérigos regulares tendría una importancia de primer orden en este contexto y proceso fundacional que venimos viendo. Entre estas órdenes más recientes cabe destacar la de los mínimos o frailes de San Francisco de Paula que llegarían a titular 83, de las que cuarenta se encontrarían en ámbito andaluz. Las mínimas llegarían a fundar 12 casas, de las que nueve se ubicaban en territorio andaluz.

De gran importancia serían las reformas de *estrecha observancia* propugnadas en el seno de las órdenes mendicantes tradicionales, que darían lugar a los *movimientos descalzos*, muy vinculados a Trento, sus postulados reformistas y la acción contrarreformista. Tal y como afirma Ángela Atienza²⁹, la configuración como orden independiente de la mayor parte de estos movimientos de reforma tuvo como consecuencia directa la multiplicación de conventos con el objetivo de asegurar la consolidación y pervivencia de la nueva orden reformada. Las órdenes reformadas que menor implantación llegaron a tener concentraron sus fundaciones en un corto espacio de tiempo, es el caso de los agustinos que proclamaban la recolección, los trinitarios descalzos y la orden de la Merced. Mientras que los carmelitas descalzos y los franciscanos descalzos experimentaron una mayor expansión y, además, su actividad fundacional se prolongaría más en el tiempo.

Especialmente interesante, por el tema del presente trabajo, es la reforma en el Carmelo llevada a cabo por Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz que acabó por tener un gran éxito durante los reinados de Felipe II y Felipe III, precisamente por el ambiente de religiosidad postridentina imperante en aquel tiempo. Sería durante estos dos reinados, cuando la rama masculina de la orden fundó la mayor parte de sus

²⁸ *Ibidem*, p. 52-55.

²⁹ *Ibidem*, p. 56-57.

conventos. Según Atienza, 71 establecimientos se fundarían entre 1566 y 1618³⁰. En cuanto a la presencia geográfica de los frailes carmelitas descalzos, a excepción de Extremadura, estuvieron prácticamente bien establecidos por todo el país. En lo que respecta a la rama femenina de la orden carmelita descalza hay que destacar que sería la orden más implantada, a excepción de las concepcionistas franciscanas que ocuparon el primer puesto con 110 conventos. La reforma teresiana iniciaría su andadura fundacional entrada la segunda mitad del siglo XVI. Las comunidades religiosas pertenecientes a esta orden se multiplicaron de forma exponencial desde 1562 y, en solo cincuenta años, abrieron 46 casas. A finales del siglo XVIII contarían con 85 conventos.

Junto a las reformas descalzas, en este mismo ambiente de gran religiosidad, aparecerían otras formas de vida religiosa denominadas por Atienza como clérigos regulares, en realidad se trataba de familias religiosas que vinculaban elementos del clero regular y del secular. La orden con mayor influencia sería la famosa Compañía de Jesús.

También merece la pena destacar las órdenes hospitalarias como la de San Juan de Dios, y otras familias religiosas como los clérigos regulares menores, los religiosos de Santo Espíritu, las casas de San Antonio Abad, las justinianas, las brígidas, las Salesas, etc.

5.5. El proceso de fundación conventual femenina en Córdoba

Como anteriormente he señalado, el mayor incremento de la población monástica hispánica se produce en la segunda mitad del Quinientos y en la segunda mitad del Seiscientos, momento en el que aparecen las órdenes religiosas nuevas o reformadas. Sin embargo, tras el año 1650 se produce un rápido descenso que, según Gómez Navarro³¹, es consecuencia de la saturación, del cansancio y de la adversa coyuntura económica.

Perteneciente a las tierras de realengo, Córdoba asistiría al nacimiento de numerosos cenobios femeninos durante los últimos siglos de la Edad Media. Como así afirma Olmedo Sánchez, la mayoría de las fundaciones fueron llevadas a cabo por miembros de la nobleza y de la oligarquía local. Mientras que el siglo XVI la ciudad

³⁰ *Ibidem*, p. 59.

³¹ GÓMEZ NAVARRO, S., “Por esos caminos de Dios: asentamiento y expansión del monacato femenino en la Córdoba moderna” en VIFORCOS MARINAS, M^a I. y CAMPOS SÁNCHEZ-BORBONA, M^a D. (Coords.), *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual*, Salamanca, 2005. P. 191.

sufrió algunas transformaciones urbanas, al igual que tuvo lugar la construcción de nuevos edificios conventuales. De este modo, *durante el Quinientos las fundaciones cenobiales fueron forjando la imagen conventual de la ciudad*³².

La mayoría de las ciudades españolas tenían más establecimientos masculinos que femeninos, salvo algunas excepciones como es el caso de Córdoba. Esto se explica por la falta de plazas ya que, a los propios municipios, les interesaba más el establecimiento de conventos masculinos por su carácter multifuncional. Esto es, por la ayuda prestada a los ministerios parroquiales, a las celebraciones litúrgicas, misiones, enseñanza, etc. Además, los cenobios masculinos tenían mejor asegurada su subsistencia, ya que los conventos femeninos necesitan de rentas, de limosnas y, por supuesto, de las dotes de las nuevas ingresadas.

Como la mayoría de los conventos femeninos eran pobres, solo admitían a las mujeres que pudieran aportar una dote lo suficientemente alta como para asegurarles un *mínimum vital*. Esto supuso el incremento, en la entrada a los conventos, de nobles y ricas y, por lo tanto, en los cenobios femeninos también se manifestaría la desigualdad económica de sus integrantes. Debido a esta dificultad económica para ingresar en un convento, no pocas mujeres formaron beaterios o emparedamientos, es decir, congregaciones de doncellas y viudas que se recluían en una casa contigua a un templo, que solía ser una parroquia, obedecían al párroco, se mantenían de su trabajo o del producto de sus bienes y solían guardar la regla de San Agustín³³.

Como anteriormente he señalado, los conventos tendían a concentrarse en zonas urbanas y esta característica también se dio en los conventos femeninos, incluso con más fuerza que en los masculinos ya que aquéllos casi no los hubo en despoblados y muy pocos en poblaciones pequeñas.

Por otra parte, la relación que los patronos mantenían con sus conventos se hacía visible en los escudos de armas tallados en los edificios, en los suntuosos enterramientos, en los asientos reservados en las iglesias e, incluso, en inscripciones y otros detalles.

³² OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Bastiones de la oración: arquitectura y espacios monacales femeninos en el Reino de Córdoba durante la Edad Moderna”, *Tiempos Modernos*, nº 25 (2012/2), p. 3-4.

³³ GÓMEZ NAVARRO, S., “Por esos caminos de Dios...*Op. Cit.*, p. 192.

Teniendo en cuenta todas estas características, además de la fecha de fundación y bula papal, orden religioso, lugar de fundación, barrio o collación, modo documental de fundación, origen institucional, motivo y condiciones de la fundación, dotación, fundadores, extracción social de las primeras y de restantes moradoras, patronazgo y privilegios del patrón, Soledad Gómez Navarro llega a unas conclusiones muy interesantes sobre el monacato femenino de Córdoba³⁴. De esta forma, la referida autora señala que Córdoba se alzó como una de las pocas ciudades donde la presencia de conventos femeninos sobre los masculinos fue más abundante. Concretamente, hacia mediados del siglo XVII, se contabilizan dieciocho con mil doscientas doce inquilinas.

Gracias a la fructífera actividad fundacional de cenobios durante la Edad Moderna la capital cordobesa ofrece *a mediados del Setecientos un mercado paisaje conventual, ante la abundancia de conjuntos cenobiales en su espacio urbano. A ello contribuyeron especialmente las comunidades femeninas, siendo una de las ciudades españolas con un mayor número de conventos de monjas*³⁵.

Gómez Navarro afirma que, entre el periodo transcurrido entre la segunda mitad del Cuatrocientos y la primera mitad del Quinientos, se establecerán y afianzarán el 60% de las comunidades religiosas femeninas en Córdoba. Hay una generosa representación de las distintas órdenes regulares, aunque parece que abundaron más las conventuales sobre las monásticas: 70% sobre el 30% respectivamente. Parece ser que en Córdoba, muchos conventos fueron erigidos en la propia casa del fundador, concretamente se han contabilizado ocho conventos construidos. Mientras que otros fueron erigidos en otras propiedades inmuebles del fundador, como caseríos. También las ermitas fueron elegidas como lugar de edificación de un convento. Por otro lado, hubo una clara tendencia a fundar los conventos en la parte alta de la ciudad, es decir, en la villa frente a la Axerquía. Por lo tanto, existió una especial atracción por los barrios más vivos económica y socialmente.

Hallar el motivo de la fundación de un convento es bastante difícil, pero algo muy importante a tener en cuenta es que, más allá de la gratitud por algún favor espiritual o la gran piedad del benefactor, el afán de notoriedad y el ascenso social solía estar detrás de muchas o de la mayoría de las fundaciones en todo el país. Por supuesto,

³⁴ *Ibidem*, p. 191-212.

³⁵ OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “De la ciudad conventual a la ciudad burguesa: Las órdenes religiosas en la evolución urbana de Córdoba”, *Hispania Sacra*, LXIV, nº 29 (enero-junio 2012), pp. 49-50.

esto hace que los fundadores posean una clara cualificación social y que pertenezcan a las élites locales. Este es el caso de Córdoba dónde sólo dos conventos fueron fundados por personas pertenecientes al tercer estado, se trata de Santa Marta y San Martín³⁶.

Normalmente, el fundador de un convento se convertiría directamente en el patrón del mismo y tendría ligados a él todos los privilegios que suponía tal posición. Básicamente, se trataba de los enterramientos para los patronos y familiares, la colocación de armas y el uso de las capillas. Sin embargo, no siempre era así, ejemplo de ello es el mencionado convento de Santa Marta que fue fundado por Catalina López de Morales, viuda de Juan Pérez de Cárdenas, pero el patronato recayó en los marqueses de Guadalcazar. Igualmente, es muy frecuente que esta ligazón social también esté presente en las primeras moradoras del convento y en las sucesivas. Por lo tanto, es frecuente la preocupación por la presencia del lustre social y su mantenimiento. Ejemplo de ello es el convento de Santa Inés que debía acoger siempre entre sus monjas algunas mujeres de la casa Córdoba³⁷.

Todas las conclusiones y características a las que llegó Soledad Gómez en su investigación y expuestas aquí son similares y aplicables a los demás conventos y monasterios españoles, a excepción de dos elementos: la mayor presencia de conventos femeninos que masculinos en Córdoba; y el adelantamiento en nuestro ámbito al ritmo fundacional castellano.

5.6. Aguilar de la Frontera: villa de conventos

En los señoríos de sur de Córdoba³⁸ existieron, durante la Edad Moderna, representaciones del clero regular. Cabe señalar, que tanto las órdenes masculinas como las femeninas tuvieron una notable representación a nivel comarcal. A pesar de los llamamientos de las autoridades y de las dificultades que las mimas pusieron a la fundación de nuevos cenobios, en las localidades del sur de Córdoba se promovieron y realizaron algunas de cierta importancia a finales del siglo XVII. Sin embargo, el número de fundaciones en este siglo no se puede comparar con la fructífera primera mitad del siglo XVI. José Calvo Poyato³⁹ señala que, si no hubo más fundaciones, se debe a la gravedad de la crisis que atenazaba a estas poblaciones cordobesas.

³⁶ GÓMEZ NAVARRO, S., "Por esos caminos de Dios...*Op. Cit.*, p. 202.

³⁷ *Ibidem*, p. 203.

³⁸ Aguilar, Cabra, Doña Mencía, Lucena, Montilla, Priego, Puente de don Gonzalo y Rute.

³⁹ CALVO POYATO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los Señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986.

Concretamente, la villa de Aguilar, al igual que sus poblaciones vecinas, se vio fuertemente afectada en su demografía por la crisis del siglo XVII. Entre los años 1679-1682 el ataque de la peste sobre la demografía fue demoledor, mientras que, entre 1683-1684, el descenso de la natalidad fue bastante notorio. A finales del siglo XVI se inició la contracción del vecindario, esa misma contracción seguirá en el siglo XVII. Si en el año 1591 el número de aguilarenses era de 1.707, un siglo después, concretamente en el año 1690, el número de vecinos se situó en 881⁴⁰.

Desde la segunda mitad del siglo XVI hasta la desamortización de los bienes eclesiásticos de Mendizábal en el año 1835 y hasta la Primera República en el año 1873, Aguilar de la Frontera poseía tres conventos como así recogieron Luis María Ramírez y las Casas-Deza⁴¹, Pascual Madoz⁴² y Juan de Dios Franco y Areco⁴³.

Ramírez de las Casas-Deza cuenta que, en los años cuarenta del siglo XIX, había en Aguilar dos conventos de religiosas y uno de religiosos. El primer convento fundado fue el de Nuestra Señora de la Coronada en el año 1566 por la marquesa de Priego, doña Teresa Enríquez⁴⁴, sobre una antigua ermita. El convento estuvo dedicado a la Asunción, perteneciente a la orden de Santa Clara. Por otro lado, afirma que el segundo convento de religiosas, llamado de San Roque, lo fundó don Rodrigo de Varo en el año 1671 y estaría habitado por Carmelitas Descalzas. De las Casas-Deza también señala brevemente la existencia de un convento de Carmelitas Descalzas, el único de frailes en la villa, pero sin especificar nada más al respecto, solo algunos datos muy puntuales. Finalmente, también afirma que existió un convento de monjas de Santa Ana situado en la ermita de San Antonio Abad, pero que fue trasladado a la villa de Montilla⁴⁵.

Madoz, por su parte, también nos ofrece los mismos datos que de las Casas-Deza sobre los dos conventos de monjas existentes en Aguilar. Sin embargo, aporta más información sobre el convento de Carmelitas Descalzos. De esta forma, señala que el convento quedó concluido en el año 1590, tomando ese mismo año posesión del mismo los monjes. Apunta como uno de los fundadores fue fray Agustín de los Reyes, de

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 91-157.

⁴¹ RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M., *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba* (1840-1842), Jaén, 1986.

⁴² MADDOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en ultramar* (1845-1850), Valladolid, 1987.

⁴³ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias de Aguilar*, 1849-1850. Manuscrito.

⁴⁴ Hija del undécimo señor de Aguilar, don Pedro Fernández de Córdoba (1501-1517), y hermana de la duodécima señora de Aguilar, Catalina Fernández de Córdoba (1517-1563).

⁴⁵ RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M., *Corografía histórico-estadística...Op. Cit.* Pp. 164-165.

quien, según estos tres autores, se conservaban sus restos incorruptos en la capilla de San Andrés en el convento de frailes carmelitas. Más tarde, sus restos serían trasladados al convento de San Cayetano de Carmelitas Descalzos de Córdoba⁴⁶.

Muchos más concretos y abundantes son los datos aportados por Juan de Dios Franco y Areco sobre los tres conventos mencionados. Efectivamente, él también asigna a doña Teresa Enríquez la fundación del convento de Nuestra Señora de la Coronada sobre una antigua ermita del mismo nombre fundada, a su vez, por su propio abuelo: don Alonso Fernández de Córdoba (1455-1501). Sobre este convento apunta algunos datos sobre su morfología y arquitectura, así como de algunos oficios celebrados en él. Sobre el convento de Carmelitas Descalzos da una amplia y rica información, así sabemos que la orden quería fundar un convento en la villa de Montilla, concretamente sobre la ermita de Santa Ana. Sin embargo, hallándose este convento dispuesto para el uso de religiosas, decidieron fundar en Aguilar. En un primer momento, se hospedaron en el Hospital de la Caridad. Gracias a las limosnas del Marques y de los vecinos de la villa se dieron comienzo las obras sobre la ermita de la Vera Cruz, quedando concluido el convento en 1590. Areco recoge una amplia información sobre la morfología de la iglesia y las capillas fundadas en la misma, así como de los fundadores de las mismas. Finalmente, afirma que don Rodrigo de Varo, alguacil mayor del Santo Oficio, fundaría el convento de Carmelitas Descalzas dotando para ello su hacienda propia. Además, aporta dos datos muy interesantes; en primer lugar el hecho de que el convento se componía de 21 plazas de monjas y lo dirigieron «*en lo espiritual*» los padres del otro convento de la misma orden; y, en segundo lugar y a diferencia de lo expuesto por los otros dos autores, afirma que sería en el año 1668 cuando se verificaría la fundación⁴⁷.

Al margen de estos pocos datos recogidos en las obras de los tres autores mencionados, pocos serían los aportados posteriormente. Sería en el año 1979 cuando saliera a la luz una obra perteneciente a José Palma Varo⁴⁸ quien, con el objeto de *reconstruir algunos ciertos hechos históricos* de Aguilar, recopila los datos aportados por Casas-Deza, Madoz y Franco y Areco referentes a los conventos y, a veces, aporta algún otro novedoso. Por ejemplo, el hecho de que el escribano del número Juan

⁴⁶ MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico...Op. Cit.* P. 12.

⁴⁷ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo I, tratado geográfico I, tratado histórico II, pp. 19-21.

⁴⁸ PALMA VARO, J., *Apuntes para la historia de Aguilar de la Frontera*. Cabra, Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 1983.

Álvarez, María de la Paz -su mujer- y Beatriz de Santa Catalina -hijas de Alonso de Alcaraz- fundaran el Beaterio de San Antonio Abad en el año 1548, previa licencia del Ordinario y de los Marqueses de Priego -Señores de Aguilar⁴⁹. Sería durante el mandato del decimocuarto señor de Aguilar, Pedro Fernández de Córdoba (1574-1606) cuando las beatas pasaran como religiosas al convento de Santa Ana de Montilla⁵⁰.

Hoy en día solo el monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas permanece piedra sobre piedra y sus monjas habitan en él manteniéndolo vivo. El primero en desaparecer sería el convento de Carmelitas Descalzos, el cual quedaría desalojado a raíz del decreto de desamortización de los bienes eclesiásticos de Mendizábal (1835)⁵¹; hoy día solamente se conserva la iglesia (Parroquia de Nuestra Señora del Carmen). Por su parte, el convento de Nuestra Señora de la Coronada quedaría desalojado durante la Primera República, concretamente en 1873⁵². Más tarde sería demolido, y hoy en día su solar lo ocupa un amplio paseo llamado de Las Coronadas.

Como más arriba he señalado, el único convento conservado actualmente en la localidad de Aguilar, y que además continúa con su labor religiosa, el monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas, sobre el cual existe una interesantísima publicación de José Varo de Castro⁵³ que cuenta con muchísimos detalles sobre la fundación de dicho convento. Aunque utiliza un discurso religioso recurrente y bebe de la obra de Juan de Dios Franco y Areco, en mi opinión, se aprecia la consulta a las fuentes primarias. Sin embargo, considero más oportuno tratar los datos que nos aporta este autor más adelante.

5.7. La repercusión e importancia de un nuevo convento en una villa

Muchas villas de una cierta entidad acariciaron en algún momento la posibilidad de poder albergar en sus términos algún convento. Es innegable que la presencia de uno

⁴⁹ *Ibidem*, p. 370.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 215.

⁵¹ *Ibidem*, p. 216.

⁵² *Ibidem*, p. 208.

⁵³ VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas de San José y San Roque, y su fundador don Rodrigo de Varo y Antequera”, *Hoja Parroquial de Nuestra Señora del Carmen de Aguilar de la Frontera (Córdoba)*. Año VI-IX, Nº 122-201 (16 de Enero de 1958 – 1 de Junio de 1961, publicación quincenal).

o varios conventos en una determinaba villa le aportaba prestigio y reputación. Es más, según indica Atienza⁵⁴, el no tener convento parecía restar consideración a las villas.

Los propios cronistas de la época utilizaban la expresión «*dar lustre*» o «*renombre*» para hacer referencia al efecto que un nuevo convento tenía para la población que lo acogía. Este nuevo convento dotaba a la localidad de orgullo local, satisfacción colectiva y de un sentimiento de superioridad sobre otras poblaciones que carecían de ellos.

Además, el mejor ejemplo de honor y reputación que aportaba la existencia de un convento en una determinada localidad era el hecho de aparecer en la corografía de la época, en toda esa literatura peregrinista, ensalzadora y descriptivas de las villas de España. Precisamente en estas obras se hace especial mención a los conventos enclavados en los términos de una determinada villa, dedicando un espacio notable a las noticias sobre los mismos y a la descripción de sus piezas más opulentas. Del mismo modo, *la construcción de las identidades locales y de los orgullos localistas también tuvo en sus conventos uno de los ingredientes constitutivos*⁵⁵.

Hubo localidades grandes e importantes que llegaron a tener más de tres o cuatro conventos, como podemos comprobar la villa de Aguilar se encuentra entre ellas. Sin embargo, también existieron localidades mucho menos importantes cuyas instituciones municipales se empeñaron en tener un convento. En este sentido, serían las grandes localidades las que albergaran tres o cuatro conventos, además tal y como señalé anteriormente, la presencia de cenobios estaba muy relacionada con el número de habitantes de la localidad. Precisamente por esto, Varo de Castro se pudo sorprender cuando escribió estas líneas:

*«Habiéndose fundado en el año 1590 el Convento de Carmelitas Descalzos, no era de esperar ninguna otra fundación similar, aunque de distinto sexo, ya que la población por aquellas épocas no exigía mayor número de religiosos que los que había, máxime cuando existía también el Convento de Religiosas de Santa Clara, antigua fundación de los señores Marqueses de Priego y, por último, porque (como también ocurre en nuestros días) la población se había mermado notablemente debido a la emigración»*⁵⁶.

⁵⁴ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, p. 388.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 389.

⁵⁶ VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas...*Op. Cit.*”, 16 de Enero de 1958, nº 122.

Un convento, pues, ennoblecía a la localidad que lo acogía en sus términos, incorporaba a ésta el ideal de nobleza y honor tan importante en la sociedad de época Moderna. Además, debemos tener un elemento muy importante en cuenta y es que *también una fundación conventual podía promover un efecto legitimador en tanto que contribuía a generar sentimientos de orgullo ciudadano, a reforzar el sentimiento de pertenencia a la patria chica y a inspirar la complacencia colectiva, cohesionando socialmente a sus habitantes*⁵⁷.

Sin embargo, las fundaciones conventuales parecen que estuvieron rodeadas, la mayoría de las veces, de una gran conflictividad, ya fuera por parte de determinadas facciones del gobierno local, del propio clero regular perteneciente a otros conventos o por parte de los vecinos de una determinada villa. Según Ángela Atienza⁵⁸, las controversias en torno a la fundación de un nuevo convento fueron simplemente un episodio más de conflictos y luchas por el poder más amplios. Es decir, no se trataron de conflictos aislados y episódicos, sino que realmente escondían detrás otras disputas.

La explicación de esta conflictividad fundacional es sencilla: un convento no sólo era un centro de vida religiosa, sino que se trataban de núcleos que trataban relaciones sociales. Esto los convertía en auténticos focos de poder donde se articulaban relaciones de poder. Por esta razón suscitaban distintas reacciones en los distintos sectores locales, así lo que para unos suponía la posibilidad de conseguir renovados apoyos para sus causas políticas, para otros fue causa de temor, preocupación y rechazo.

Por lo tanto, las razones económicas no fueron las únicas que estuvieron detrás de los movimientos de oposición fundacional. Los nuevos conventos llevaban implícita, en muchísimas ocasiones, la posibilidad de intervenir en las tramas de poder locales y podían poner en riesgo o modificar la ascendencia de las otras instituciones religiosas de la localidad o el entono y sus respectivas alianzas. De esta forma, las distintas facciones políticas podían buscar en estas nuevas comunidades religiosas nuevos aliados que ayudasen a forzar el derrumbe de las estructuras de poder anteriores o el debilitamiento de sus oponentes en la lucha política y, por supuesto, nuevas alianzas que permitirán reforzar sus propias fuerzas.

⁵⁷ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, p. 390.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 472-481.

En ocasiones este conflicto fundacional que vengo comentando no se centró en la presencia o no de un nuevo convento, sino en la orden religiosa que lo habitaría. Por otro lado, los problemas suscitados por un nuevo establecimiento conventual pudieron esconder igualmente un episodio de conflictividad antiseñorial.

En definitiva, la fundación de un convento en una determinada localidad no dejó indiferente a nadie, siendo la controversia y el conflicto características presentes en la construcción de la España conventual en la Edad Moderna. Esto se explica por el hecho de que un convento significaba la alteración en la vida local, introducía novedades importantes en la estructura de poder local y podía modificar las relaciones de poder preexistentes. Incluso, el peso político de los grupos de poder, seculares y eclesiásticos, podía verse afectado.

El convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera no estaría exento de estos conflictos fundacionales. De hecho, don Rodrigo de Varo y Antequera, su fundador, tuvo que contar con el beneplácito y licencia de los Marqueses de Priego para llevar a cabo tal fundación como así señaló el Ordinario de Córdoba antes de dar su propia licencia de fundación. Además, el patronato de cualquier convento asentado en todo el Estado de los Marqueses de Priego debía recaer en éstos en perjuicio de los privilegios de esta Casa. Por lo tanto, Rodrigo de Varo tuvo que renunciar al patronato del convento como muestra el documento correspondiente que más adelante comentaré por creerlo más oportuno. Sin embargo, lo más interesante -con respecto a esta conflictividad que vengo exponiendo- es el hecho de que un vecino de la villa de Aguilar escribiera a las todas las Ciudades Cabeza de Reino alegando gravísimos inconvenientes y perjuicios que afectarían a la villa si tal fundación se realizaba⁵⁹. Cabe preguntarse, ¿cuáles serían los verdaderos motivos por los que este vecino se oponía a la fundación del que sería el tercer convento existente en la villa?

5.8. El exceso de conventos

Como anteriormente he mencionado, durante el Quinientos y el Seiscientos se asistió a un proceso bastante intenso de fundación de conventos y monasterios. Tal fue el número de conventos levantados que los discursos de la época calificaron de excesiva y desmedida la presencia conventual y sus comunidades religiosas. Los arbitristas y la literatura de economía política de la época ligarían la penuria de los tiempos con el

⁵⁹ VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas...” *Op. Cit.*, 16 de Marzo de 1959, nº 150.

exceso de vocaciones religiosas⁶⁰. Este fenómeno sería presentado como el culpable de la situación de crisis vivida, por ello manifestarían la necesidad de poner coto a esa proliferación conventual.

Esta situación que llevaría a pensar en el exceso de conventos y en la necesidad de poner un límite al establecimiento de otros nuevos se hizo patente en todo el territorio de la Corona española y, además, las distintas instituciones de cada uno de los reinos intentarían ponerle freno. De esta forma, cabe mencionar la *Consulta* del Consejo de Castilla de 1619 que proponía siete remedios para atajar los males que aquejaban al reino. El sexto de estos remedios indicaba se pusiera límite a nuevas fundaciones monásticas y al número de religiosos. Por su parte, las Cortes de Castilla también miraban con recelo la proliferación de religiosos y reclamarían que se pusiera un coto al despliegue de nuevos conventos en las Cortes celebradas en 1607, 1611, 1617 y 1633. Incluso, llegaron a proponer que se iniciaran negociaciones con la Santa Sede para disminuir el número de conventos existentes. Finalmente, se estableció que el monarca ordenara al Consejo, ciudades y villas que no dieran licencias a nuevas fundaciones de monasterios⁶¹.

En 1612, la Junta General de Guipúzcoa aprobó el informe que sobre el problema de los regulares había elaborado una comisión encargada al respecto. Las Cortes de Navarra también se encargaron del asunto de las nuevas fundaciones de conventos. Las actas de las Cortes de 1628 recogían un acuerdo que se convertiría en la Ley XLI por la cual no se fundarían más conventos en Navarra, sino a petición de las ciudades y pueblos y con la licencia del virrey y de los del Consejo.

Sin embargo, esta opinión de excesos de conventos no solo estuvo presente en las clases dirigentes, sino que también invadió el ámbito eclesiástico y fueron muchos los clérigos que contribuyeron a la crítica de la expansión conventual.

Para llevar a cabo la correcta fundación del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar, Rodrigo de Varo tuvo que conseguir el consentimiento de las Ciudades Cabeza de Reinos como podemos leer en el artículo de Varo de Castro:

«Pero como toda obra grande ha de tropezar con múltiples obstáculos, se presentó otro inconveniente de más envergadura, ya que se fundaba en el nuevo Capítulo de las Cortes, que

⁶⁰ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, p. 63.

⁶¹ *Ibidem*, p. 66.

determinaba no se hiciese fundación alguna a menos que prestasen sus consentimientos todos los Reinos de Castilla y en su nombre las Ciudades Cabezas de dichos Reinos y también el Consejo Real de Castilla. (...) Alcanzó cartas de la señora Marquesa de Priego para las Ciudades Cabezas de Reinos (...)»⁶².

6. Fundadores y fundaciones conventuales

Los fundadores y fundadoras de conventos y monasterios desde la Baja Edad Media hasta finales de la Edad Moderna pertenecieron a distintos y diversos grupos sociales, los cuales encontraron en las fundaciones el medio perfecto de propaganda, ascenso y diferenciación social e imagen del poder. Fines estos, como podemos observar, que van más allá del simple fervor religioso y devoción cristiana, no dejando a un lado este espíritu característico de la etapa Moderna donde la religión estaba muy presente en la vida y en el sentir cotidiano.

6.1. Fundaciones Reales, Eclesiásticas y de Mujeres

Comenzando por los miembros de la Familia Real, hay que señalar que el despliegue conventual de la Edad Moderna debió mucho a la intervención de monarcas y de miembros de su familia. Tanto es así que este hecho se materializa en la fundación del monasterio de San Lorenzo del Escorial. Como anteriormente he señalado, se erigieron conventos por pura devoción y piedad cristiana o, incluso, por necesidades funerarias. Sin embargo, y sobre todo en el caso de los miembros reales, se llevaron a cabo obras conventuales que permitieron desarrollar a los monarcas su papel de protectores de la religión católica y su Iglesia, al igual que también fueron utilizadas al servicio de sus intereses políticos y propagandísticos. El reinado de los Reyes Católicos fue uno de los más fructíferos en lo que a fundaciones conventuales se refiere. Los monarcas utilizaron la propagación y la presencia de las órdenes religiosas como uno de los más importantes factores de ayuda en el proceso de cristianización y castellanización de los territorios conquistados. Durante el reinado de los Austrias mayores y menores continuó la afirmación del poder monárquico a través de las órdenes religiosas y la promoción conventual. Sin embargo, el agotamiento de la dinastía, personificado en la figura del monarca Carlos II, también quedaría plasmado en el proceso fundacional. Como en ocasiones anteriores he mencionado, durante el siglo XVIII el número de

⁶² VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas...” *Op. Cit.*, 16 de Marzo de 1959, nº 150.

fundaciones conventuales se reduce drásticamente y, además, la nueva dinastía parece reproducir ese mismo comportamiento general⁶³.

Por otra parte, los miembros de la Iglesia, ya sean seculares ya sean regulares, también tuvieron iniciativa a la hora de impulsar fundaciones conventuales. Sin embargo, es conocida la oposición del clero secular a la instalación de nuevas comunidades religiosas en sus respectivas localidades. Cuando se presentaba un foco de hostilidad hacia una nueva fundación, allá donde fuese, solía estar detrás uno o varios seculares alegando, en contra del establecimiento de la nueva comunidad religiosa, el perjuicio económico que suponía y, también, la competencia que implicaba. Pero no solo el clero parroquial solía estar en contra de nuevas fundaciones, pues el catedralicio y las comunidades religiosas preexistentes en una determinada localidad también veían peligrar sus intereses. Por otra parte, la acción fundacional de las jerarquías episcopales no sólo se limitó a la concesión de la correspondiente licencia para autorizar el establecimiento de una determinada orden, sino que también desempeñaron el papel de fundadores directos de un convento o apoyaron de distintas formas a la comunidad que quería establecerse en una localidad. Una vez más recalco lo que anteriormente señalé y es que, aunque estemos hablando de las fundaciones llevadas a cabo por el clero, éste no solo fue impulsor de aquellas con el fin de promover una determinada política episcopal, sino que también abundaron las fundaciones de obispos y otros miembros eclesiásticos que se vieron favorecidas por motivaciones más terrenales y con objetivos más individuales. De esta forma, abundan los conventos fundados en los lugares natales de los miembros del clero que promovieron su establecimiento; los conventos que se erigieron en los centros de poder familiar demostrando que la política fundacional de los miembros eclesiásticos quedaba al servicio su familia y de sus intereses; y, por supuesto, también abundó la reserva de plazas en conventos femeninos para mujeres del linaje e, incluso, la reserva de la plaza de abadesa⁶⁴.

Los Concejos y las fundaciones concejiles también participaron en este proceso de fundaciones conventuales que venimos comentando. Dichas fundaciones precisaron la correspondiente autorización del municipio o localidad en la que pretendían instalarse. Sin embargo, la intervención de los concejos en este proceso no se limitaría a la simple concesión de dicha licencia, sino que también serían ellos mismos los que

⁶³ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, pp. 97-150.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 349-386.

muchas veces tomaran la iniciativa e intentaran atraer a sus términos a alguna orden religiosa. Obviamente, detrás de estas fundaciones podemos encontrar ansias de prestigio, orgullo local, cohesión social y legitimación del ejercicio del poder. Por lo tanto, también las fundaciones conventuales concejiles tuvieron su parte de operación política, al servicio de los intereses de los dirigentes locales. Sin embargo, existieron otros motivos que explican este interés por parte de los concejos en el establecimiento de comunidades religiosas en una determinada comunidad. Así, cabe señalar los intereses propios y particulares de las oligarquías locales presentes en el concejo, las necesidades de cubrir los servicios pastorales y las atenciones espirituales y servicios educativos⁶⁵.

También las mujeres fueron activas fundadoras de conventos y monasterios, siendo considerado este fenómeno por Atienza⁶⁶ como *fundaciones para sí mismas*. Así, una buena parte de los conventos femeninos fundados durante el Antiguo Régimen estuvieron impulsados por mujeres que buscaron en ellos su propio acomodo, ya fuera por vocación religiosa o por el peso de una ideología dominante que no concebía la posibilidad de que las mujeres permanecieran solas sin el amparo de su padre o marido. Me parece interesante destacar el hecho de que muchas viudas nobles, que no deseaban contraer matrimonio en segundas nupcias, se embarcaron en la fundación de un convento. Esta opción, de acuerdo con su estado de viudedad, era la más honorable y valorada socialmente. Estas fundaciones estuvieron orientadas también a preservar el honor familiar y fueron además fundaciones para sí mismas donde resguardarse y continuar su vida de forma honorable, acompañadas muchas veces por sus hijas. Por otra parte, fue frecuente que estas viudas concibieran al cenobio como el lugar donde seguir ejerciendo un papel relevante, de mando y preminencia, un papel acorde a su posición social. Finalmente, también fueron fundados cenobios por iniciativa colectiva, de dos o más mujeres emparentadas entre sí que optaron por la vida religiosa y profesaron en los claustros que ellas mismas fundaron. Ejemplo de un convento fundado por una mujer fue el existente también en la villa de Aguilar, llamado de las Coronadas, por Catalina Fernández de Córdoba, hija de los I Marqueses de Priego.

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 387-417.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 327.

Mención aparte he querido hacer sobre las fundaciones conventuales llevadas a cabo por la nobleza titulada y, sobre todo, por las llevadas a cabo por la nobleza no titulada por ser precisamente don Rodrigo de Varo y Antequera un hidalgo.

6.2. La nobleza titulada: Los Fernández de Córdoba, Marqueses de Priego

Durante la Edad Moderna fue muy frecuente que detrás de la fundación de muchos conventos y monasterios, establecidos en núcleos importantes del país, estuviera una o varias familias nobles de renombre. Una vez más, y también en este grupo social, existía un motivo más profundo que la simple devoción cristiana a la hora de llevar a cabo una de estas fundaciones. Por supuesto, casi siempre solía ser la preocupación de dejar constancia de la familia o linaje responsable del establecimiento del nuevo cenobio, y esto se hacía a través de la impronta del blasón identificativo. Esta acción quedaría por siempre petrificada públicamente en el edificio conventual y en su iglesia, a la vista de toda la población, haciendo alarde de su poder social y económico, recordando por siempre la importancia del linaje.

Uno de los sectores sociales más pródigos en fundaciones de cenobios fue la nobleza, desde los Grandes hasta las oligarquías nobiliarias locales aunque, obviamente, en proporciones y con una intensidad acorde al rango de cada uno de ellos. De esta forma, los escalones intermedios y bajos de la nobleza pretendieron llevar a cabo la fundación de un convento aunque muchas familias no lo llegaron a conseguir. Sin embargo, entre las grandes familias y los títulos más importantes la tónica general fue la de la fundación de varios conventos y la vinculación del patronato al linaje familiar y, por lo tanto, a sus mayorazgos.

Por otra parte, encontramos algunas diferencias entre los territorios de la monarquía hispánica en cuanto a fundaciones conventuales nobiliarias se refiere. Así, las fundaciones de las grandes familias nobles de la Corona de Aragón fueron, en general, más tardías ya que se erigieron con posterioridad al reinado de los Reyes Católicos. Por otro lado, las grandes casas nobiliarias castellanas tendrían una alta actividad fundacional durante el reinado de dichos monarcas, esto puede que se deba a su mayor vinculación con las líneas maestras de la política religiosa diseñada por Isabel y Fernando. Además, los nobles castellanos fundarían un mayor número de cenobios que sus homólogos aragoneses.

La contribución de la nobleza titulada castellana al proceso de expansión conventual en España fue sin duda importantísima, teniendo en muchos casos una capacidad fundacional verdaderamente asombrosa. Fueron muchas las casas nobiliarias que tuvieron una especial relación con las órdenes religiosas y, como consecuencia, las fundaciones llevadas a cabo por estas casas fueron cuantiosas. Entre ellas se encuentra la Casa ducal de Medina Sidonia, la Casa de Feria, los duques de Béjar, la casa ducal de Alba o los condes de Oropesa. Sin embargo, me voy a detener en una familia muy concreta: Los Fernández de Córdoba, marqueses de Priego.

Los Córdoba fueron en la Baja Edad Media y en la Edad Moderna una de las familias más poderosas y, también, uno de los linajes más extensos. Divididos en varias ramas, este linaje consiguió infinidad de títulos nobiliarios de la Monarquía, poseyeron centenares de señoríos, decenas de miles de hectáreas de tierra e, incluso, enlazaron a través de varios matrimonios con la mismísima Casa Real. Los Fernández de Córdoba serían, desde los mismos tiempos de la conquista cristiana, el linaje más poderoso de Córdoba y provincia⁶⁷.

El linaje descende, aunque no está muy claro ya que genealogistas e investigadores no se llegan a poner de acuerdo, del conquistador Fernando Núñez de Temes, procedente de una noble casa gallega altomedieval: los condes de Traba. Los descendientes de este personaje tomaron de éste el patronímico *Fernández*, mientras que el de *Córdoba* procede de la ciudad que ellos mismos conquistaron. Del tronco común empezaron a generarse distintas ramas y, gracias a la prosperidad del linaje, se dotaron a muchas líneas menores con tierras y señoríos en la Campiña cordobesa. Además, las mercedes regias les fueron concediendo la jurisdicción de muchos pueblos situados en la frontera con el emirato nazarí de Granada⁶⁸.

A pesar de la conformación de distintas ramas o casas autónomas separadas unas de otras⁶⁹, parece ser que todas eran conscientes de pertenecer a un mismo linaje. La rama troncal y primogénita fue la que constituyeron los señores de Aguilar, dueños de esta villa y de muchas otras. En los siglos XVI y XVII en España y Europa se dio un fenómeno conocido como *inflamación de títulos*, debido a ello se comenzó a conceder

⁶⁷ SORIA MESA, E., “Los Fernández de Córdoba, un linaje de la nobleza española” en AA.VV., *I Jornadas Cátedra Gran Capitán*, Montilla, 2001. P. 84.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 89.

⁶⁹ Señores de Aguilar: Marqueses de Priego, Condes de Cabra: duques de Sessa y Baena, Señores de Montemayor: condes de Alcaudete y Alcaldes de los Donceles: marqueses de Comares.

Grandezas de España a los principales títulos del reino. De esta manera, a principios del siglo XVI los señores de Aguilar obtendrían el marquesado de Priego y, además, absorberían el condado de Feria en Extremadura y el ducado de Medinaceli⁷⁰.

Sin lugar a dudas las cuatro casas pertenecientes al linaje Fernández de Córdoba intervendrían notablemente en el proceso de expansión conventual y a ellas se les debe la densificación de gran parte de la red de conventos en Andalucía durante el Antiguo Régimen. Sin embargo, aunque las cuatro casas intervendrían en este proceso fundador no todas lo hicieron con la misma intensidad. Sería la rama primogénita, la de los Señores de Aguilar, la que más intensamente participaría en este proceso.

De esta forma, el primer marqués de Priego, don Pedro Fernández de Córdoba, fundaría dos conventos en el mismo año de 1515. El primero de ellos en la villa de Montilla, llamado de San Lorenzo y habitado por franciscanos; el segundo en Priego que se llamaría de San Francisco e, igualmente, estaría habitado por la orden franciscana. Su hija y heredera Catalina, segunda marquesa de Priego, llevaría a cabo otras dos fundaciones en el señorío, concretamente en Montilla. La primera de ellas tuvo lugar en 1525 y se trató de un convento de religiosas de Santa Clara, de cuyos costes también se ocuparía una de las hermanas de la marquesa llamada María de Luna. La segunda de las fundaciones se trató de un colegio de la Compañía de Jesús en el año 1558. Como anteriormente he señalado, sería Teresa Enríquez, hija y hermana de los anteriores respectivamente, la fundadora del convento de Santa María Coronada en 1566 en la villa de Aguilar, también habitado por franciscanas clarisas⁷¹. Son algunos más los conventos que Ángela Atienza atribuye a la actividad fundadora de los marqueses de Priego⁷², pero lo que realmente quiero destacar es el hecho de que varias de las hijas de los distintos marqueses de Priego o viudas de los mismos ingresaron en uno de estos cenobios citados que fueron fundados por su propio linaje. De la misma forma, los propios marqueses se hicieron enterrar en sus propias fundaciones, ejemplo de ellos es el caso de Catalina Fernández de Córdoba, segunda marquesa de Priego, que sería enterrada en el convento de religiosos de San Francisco de Montilla. O el caso de su nieta y heredera, llamada del mismo nombre, que se haría enterrar en la capilla mayor del Colegio de la Compañía de Jesús en Montilla.

⁷⁰ SORIA MESA, E., "Los Fernández de Córdoba..." *Op. Cit.*, p. 90-93.

⁷¹ PALMA VARO, J., *Apuntes para la historia...* *Op. Cit.*, pp. 202,208

⁷² ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...* *Op. Cit.*, pp. 500-502.

Como afirma Atienza, la actividad fundacional que llevaron a cabo los Señores de Aguilar respondió *al modelo que vinculaba la expansión conventual con los intereses señoriales de forma prácticamente monocorde*⁷³. De esta forma, los conventos establecidos en el señorío estarían bajo el patronato del marquesado de Priego, ya hubieran sido fundados por un miembro del linaje o no. Ejemplo de ello fue el convento de monjas concepcionistas fundado en la villa de Montilla en 1594 por un rico vecino, censalista y arrendador de la renta de alcabalas, llamado Andrés Martínez de Portichuelo. Igualmente, el convento de Carmelitas Descalzas objeto de mi estudio fue fundado, como anteriormente he señalado, por don Rodrigo de Varo y Antequera hidalgo y alguacil mayor del Santo Oficio. Sin embargo, renunciaría al patronato de dicho convento a favor del marquesado de Priego como más adelante referiré. Por otra parte, Atienza afirma que el convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar fue fundado por Juana Enríquez de Rivera y Girón, viuda de don Alonso Fernández de Córdoba y Figueroa V marqués de Priego⁷⁴. Sin embargo, tras consultar la fuente de la que bebe la autora para afirmar esto he hallado el origen de la confusión. Efectivamente, Juana Enríquez de Rivera está relacionada con un convento de Carmelitas Descalzas, pero esta relación se basa en una donación de 10.000 ducados al Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Montilla en el año 1649, dejando su patronato a su hijo mayor, y después a los Marqueses de Priego sus sucesores⁷⁵.

La nobleza titulada solía establecer las instituciones conventuales en los lugares más importantes de sus respectivos dominios señoriales. Por este motivo, hubo una relación directa entre la política fundacional de esta nobleza señorial y sus estados *que insistiría en contradecir esa imagen de una nobleza absentista, desvinculada de sus señoríos en ocasiones*⁷⁶. La ausencia del señor en las distintas villas que conformaban su señorío hizo que aquel buscara fórmulas para que esta ausencia fuera lo más imperceptible posible. Una de las fórmulas más utilizadas para solventar este problema fue la de remarcar su presencia a través de los cenobios fundados por ellos mismos, utilizando así el aparato eclesiástico y los recursos religiosos y piadosos como forma de control social.

⁷³ *Ibidem*, p. 166.

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 166 y 501.

⁷⁵ FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española. Casa Real y Grandes de España*, vol. VI. Sevilla, 2003. P. 196.

⁷⁶ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, p. 187.

Es por este mismo motivo que los señores de los distintos señoríos no solo ejercieron su control y poder en los conventos fundados por ellos mismos, sino que también consiguieron apropiarse del patronato de otros muchos cenobios fundados por otras personas ajenas al linaje. Debemos recordar que las fundaciones de cenobios por parte de la nobleza llevaban siempre aparejado el patronato perpetuo, siendo ostentado por los herederos de la familia y, por tanto, integrándose en el mayorazgo familiar. Sin embargo, la nobleza señorial también conseguiría hacerse con los patronatos de fundaciones no propias y lo integrarían también en su mayorazgo. Este es el caso del patronato del convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar que, aunque le fue concedido a Rodrigo de Varo, éste renunciaría en favor de los marqueses de Priego como más adelante tendremos la oportunidad de verificar.

Por lo tanto, las fundaciones de cenobios promovidas por la nobleza señorial en el ámbito de sus señoríos estuvieron, evidentemente, muy ligadas a sus propios intereses ya que a través de las mismas incrementaban y reforzaban la dominación y control social en sus dominios. De esta manera, el proceso de fundación conventual llevado a cabo por estos señores fue una empresa política puesta al servicio del poder. Este hecho se materializa mediante distintas actuaciones.

En primer lugar, lo cenobios constituyeron siempre un medio de recordar visible y públicamente la autoridad señorial y la importancia y poder del linaje dominante. Para ello se solía recurrir a la impronta del escudo heráldico y de las armas de la familia sobre los muros del convento y en su iglesia, allí donde más fácilmente pudieran ser observados por todos y cada uno de los vecinos de la villa o localidad. Tal era la importancia de la «*imagen de poder*» que, incluso, en las escrituras fundacionales y en las de patronato uno de los principales acuerdos era que los emblemas del linaje pudieran colocarse en los lugares más destacados de la iglesia y del convento. Los lugares que habitualmente eran elegidos para tal fin solían ser las puertas y portadas de iglesias y conventos. Además, *estos emblemas quedaban enraizados en un espacio sagrado que dejaba así, petrificada, la reafirmación del poder señorial con vocación de perpetuidad*⁷⁷. Por otro lado, siendo esto otro gran rasgo de distinción social, las iglesias conventuales solían ser elegidas como panteones de enterramiento del linaje. Siendo

⁷⁷ *Ibidem*, p. 190.

utilizadas una vez más como espacios de visibilidad y manifestación del poder y potencial socioeconómico de la familia señorial.

Por otro lado, las fundaciones de conventos contribuyeron a cimentar la autoridad señorial ya que proyectaron una imagen de la nobleza como benefactora de los mismos. Como es lógico, tanto la fundación como la dotación de un convento constituían una exhibición de poder, de generosidad y de ejemplo de buen cristiano lo que hacía que aumentase la asunción de dominación y la adhesión de una determinada villa o localidad a sus señores. Un convento aportaba numerosos servicios a la población como por ejemplo los educativos, asistenciales, religiosos, espirituales, etc. Todas estas prestaciones eran puestas al servicio de los vecinos por los señores a través de las fundaciones conventuales, lo que explica esa asunción de dominación y gratitud hacia los señores por parte de la población. En definitiva, otros de los motivos por los cuales la nobleza titulada participó en este proceso de fundaciones conventuales fue el de seguir alimentando esa imagen de nobleza bienhechora en sus estados, una imagen que *ayudaba a legitimar el poder señorial y su reproducción y que procuraba hacerse explícita*⁷⁸.

Además, y como anteriormente he señalado, la presencia de uno o varios conventos en una determinada villa le aportaba prestigio y reputación. Por ello, la presencia de conventos en una localidad era algo muy valorado y celebrado por la población y algo que también redundaba en beneficio de la magnificación del buen nombre del señor.

Sin embargo, no debemos olvidar que, aunque todas estas fundaciones de conventos tuvieron un trasfondo ciertamente político y de ascenso social, evidentemente la vertiente religiosa jugó un papel determinante ya que el dogma cristiano impregnaba todos los ámbitos de la vida cotidiana durante el Antiguo Régimen. De esta forma, en la lógica del catolicismo contrarreformista las obras piadosas hacían piadosos al que las ejecutaba. Es por ello que una fundación de esta magnitud constituía una de las obras pías más evidentes, lo que reforzaba y enaltecía la entidad y la imagen piadosa de la nobleza señorial.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 193.

Por otra parte, las fundaciones y los patronatos conventuales fueron también instrumentos que permitieron a la nobleza fortalecer sus recursos políticos mediante adhesiones y fidelidades personales. Esto fue posible gracias a la concesión de plazas gratuitas y sin dote en los conventos femeninos y a la donación de espacios propios en la iglesia conventual. Fue habitual entre los fundadores de conventos femeninos el imponer en ellos la reserva de plaza para mujeres de su propio linaje u otras mujeres a discreción de los mismos. Estas disposiciones se repiten en todas las escrituras fundacionales y en las de patronato como más adelante podremos ver para el convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar. El objetivo de esto era convertir a estos claustros en el reducto para la colocación de mujeres del linaje y del grupo familiar de procedencia y, por tanto, dar salida a un problema al que se enfrentaban las familias nobles y aquellas con un cierto rango social en la España del Antiguo Régimen: las mujeres excedentarias del linaje. Los padres se vieron en la disyuntiva de casar a sus hijas o convertirlas en monjas, dos estados socialmente más honorables y respetados que dejarlas solteras. Sin embargo, el matrimonio solía ser una opción muy costosa debido a la gran dote que se debía reunir y a la futura herencia que debía recibir la joven a la muerte de sus padres lo que impedía la acumulación a favor del hijo varón primogénito de la mayor parte del patrimonio familiar. Por lo tanto, y en palabras de Enrique Soria, *casar a todas las hijas suponía casarlas mal o regular, si no a todas, a alguna de ellas (...). El convento vino a ser la solución perfecta que encontró la nobleza del mundo católico. El estado religioso, por una parte, gozaba de la mayor estima social (...). El coste de su ingreso, por otra parte, no era demasiado elevado*⁷⁹.

Sin embargo, las fundaciones y patronatos de cenobios femeninos no sólo permitirán dar respuesta a las necesidades de la familia directa. También permitirían ampliar el campo de sus beneficiados/as: desplegar redes sociales y/o reforzar relaciones clientelares. Esto se explica debido a que las limitaciones económicas de muchas familias para afrontar el coste de una dote conventual cada vez más gravosa podían ser aprovechadas por los patronos y fundadores de los conventos que, a través de la cesión de plazas conventuales sin dote a las mujeres de estas familias, conformarían toda una red de relaciones clientelares y de patronazgo⁸⁰.

⁷⁹ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Ed. Marcial Pons, 2007. P.163.

⁸⁰ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, pp. 203-204.

Finalmente, también se hizo un uso de distinción y representación social por parte de los fundadores y patronos de los cenobios a través de los espacios sagrados de las iglesias conventuales. De esta forma, los fundadores se reservaban para sí mismos determinadas capillas y, por supuesto, la capilla mayor como lugar de enteramiento y panteón de los miembros del linaje familiar. Además, de plasmar sus blasones en las partes más visibles de los beaterios y sus iglesias, siendo testimonio viviente del linaje benefactor que llevó a cabo la fundación. Por otro lado, la nobleza también instrumentalizó políticamente su capacidad de hacer mercedes de estos espacios sagrados para reforzar su poder de la misma forma que lo hizo con las plazas en los conventos femeninos.

6.3. La nobleza no titulada: Los Hidalgos y Las Élités Locales

Como hasta aquí vengo exponiendo, las familias nobles más poderosas e importantes de la España Moderna utilizaron como seña de identidad las fundaciones y los patronatos de cenobios. Estas fundaciones venían a afirmar su gran poder económico y social, poder que sería legitimado igualmente por el propio discurso eclesiástico y por las órdenes religiosas que habitaron esos conventos.

Por otra parte, este proceder de fundaciones conventuales que llevó a cabo la alta nobleza también sería emulado, como muchos otros de sus gestos y comportamientos, por parte de otros rangos más bajos de la nobleza y de otros sectores sociales. De esta forma, *la fundación de una entidad conventual estuvo en el horizonte de muchas familias de menor categoría que trabajaban duramente su carrera de ascensión social y que acariciaban el codiciado título de nobleza*⁸¹.

Es por este motivo que la expansión conventual de la Edad Moderna se produjo también, y en gran medida, gracias a las fundaciones que protagonizaron los grados inferiores de la nobleza, los poderosos locales y las oligarquías municipales. Las expectativas de ascenso social de estos sectores y las expectativas de expansión de las órdenes religiosas pudieron complementarse y satisfacerse mutuamente.

Las fundaciones de cenobios protagonizadas por estos sectores que nos ocupan tuvieron lugar, la inmensa mayoría, en tierras de realengo. Como anteriormente he señalado, en las tierras de jurisdicción nobiliar fueron los señores los encargados de llevar a cabo las fundaciones. En cualquier caso, también hubo individuos

⁸¹ *Ibidem*, p. 233.

pertenecientes a estos sectores sociales que se embarcaron en la fundación de un cenobio sobre suelo señorial aunque para ello debían conseguir la correspondiente licencia de mano del señor. Ejemplo de ello es nuestro ya conocido Rodrigo de Varo y Antequera, hidalgo, quien tuvo que conseguir la correspondiente licencia de manos de los señores marqueses de Priego para poder fundar el convento de Carmelitas Descalzas en la villa de Aguilar.

«Por septiembre de 1667 llegó la licencia del Definitorio para admitir la fundación con las clausulas y condiciones ya expuestas. Conseguida tal licencia, pasó a Córdoba a obtener la del Ordinario, quien excusó darla hasta que constase el beneplácito de los señores Marqueses de Priego. (...)Pasó a Montilla y habló a la señora Marquesa de Priego pidiéndole su beneplácito y licencia para la fundación»⁸².

Posiblemente muchos de los hidalgos y oligarcas locales pertenecientes a un señorío rehusaran a embarcarse en una fundación conventual por considerarla como una rivalidad frente a sus señores. De cualquier modo, estas fundaciones también se llevaron a cabo y, aunque fueron excepcionales, una de las cosas más interesantes es que su patronato acabaría en manos de los señores y no en la de los fundadores. Incluso, algunos fundadores cederían ellos mismos el patronato conventual a sus señores, como fue el caso del monasterio de San José y San Roque de Aguilar como más adelante tendremos oportunidad de comprobar.

En estas ocasiones, todo parece indicar que una actitud de consideración a los señores y la confianza en su «buen hacer» fueron los elementos responsables de la cesión del patronato.

Parece ser que hubo tres prototipos principales de identidades que protagonizaron en mayor medida estas fundaciones conventuales: los miembros de las oligarquías municipales, los caballeros de las órdenes militares y la élite burocrática que se fue formando al hilo de la expansión de las competencias del Estado y el servicio en la Casa Real. De esta forma, gracias a los regidores o veinticuatro andaluces, las principales ciudades contaron con un fuerte proceso de conventualización en sus términos bajo la demanda de estas familias de gran peso que controlaban los gobiernos municipales. Sin embargo, el prestigio, honor y renombre que reportaban estas fundaciones a sus promotores hizo que se convirtiera en un elemento de competencia y

⁸² VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas...” *Op. Cit.*, 1 de Febrero de 1959, nº 147.

rivalidad entre las distintas familias que integraban las oligarquías locales. También los caballeros de hábito contribuyeron enormemente al proceso de expansión conventual. Pertener a alguna orden militar implicaba nobleza, limpieza de sangre y aseguraba la honorabilidad, la fundación de un convento además les proveería de una mayor distinción social. También hubo otros sectores sociales que, aglutinados bajo el título de este epígrafe, contribuyeron igualmente al proceso de expansión conventual a través de sus fundaciones. Entre estos sectores cabe mencionar a profesionales liberales, burócratas, representantes del mundo mercantil y financiero e, incluso, indianos.

Sin embargo, centraré mi atención en un sector muy concreto o, más bien, en un peldaño de la nobleza muy concreto: Los Hidalgos. Esta especial detención en las fundaciones de la hidalguía se explica, como el lector ya habrá podido intuir, por la condición de hijodalgo de don Rodrigo de Varo y Antequera.

En la categoría de baja nobleza se engloba a todos aquellos nobles que, en palabras de Enrique Soria⁸³, sólo son nobles. Es decir, es el grupo que carece de más honores que su propia condición nobiliaria. Dentro del estamento nobiliario la baja nobleza supuso el porcentaje más alto, calculándose un 80 por 100 del total aproximadamente. En este porcentaje se inscriben los hidalgos castellanos, los infanzones aragoneses y categorías urbanas de procedencia mercantil. Por otra parte, el reparto de los hidalgos es muy desigual en el territorio de la Corona Española. De esta forma, la enorme abundancia existente en Asturias, Cantabria y País Vasco contrasta radicalmente con el número de hidalgos existentes en el sur peninsular. Así, a medida que vamos descendiendo geográficamente el número de hidalgos se ve reducido notablemente, hasta convertirse en un simple puñado en cada una de las distintas localidades y villas. Otra característica de este grupo, es su carácter evidentemente urbano, ya que en general solían estar agrupados en las localidades de mayor volumen poblacional.

Precisamente en el sur de Córdoba durante el Antiguo Régimen nos encontramos con unos reducidos grupos de nobles que vivieron refugiados en sus privilegios de clase. De entre sus filas saldrían los hombres que ocuparían los cargos municipales, por lo que su influencia sobre las comunidades sociales en las que se insertaban era muy superior a su valor numérico. Por otra parte, estos nobles constituían minorías muy

⁸³ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España... Op. Cit*, pp. 41-43.

heterogéneas ya que sus capacidades económicas eran muy diferentes. Así, nos encontramos desde personas que se encontraban completamente arruinados y eran definidos como «pobres de solemnidad», hasta importantes propietarios de bienes dentro del término municipal. A partir de los padrones de vecinos y otros documentos de carácter local Calvo Poyato estableció algunas características generales sobre la baja nobleza en los señoríos del sur de Córdoba entre los siglos XVII y XVIII⁸⁴. De esta forma sabemos que en el año 1704 se hizo una llamada para levantar un contingente que acudiese al cerco de Gibraltar establecido por el marqués de Villadarias, a la cual acudieron 181 hidalgos por Lucena, 75 por Baena, 74 por Cabra y 46 por Aguilar. Por otra parte, a la llamada real del año 1706 para que acudiesen al Puerto de Santa María en defensa de la Corona acudieron 113 hidalgos lucentinos, 42 por Cabra, 43 por Baena y 31 por Aguilar. Entre estos últimos fue llamado el hijo de don Rodrigo de Varo, don Andrés de Varo, como más adelante me detendré a explicar. De estas cifras proporcionadas, se concluye que los representantes de la Baja Nobleza significaban cantidades muy parecidas para cada una de estas cuatro poblaciones.

También los padrones de vecinos realizados con anterioridad al año 1720 aportan datos reveladores. Así, arrojan una cifra de 159 hidalgos en Baena, lo que suponía el 8,92% de la población. Para Cabra se ha calculado que el 10% de su población eran hidalgos, y en el padrón de Puente de Don Gonzalo aparecen 89 hidalgos con el tratamiento de «don» lo que supone el 9,87% de los vecinos. Finalmente, en el padrón de Aguilar aparecen recogidas 114 personas con el tratamiento de «don» suponiendo el 11,3% de la población. Sin embargo, debemos tener cautela con estos datos pues, en otro padrón vecinal de Cabra para el año 1712 se recogen 140 personas con el calificativo de «don», de las cuales son solamente hidalgos 58 lo que representa el 5,40% de los vecinos.

Sea como fuere, si desde un punto de vista cuantitativo representaban un porcentaje reducido, desde un punto de vista cualitativo controlaban el gobierno de los ayuntamientos. Tal fue su alcance que en Cabra todos los regidores eran hidalgos y tenían una posición económica desahogada. De esta manera, aunque los hidalgos representaban en esta localidad el 5,40% de la población en 1712, su aportación económica para la manutención de los ejércitos representaba el 24,35% del total.

⁸⁴ CALVO POYATO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los...Op. Cit.*, pp. 524-528.

También cabe mencionar el hecho de que, a nivel local, fueron muchos los que se valieron de influencias para conseguir ser incluidos en los padrones municipales como hidalgos, lo que suponía una exención de tributos. Fue tal el extremo al que se llegó que, incluso, el duque de Sessa denunció esta práctica ante las autoridades de su villa de Baena. Además, también fue frecuente la venta de patentes de hidalguía auspiciada por la propia Corona y, en algunas ocasiones, también fue practicada por algunos señores del Sur cordobés.

Como en los demás sectores sociales que venimos tratando, también la Baja Nobleza y las élites locales se embarcaron en la fundación de conventos, evidencia de que la religiosidad fue una referencia constante y sobresaliente en sus vidas. Pero, al igual que el resto de la sociedad con una cierta capacidad económica, los hidalgos y los oligarcas locales decidieron llevar a cabo estas construcciones religiosas por motivos mucho más terrenales como lo eran el prestigio, la honra y la reputación. Precisamente la estimación social y la gloria pública eran factores que preocupaban mucho a estos individuos y familias que luchaban por el reconocimiento y ascenso social.

Sin embargo, no quisiera terminar mi andanza a través de los distintos estamentos sociales que participaron en el proceso de expansión conventual sin antes aclarar que, como bien afirma Atienza⁸⁵, también hubo fundadores que parece que no consideraron tanto estas aspiraciones de prestigio y honra. Por el contrario, también hubo fundaciones conventuales que se debieron a inquietudes religiosas y que se hicieron al calor de profundas creencias y en agradecimiento a Dios. Negar u omitir este aspecto sería desvirtuar la Historia, aunque en mi humilde opinión las fundaciones nacidas del sólo fervor religiosos serían las menos.

7. La fundación del Monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas (Aguilar de la Frontera)

7.1. Don Rodrigo de Varo y Antequera

Como ya el lector puede deducir, Rodrigo de Varo y Antequera no es otro que el fundador del Monasterio de San José y San Roque o, más comúnmente llamado, convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera. Anteriormente he dedicado algunas palabras a los tipos de fundadores que se embarcaron en una de estas

⁸⁵ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, pp. 269-247.

construcciones religiosas a lo largo de la Edad Moderna, así como a las aspiraciones que querían alcanzar a través de dichas fundaciones.

7.1.1. La posición social de don Rodrigo

Rodrigo de Varo y Antequera fue bautizado el día 15 de noviembre de 1632 en la parroquia de Santa María del Soterraño de Aguilar de la Frontera, siendo su padrino su tío político don Luis Fernández de Córdoba, caballero mayor del marqués de Priego⁸⁶, tal y como podemos observar en el **Documento I**. Don Luis era hijo de don Juan de Córdoba y de doña Juana de Guzmán, y contrajo matrimonio con doña Teresa Fernández de Varo, hija de Rodrigo de Varo y de doña María de Carmona, abuelos paternos del fundador del convento de Carmelitas Descalzas. Doña Teresa aportó al matrimonio una dote de 1.804.002 maravedís, mientras que las arras aportadas por don Luis ascendían a 200.000 maravedís según la carta de dote otorgada el día 27 de junio de 1613 ante el escribano Juan Savaavedra Madroñero⁸⁷. Claramente se trata de un matrimonio hipergámico, donde la gran dote compensa el desequilibrio social entre las familias. A través de esta hipergamia consentida, como diría Enrique Soria⁸⁸, los Varo consiguieron entroncar con los mismísimos Fernández de Córdoba, parientes del marqués de Priego, mientras que don Luis a través del proceso inverso -hipogamia- obtendría nuevos recursos económicos.

Está claro pues que don Rodrigo perteneció a una de las familias de caballeros hijosdalgo más prósperas de la villa de Aguilar. Gracias a la relación genealógica que Juan de Dios Franco y Areco realizó sobre esta familia, tenemos una amplia información sobre cada uno de los miembros de la misma, desde sus orígenes hasta prácticamente mediados del siglo XIX. De tal forma, según este erudito, la familia Varo se asienta en la villa de Aguilar al calor de la reconquista de Andalucía, fijando la fecha en 1342 cuando se conquista la villa a los musulmanes. Además, se aventura a blasonar el escudo familiar:

⁸⁶ ARCHIVO PARROQUIAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA (en adelante APA), Libros Sacramentales, Libro de bautismos 13.

⁸⁷ AHPC, Protocolos Notariales de Juan Savaavedra Madroñero (1613), Leg. P6375, fol. 111v-115v.

⁸⁸ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España ... Op. Cit.*, pp. 142-155.

«Las armas de este linaje son Escudo partido en faja, en la parte superior tres lirios azules en plata, y en la inferior dos lobos andantes contra mirándose de sable, armados y lampasados de gules en campo de oro»⁸⁹.

A pesar de contar con la genealogía completa de este linaje desde su asentamiento en la villa de Aguilar, sólo le voy a dedicar algunas palabras a los antepasados más próximos del fundador del convento.

Comenzando por su bisabuelo, también llamado Rodrigo de Varo como todos sus descendientes tras él, contrajo matrimonio con doña Brígida Ruiz de Aguilar Tablada y Romero, hija del alcalde ordinario Francisco Fernández y de su segunda esposa, Ana Fernández. De esta unión nacería Rodrigo de Varo Ruíz, quien ocupó el cargo de regidor del ayuntamiento de la villa de Aguilar y también fue familiar del Santo Oficio. Éste contrajo matrimonio con su prima segunda, doña María de Carmona Carrillo, hija de Juan Gómez el Bueno, alcalde ordinario, y doña Catalina de Carmona Carrillo su mujer. Como podemos comprobar, la familia no solo estuvo vinculada desde bien temprano al Santo Oficio, sino que también lo estuvo a los cargos concejiles del cabildo de la villa. Fruto de esta unión nacería don Rodrigo de Varo Carmona que fue también familiar del Santo Oficio, y contrajo matrimonio con doña María de Antequera, hija de don Sebastián Sánchez de la Cruz y de doña María de Antequera, vecinos de la villa de Monturque⁹⁰.

Finalmente y como resultado de este matrimonio nacería don Rodrigo de Varo y Antequera, quien el día 23 de junio de 1657 contrajo matrimonio con doña Josefa María Fernández de Castro, hija del Capitán don Andrés Fernández de Toro Estevan, alguacil mayor del Santo Oficio, y de doña María de Castro, su mujer, según la partida de matrimonio correspondiente⁹¹, cuya transcripción puede consultarla el lector en el **Documento II**. También el grupo familiar de doña Josefa estuvo repleto de miembros que detentaron algún cargo concejil como es el caso de su padre, más arriba citado, el de su abuelo, Antón Martínez Estevan -alcalde ordinario- o el de su tío, don Alonso de Toro Estevan -alguacil mayor-.

⁸⁹ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, p. 289.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 295.

⁹¹ APA, Libros Sacramentales, Libro de matrimonios 8.

En el **Árbol Genealógico I** podemos consultar los principales matrimonios de la familia Varo, donde se destaca los cargos que detentaron algunos de ellos.

Como el lector bien habrá podido notar, a lo largo del presente trabajo he recalcado bien la partícula honorífica de *don* o *doña* en aquellos nombres que un día pudieron gozar de la misma. Efectivamente, también bajo el uso de esta partícula subyacía un tratamiento social distintivo. Hoy en día el uso de esta partícula ha quedado totalmente desvirtuado, ya que en la actualidad su empleo está extendido por ley a todos los ciudadanos españoles. Sin embargo, durante el Antiguo Régimen el uso del *don* tenía una extraordinaria importancia social pues, *si su presencia no nos dice casi nada, su ausencia se torna reveladora. Sólo los grupos bajos y por supuesto marginales carecen de él*⁹². Por lo tanto, se trata de una partícula totalmente discriminatoria que adscribe a una persona a un determinado grupo social. El *don*, pues, se identificaría rápidamente con la nobleza al relacionarse la condición nobiliaria con la posesión de este tratamiento. Sin embargo, en las postrimerías del Antiguo Régimen la extensión del *don* alcanzó límites insospechados hasta tal punto que Enrique Soria lo considera *una muerte por éxito. La enorme proliferación en su uso acabó diluyendo toda su especificad, reduciendo cada vez más su valor como elemento de distinción*⁹³.

De esta forma, como bien nos advierte el uso que hace del don, Rodrigo de Varo y Antequera perteneció al estamento nobiliario, concretamente fue caballero hijodalgo como así se afirma en la carta de ejecutoria de hidalguía de su hijo, Don Andrés Fernández de Toro y Varo, y de su nieto, don Rodrigo de Varo y Barona:

*«Y constando por los de filiación que el dicho don Rodrigo lo es hijo legítimo del dicho don Andrés, y el susodicho lo fue de Rodrigo de Varo, y éste de otro tal Rodrigo de Varo padres y abuelos de los litigantes. Y de los demás instrumentos consta así mismo que el dicho Rodrigo de Varo, abuelo del dicho don Andrés, por el año pasado de seiscientos y treinta el día treinta de abril por el consejo de esta villa fue recibido por hijodalgo, y Rodrigo de Varo, su padre, en la misma forma le recibieron en el año pasado de seiscientos y sesenta y dos»*⁹⁴.

Don Rodrigo de Varo y Antequera ocupó además dos cargos que sin duda alguna le reportaban cierta consideración social en un mundo en el que, si se me permite

⁹² SORIA MESA, E., *La nobleza en la España...Op. Cit*, p. 288.

⁹³ *Ibidem*, p. 292.

⁹⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DEL AGUILAR DE LA FRONTERA (en adelante AMA), Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol.133r.

la expresión, la diferenciación social con el vecino era vital y codiciada. Estos cargos que también asumieron sus familiares, tanto antepasados como descendientes del fundador, fueron el de alguacil mayor familiar del Santo Oficio y el de alcaide del castillo y fortaleza de Montalbán.

Durante los años de vida de la Inquisición Española existió un gran interés, por parte de la sociedad, en acceder a los distintos cargos generados por dicha institución. Junto a los más básicos para el correcto funcionamiento de la Inquisición, la burocracia generó empleos en los que destacaba el aspecto honorífico frente al desempeño efectivo de servicios para el Santo Oficio. Muchos de estos cargos, pues, tendrían un carácter más representativo por transformación de otros inicialmente dotados de funciones inquisitoriales efectivas. Ejemplo de ello son los familiares, que en sus orígenes tenían atribuidas funciones reales pero cuyos títulos, con el tiempo, se demandaron más por los privilegios inherentes al puesto⁹⁵.

Los familiares del Santo Oficio eran servidores laicos de esta institución, listos en todo momento para cumplir sus deberes al servicio del tribunal. A cambio se les permitía llevar armas para proteger a los inquisidores y disfrutaban de un cierto número de privilegios comunes a los otros funcionarios. Por otra parte, hay que hacer dos matices importantes. En primer lugar, los familiares se encontraban en el grupo de personal no asalariado y, en segundo lugar, no podemos confundirlos con la “familia” del inquisidor compuesta por personas allegadas al mismo⁹⁶.

Eran varios los empleos o cargos que estuvieron en manos de los familiares del Santo Oficio, pero me voy a centrar solo en uno: el alguacilazgo mayor. Efectivamente, fue este el cargo desarrollado por Rodrigo de Varo y Antequera, así como también fue el desarrollado por sus antecesores antes que él y por sus descendientes después de él. La idea que hasta ahora se tenía del alguacil mayor es la de una figura decorativa y de un cargo honorífico, reservado a personas de distinción. Sin embargo, parece ser que, aunque en la práctica pudo ocurrir así, en muchos casos cuando la normativa inquisitorial se ocupa de ellos no los configura sólo con ese carácter honorífico. En un primer momento dicha normativa inquisitorial contemplaba la existencia de un alguacil por tribunal y, además, contaba con un salario de sesenta mil maravedís. Las

⁹⁵ CERRILLO CRUZ, G., “Alguaciles mayores de la Inquisición. Alguaciles Mayores del tribunal de Sevilla en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, nº 6 (1997). P. 163.

⁹⁶ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición Española*, Valladolid, 2000. Pp. 27-29.

principales funciones del cargo eran las relativas a la captura de reos, embargos de bienes o la custodia de los presos en la cárcel. Sin embargo, a partir del segundo tercio del siglo XVII el cargo de alguacil experimenta un crecimiento cuantitativo al crearse más en otros lugares de distritos. De esta forma, a partir de 1631 el Consejo de la Suprema estipuló que hubiera alguaciles en los lugares de distrito donde existieran cuatro familiares cuya principal función sería la ejecución de las prisiones. Además, los inquisidores debían fijarse especialmente en las personas más beneméritas y satisfactorias a la hora de otorgar las alguacilías, las cuales se vincularon a familiaturas. Por otra parte, los nombramientos debían ir precedidos de la práctica de informaciones de limpieza del adquirente y de su mujer, dispensándose, en cambio, la de los hijos o nietos que les sucedieran en el cargo. Así, otro de los beneficios de este proceso, consistía en que la vara de alguacil y el título de familiar que le era anejo, podían transmitirse por vía hereditaria durante tres vidas⁹⁷.

«Muerto su suegro [D. Andrés Fernández de Toro Estaban] entró [Rodrigo de Varo y Antequera] a la posesión de su hacienda y al goce de la Vara de Alguacil Mayor del Santo Oficio que aquel había comprado por tres vidas»⁹⁸.

En los primeros años del Santo Oficio pudieron acceder al puesto de familiar personas de muy variada condición movidos por un espíritu antisemita o por la adquisición de una prueba convincente de pureza de sangre, entre otros motivos. Sin embargo, con el paso del tiempo la doctrina y la normativa jurídica fueron exigiendo que los aspirantes reunieran una serie de requisitos. En primer lugar, y como es lógico en el marco cronológico en el que nos movemos, el acceso a la familiatura quedó restringido a los varones debido a que la capacidad jurídica de la mujer se hallaba muy mermada. En segundo lugar, desde el año 1627 se exigió que los aspirantes a una familiatura contaran con veinticinco años cumplidos. Además, debían estar casados o viudos y debían proporcionar la información necesaria sobre su mujer a fin de que no fuera confesa. Por otra parte, otro de los requisitos exigidos para obtener la familiatura fue la conducta personal y social aceptable y un carácter pacífico. De este modo, el aspirante debía llevar una vida decorosa, no ser escandaloso, debía ser una persona honesta, de buena vida y no revoltoso. Otras de las exigencias que se impusieron con el

⁹⁷ CERRILLO CRUZ, G., “Alguaciles mayores de la Inquisición...*Op. Cit.*, pp. 165-172.

⁹⁸ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, p. 296.

fin de evitar el absentismo fue la de residir de manera efectiva en el lugar en que se iba a ejercer el cargo. Por ello, el aspirante tenía que ser vecino y morador del lugar y que tuviera en él su casa y familia. De la misma forma, existía la prohibición expresa de nombrar familiares a personas que fueran extranjeras. Por otro lado, existía una relación de oficios a los que se impide el acceso a la familiatura debido al descrédito que podía sufrir el Santo Oficio incluyendo entre sus filas a carniceros, herradores, zapateros, etc. De esta forma, progresivamente se requieren conductas sociales más exigentes, prohibiendo determinados oficios a los aspirantes a familiaturas y de alguna manera provocan que sólo puedan acceder los que cuenten con desahogo económico. Ejemplo de ello es el hecho de que en el año 1544 la práctica totalidad de los familiares de la Inquisición de Córdoba habían sido elegidos del pueblo llano, siendo artesanos la mayoría. A finales del siglo XVI la tendencia es que el cargo de familiar se vincule a personas de elevada condición social y económica. Así, para el año 1580 la sociología de los familiares cordobeses había cambiado sustancialmente y los miembros de las clases bajas solamente representaban un tercio frente a la nobleza y profesiones más elevadas. Por otra parte, aunque no es requisito como los que venimos viendo si es un dato importante a tener en cuenta, las familiaturas solían quedar dentro de los miembros de la misma familia, como si de una transmisión hereditaria se tratara. En la Alta Andalucía los familiares se reclutaban entre la media nobleza (caballeros), de tal modo que las familiaturas pasaban a convertirse en patrimonio familiar mediante la transmisión de las mismas entre los propios parientes. El mejor ejemplo de ello es el propio caso de la familiatura de Rodrigo de Varo y Antequera que, como ya sabemos, también la ostentaron sus antepasados y sus descendientes⁹⁹.

« [Rodrigo de Varo y Antequera] *Fue familiar del Santo Oficio Cristiano de recua cantera, como lo fueron sus padres, que es la mayor ejecutoria de nobleza que, a mi juicio, cabe citar en su genealogía no carente de blasones, hidalguía y abolengo. Data de sus abuelos el honor de ser Alguacil Mayor de la Inquisición, cargo que, siendo electivo, quedó vinculado en esta rama durante mucho tiempo, como honor especial a una dinastía de honorables nombres que difícilmente pueden ser sustituidos en cargos que la nobleza espiritual, la rectitud y limpieza de conciencia y la honorabilidad en los dictámenes, no pueden delegarse en conciencias dúctiles o acomodaticias que desdorarían el alto y limpio timbre de la justicia*»¹⁰⁰.

⁹⁹ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la... Op. Cit.*, pp.76-90.

¹⁰⁰ VARO DE CASTRO, J., "Convento de Carmelitas..." *Op. Cit.*, 16 de Mayo de 1958, nº 130.

Finalmente, un requisito indispensable pero que se empezará a exigir desde mediados del siglo XVI es la limpieza de sangre. Este requisito lo compartió el Santo Oficio con los restantes poderes públicos y con determinadas entidades corporativas, desde la Sentencia Estatuto de Toledo de 1449 por la que se destituía a todos los conversos que estaban ocupando cargos relevantes. Ejemplo de estos expedientes de limpieza de sangre para obtener una familiatura es el de Rodrigo de Varo Barona, nieto del fundador, donde podemos encontrar una relación genealógica sobre sus antepasados y sobre su propia mujer demostrando no solo que su padre y abuelo fueron alguaciles mayores familiares del Santo Oficio, sino que además ningún miembro de su familia es judeoconverso¹⁰¹. Más adelante tendremos la oportunidad de examinar la rica información que este documento nos ofrece.

No quisiera concluir esta pequeña explicación sobre las familiaturas sin antes comentar uno de los aspectos más importantes de las mismas. Como anteriormente he afirmado, los familiares formaban parte del personal no asalariado y por lo tanto no recibían ninguna remuneración; sin embargo, la familiatura fue un cargo codiciado entre la sociedad de la época por los privilegios que reportaba. Estos privilegios eran de diferente naturaleza, así los jurisdiccionales hacían que las causas civiles, criminales y eclesiásticas de los familiares se sometiesen al fuero inquisitorial; los económicos otorgaban exención de cargas fiscales, de contribuciones, de repartimientos, etc.; también existían privilegios militares relacionados con la guerra y el servicio militar activo, y privilegios eclesiásticos derivados de concesiones pontificias. Finalmente, los privilegios sociales otorgaban ventajas de todo tipo como por ejemplo el uso de armas, el acceso a cargos públicos o el uso de insignias y vestidos particulares.

El segundo de los cargos desarrollados por Rodrigo de Varo y Antequera, y que también detentará su hijo, fue el de Alcaide del Castillo y Fortaleza de Montalbán. Dicho cargo lo recibiría el día 30 de junio de 1659 por nombramiento de don Luis Fernández de Córdoba y Figueroa, Marqués de Priego, como así consta por instrumento presentado por Andrés Fernández de Toro y Rodrigo de Varo y Barona para conseguir la continuidad de su hidalguía¹⁰², y como así podemos comprobar en el **Documento III**.

¹⁰¹ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (en adelante AHN), Inquisición, Leg. 5190, Exp. 11.

¹⁰² AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 125v-126v.

El término alcaide se define como aquella persona que guarda un castillo o fortaleza. Vocablo que deriva a su vez de una palabra árabe que significa jefe militar. Este cargo fue verdaderamente importante durante los siglos bajomedievales (s. XIV y XV) debido al carácter fronterizo que poseía Andalucía frente al vecino y próximo reino nazarí de Granada. Los numerosos castillos que jalonaban esta frontera era una auténtica manifestación de los medios defensivos castellanos y, por lo tanto, conseguir que estas fortalezas estuviesen bien dotadas era tanto como garantizar la defensa de los territorios en los que estaban situados. Por esta misma razón, los monarcas solían entregarlos a personas diestras en el ejercicio de las armas y bien dotadas económicamente. De esta forma, los alcaides eran oficiales que tenían un carácter marcadamente militar y su cometido principal era la defensa de la fortaleza. Además, estos cargos eran con frecuencia designados por el señor del lugar¹⁰³.

En un primer momento, el nombramiento de los oficiales del consejo estaba reservado a los titulares de los mismos. También es probable que para cada oficio se elevase al señor una doble candidatura sobre la que éste decidiera. Sin embargo, la actitud de los marqueses de Priego, conforme avanzó el siglo XVI, fue cambiando e iniciaron un proceso de injerencia cada vez mayor en los asuntos del gobierno local de las villas que tenían bajo su jurisdicción. De esta forma, otro de los aspectos que quedarían bajo el control señorial eran las cuestiones militares. Así los nombramientos de los alcaides de las fortalezas dependían directamente de su persona. Durante los siglos XVII y XVIII también en el aspecto militar el control señorial se ejercía a través de los alcaides de las fortalezas, los cuales al tomar posesión de sus cargos, mediante el correspondiente nombramiento, efectuaban un juramento de pleito homenaje¹⁰⁴, como el efectuado por don Rodrigo de Varo y Antequera en 1659 como podemos corroborar en el **Documento** al que anteriormente me he referido.

También, como es evidente en el sistema político, jurídico y social de la época, las oligarquías locales tendieron a ocupar los cargos concejiles llegándose a la vinculación y hereditariadad de los mismos¹⁰⁵. De esta forma, el cargo de alcaide del castillo y fortaleza de Montalbán también lo detentaría Andrés de Fernández de Toro por muerte de su padre, Rodrigo de Varo y Antequera.

¹⁰³ QUINTANILLA RASO, M.C., *Nobleza y Señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba, 1979. Pp. 42, 239.

¹⁰⁴ CALVO POYATO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los...Op. Cit*, pp. 509-514.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p.520.

«Doña Felipa María de la Cerda y Aragón, madre curadora y gobernadora de las casas y estados de don Manuel Fernández de Córdoba y Figueroa, marqués de Priego, duque de Feria, marqués de Montalbán y de Villalba, señor de las casas de Aguilar y Salvatierra y villas de Castro del Río y Villafranca, y del excelentísimo señor don Luis Mauricio Fernández de Córdoba, mi marido difunto marqués que fue de Priego y Duque de Feria. Confiando en vos, don Andrés de Varo, que bien y fielmente haréis lo que por mi os fuere encomendado y por la satisfacción de vuestra persona tengo por la presente os proveo y nombro Alcaide del Castillo que el marqués mi hijo tiene en su villa de Montalbán y está vaco por muerte de don Rodrigo de Varo, vuestro padre»¹⁰⁶.

Los Varo, tal y como queda demostrado, fue una de las familias hidalgas más ricas y prósperas de la villa de Aguilar. Una familia cuyos miembros se llegaron a hacer con cargos concejiles importantes y que, además, miembro tras miembro conseguiría la familiatura del Santo Oficio lo que les aseguraba un reconocimiento social de extraordinario valor durante la Edad Moderna: la condición de cristiano viejo. Por tanto, quedaba demostrado que los Varo nada tenían que ver con confesos o judaizantes, siendo para el resto de la sociedad uno de los mejores ejemplos de vida decorosa y devoción a la Santa Iglesia Católica. Por otra parte, a través de los matrimonios consiguieron entroncar con otras familias cuyos miembros detentaban algún que otro cargo concejil y también la familiatura. Cuando no, gracias a la estrategia matrimonial, también conseguirían entroncar con grandes familias nobles como los Fernández de Córdoba como anteriormente he expuesto y ejemplificado.

7.1.2. La posición económica de don Rodrigo

Juan de Dios Franco y Areco y José Varo de Castro afirman que don Rodrigo de Varo y Antequera quedaría bajo la tutela de su abuela paterna, doña María de Carmona, por muerte de sus padres. En el año de 1641 María de Carmona otorgaría su legítima a su hijo Rodrigo de Varo y Carmona como puede observarse en el **Documento IV**. Dicha legítima constaría de mil reales -correspondientes a su dote y arras-, una casa de fuego, una bodega de doce tinajas y unas caballerizas. Estos tres inmuebles estarían incorporados en el cortijo perteneciente a Rodrigo de Varo y Carmona¹⁰⁷. Este documento viene a demostrar, una vez más, el poderío económico de la familia Varo. La importancia que dentro de sus patrimonios tuvieron los bienes raíces rústicos es una característica común a las oligarquías de Castilla durante la Edad Moderna. Por eso

¹⁰⁶ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 126v-127v.

¹⁰⁷ AHPC, Protocolos Notariales de Antonio Márquez Carrillo (1641), Leg. P6580.

mismo, no es de extrañar que las élites locales ocuparan la parte más importante de sus patrimonios con bienes rústicos y que sea la tierra su principal fuente de riqueza.

Por otra parte, también la partición de bienes pertenecientes a Rodrigo de Varo y Antequera, pese a su lamentable estado de conservación, contribuye a corroborar aún más lo hasta ahora expuesto. Una cantidad nada desdeñable de bienes muebles pertenecían al fundador como sillas, camas, almohadas, sábanas, arcas de pino, un espejo, calzones y ropajes, cortinas, una alfombra, una estera, cobertores, un escritorio, un bufete de nogal, una escopeta o, incluso, un breviario. También poseía joyas, como unos zarcillos de oro, una venera de oro y una sortija de oro; al igual que importantes objetos de valor religioso como un cáliz, una patena, una casulla, amitos, arras y una campanilla. En dicha partición también aparece reflejados varios tejidos, sobre todo lana y paño. Rodrigo de Varo, dada su pertenencia al ámbito rural, poseía una variada gama de herramientas como -azadas, palas, hachas, hoces, carros, pipotes y estribos-, ganado -becerros/as, novillas, vacas rubias, castañas y bermejas, bueyes, burras, yeguas y potros- y tinajas de vino¹⁰⁸. Los bienes semovientes -ganado- estuvieron muy presentes en las casas pertenecientes a los grupos más acomodados y eran empleados para las labores agrícolas y como animales de tiro en sus coches. Sin embargo, la ganadería fue siempre un complemento a su economía y nunca llegó a tener la importancia que tuvo la agricultura.

Recopilando los datos hasta ahora expuestos, Rodrigo de Varo y Antequera poseía los anteriores bienes muebles mencionados y, casi con total seguridad, el cortijo que había disfrutado su padre en Zapateros. Sin embargo, gracias a los padrones he podido constatar que también poseía una casa en una de las calles más importantes y ricas de la villa de Aguilar. Esta calle fue llamada Moralejo Primera y es una de las más antiguas de la localidad, surgiendo como consecuencia del asentamiento de la población fuera de los muros del viejo castillo medieval. Hoy día es conocida como Moralejo y, además, sigue manteniendo su importancia y preeminencia en el pueblo como en siglos pasados. Durante el siglo XVII sin duda fue la calle donde se concentraron los ciudadanos con mayor poder económico-social; esta afirmación está cimentada precisamente sobre los datos que arrojan los padrones donde se puede observar que, en dicha calle, vivieron un número bastante elevado de caballeros hijosdalgo, cargos

¹⁰⁸ AHPC, Protocolos Notariales de Luis de Varo Burgos (1680), Leg. P6259, fol. 141-158.

concejiles, caballeros de hábito y de personas que disfrutaron de la partícula honorífica de *don*. Por otra parte, el tipo de arquitectura delata la importancia y prestigio de la calle ya que es en ella donde se encuentran la mayor parte de las casas solariegas de los grandes linajes. En el padrón de vecindad del año 1651 aparece doña María de Carmona, viuda de Rodrigo de Varo hijodalgo, como moradora de la calle Moralejo Primera, al igual que Andrés Fernández de Toro, capitán de infantería y alguacil mayor de la Inquisición. Como el lector ya sabrá, abuela y suegro del fundador respectivamente. En el padrón del año 1657 aparece ya don Rodrigo de Varo y Antequera, y en el del año 1663 aparecerá junto con su cuñada doña Ana de Toro y Castro. En los padrones correspondientes a los años 1699, 1719, 1724, 1726 y 1730 moraría en la calle Moralejo don Andrés de Varo -también apellidado Fernández de Toro-, hijo del fundador. Mientras que el padrón del año 1731 aparecería dicho don Andrés junto con su hijo, don Rodrigo de Varo y Barona. Éste, en el año 1744, pasaría a vivir a la calle llamada Carrera -otra de las calles más importantes-, posiblemente los demás descendientes del linaje también habitaron en esta calle como lo demuestra el padrón del año 1768 donde aparece don Rodrigo de Varo Núñez de Prado, regidor del cabildo e hijodalgo¹⁰⁹. Esta circunstancia también se produce en otras localidades de la provincia, tal es el caso de Lucena dónde las casas de los regidores ocupaban el casco antiguo de la ciudad amurallada y las zonas correspondientes a la expansión urbana del siglo XVI derivada del incremento de la población. De esta forma, las casas de esta élite local se encontraban distribuidas por las calles más importantes¹¹⁰.

Para los grupos privilegiados la casa tiene una importancia fundamental ya que es un elemento básico para reconocer la categoría social de su poseedor y se convierte en el símbolo de quien la habita y del linaje al que pertenece. En Lucena fue habitual que la residencia de los regidores formara parte del vínculo familiar, convirtiéndose la casa solariega y el mayorazgo en dos elementos claves. En primer lugar, les permiten reforzar su papel social al recordarles constantemente su categoría, su poder y su antigüedad dentro de la ciudad; en segundo lugar ambos elementos son atributos

¹⁰⁹ AMA, Padrones Municipales, Leg. 208.

¹¹⁰ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII*. Córdoba, 2004. P. 355.

propios de la nobleza, por tanto, para las familias que están inmersas en un proceso de ascenso social es una premisa fundamental ir adoptando los atributos nobles¹¹¹.

Sin embargo, no se detiene aquí su lista de bienes ya que también emprendió la compra de varios inmuebles. Ejemplo de ello es la compra de unas casas situadas en la calle La Mata, pertenecientes a Juan Gutiérrez y Catalina, su mujer; y a Antonio de Varo de Córdoba y Ana Clavijo, su mujer. A los primeros les entregó la cantidad de 2.000 reales, mientras que por las casas pertenecientes a los segundos don Rodrigo se haría cargo de un censo de 42.000 maravedíes y pagaría a los propietarios 26.000 maravedíes¹¹². Los dos documentos, correspondientes a cada una de las compras, están fechados el día 9 de septiembre del año 1668, año de la fundación del convento. Además, es de obligada mención el hecho de que la calle La Mata es justo la situada a las espaldas del convento. Cabe preguntarse ahora, ¿Con qué finalidad o idea compró Rodrigo de Varo estas casas? A este respecto, una afirmación de Varo de Castro se torna reveladora:

«La constante oración de don Rodrigo inclinó el ánimo de la señora Marquesa de Priego para que negociase con la villa y le diesen una calle que era la que necesitaba para cuadrar el sitio del emplazamiento del Convento y unir de esta forma las dos casas que antes se habían comprado para tal fin. La calle de qué hablamos es la denominada hoy San Roque»¹¹³.

Finalmente, respecto a los bienes inmuebles en ámbito urbano, tenemos que tener en cuenta que los miembros de las élites locales de Lucena eran propietarios de varios inmuebles y casas en la ciudad. Además, de las casas principales que eran donde solían vivir, solían poseer otras casas junto con otro tipo de inmuebles que podían arrendar y sacar beneficios de ello para su hacienda¹¹⁴. Por lo tanto, no es de extrañar que también en Aguilar se dieran las mismas circunstancias.

Por otra parte, don Rodrigo de Varo y Antequera emprendió dos fundaciones más, aparte de la del convento, que no solo hizo que le tacharan de piadoso cristiano y benévola persona sino que, además, suponían la evidencia más clara de su poderío económico. Como resultado de ello, el prestigio social alcanzado entre sus vecinos no

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 353-354.

¹¹² AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera (1668), Leg. P6082.

¹¹³ VARO DE CASTRO, J., "Convento de Carmelitas Descalzas..." *Op. Cit.*, 16 de Agosto - 1 de Septiembre de 1959, nº 159 y 160.

¹¹⁴ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político...* *Op. Cit.*, p. 338.

tendría parangón. Estas fundaciones serían un hospital, llamado de la Caridad, y una Cátedra de Gramática.

El Hospital de la Caridad, según Franco y Areco, lo fundó *para recoger a los pobres enfermos, asistirlos, curarlos, y cuidarlos de lo que necesitasen. Para este espacio la enfermería abrió camas, señaló enfermero, asalarió médico, cirujano y sangrador, nombro un capellán para que le franquease el pasto espiritual, los consolase y auxiliase en sus accidentes, dejando para todo caudales suficientes al cargo y dirección de dos clérigos en clase de patronos*¹¹⁵. El hospital estaría habitado, además, por un colegio de 24 individuos que vestían la beca blanca y el manto y escudo del Carmen, y a su cabeza había un rector. Una vez más queda demostrado el poder adquisitivo de don Rodrigo, pues así está constatado en el traslado de su testamento, referente a la obra pía del hospital, que hizo el escribano Juan José Páez en el año 1744, el cual podemos encontrar íntegro en el **Documento V**:

*«Entre las disposiciones y mandas que él hizo, dicho Rodrigo, fue una el fundar una obra pía que se compone de cincuenta y cinco fanegas de tierra que había comprado al rey nuestro señor, y un molino de pan en el río para que con sus rentas pagados nueve mil ducados de censo que sobre sí tenían, y redimidos los gozaré todos en posesión y propiedad el dicho hospital de esta villa, con la obligación de pagar anualmente doscientos ducados al preceptor de la gramática, y lo demás se gastare en la curación de sus pobres enfermos, alhajándolo de lo necesario y nombrando las personas de su servicio pues // con la ayuda de costa conveniente dejándolo todo privativamente a la disposición y arbitrio del Hermano Mayor de dicho hospital, y dos sacerdotes que deja nombrados»*¹¹⁶.

Por otra parte, y como es lógico, don Rodrigo de Varo sería el patrón de esta fundación hospitalaria y este patronazgo pasaría a sus descendientes a través de línea recta de varón. Este hecho queda demostrado gracias a la cesión que de este patronato hace don Andrés de Varo Fernández de Toro a sus hijos, donde además especifica que don Rodrigo, su padre, le dejó el patronato como consta en su testamento:

«Primeramente en atención a la facultad hecha por mi dicho padre y señor de dicha obra pía, le perteneció el patronato de ella y como hereditario me pertenece a mí como tal su hijo y debe ir corriendo el dicho patronato por mi descendencia de varón en varón, y porque mi

¹¹⁵ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, p. 298.

¹¹⁶ ARCHIVO GENERAL DEL OBISPADO DE CÓRDOBA (en adelante AGO), Hospitales, Leg. 6637, Exp. 02.

edad no consiente el que yo atienda como debo al cuidado de dicha obra pía con los demás mis compañeros y del todo me he de separar desde el primero de enero del año que viene de setecientos treinta y dos, nombro para que suceda en dicho patronato a don Rodrigo de Varo y a don Antonio de Varo, mis hijos»¹¹⁷.

Por Juan de Dios Franco y Areco, también tengo noticia de que don Rodrigo ayudó a los transeúntes fundando para ello un recogimiento en las casas de sus antepasados. Sin embargo, no he podido localizar apoyo documental al respecto.

Por otra parte, fundaría una Cátedra de Gramática para la cual dejaría, según una vez más Franco y Areco, *renta competente al preceptor, queriendo que los hijos de los vecinos del pueblo gozaran gratuitamente de este beneficio*¹¹⁸. Efectivamente, tal y como podemos comprobar en el extracto más arriba incorporado, don Rodrigo había dispuesto en su testamento que se pagara una renta de 200 ducados anuales al preceptor. Precisamente en el cabildo celebrado el 20 de enero de 1751, sacado a la letra por el escribano Juan Gil moreno en el año 1757, se afirma lo siguiente:

«En este cabildo pareció el reverendo padre Francisco Juan de San Calisto, ministro provincial del Orden de Descalzos de la Santísima Trinidad, redención de capítulos para contratar en este consejo sobre el nombramiento que el día seis del corriente este cabildo hizo a dicha sagrada religión en la preceptoria de gramática vacante por muerte de don Francisco de la Fuente, con la calidad de que dicha religión ha de poner cátedra de filosofía sin acrer en usar salario, pues con los doscientos ducados de salario acostumbrado, consignados en la obra pía que fundó Rodrigo de Varo, para la dicha preceptoria de gramática, han de enseñar ésta, y así mismo la filosofía»¹¹⁹.

Es bien sabido que durante la Edad Moderna se sometían los bienes a algún sistema de vinculación con prohibición expresa de hipotecarlos, enajenarlos o venderlos. El principal objetivo era el de garantizar la indivisibilidad del patrimonio familiar y su permanencia perpetua dentro del linaje del fundador, proporcionando a los sucesivos poseedores una plataforma económica inamovible y segura. Estamos hablando de los mayorazgos¹²⁰, capellanías¹²¹, patronatos¹²² y obras pías.

¹¹⁷ AGO, Visitas Generales, Leg. 6211.

¹¹⁸ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, p. 298.

¹¹⁹ AGO, Visitas Generales, Leg. 6211.

¹²⁰ Cuerpo de bienes inalienables que sigue un orden sucesorio prefijado por el fundador/es, siendo un patrimonio que no se puede vender, ni trocar, ni disolver sin facultad regia. Se hereda de padres a hijos

Los tres últimos vínculos mencionados cumplieron una doble función, por un lado servían como ayuda para mantenerse o como salida profesional para los miembros de la familia que quedaban excluidos del mayorazgo, por otro lado constituían para el fundador la salvación de su alma. Se trataban de fundaciones con un marcado carácter religioso, ya que siempre llevaban anejas cargas espirituales, y con unas implicaciones socioeconómicas importantes, ya que se hacía sobre la base de un patrimonio. Las vinculaciones de bienes facilitaron a las familias que tenían una importante base económica el acceso a la nobleza y el ascenso dentro del estamento noble¹²³.

7.1.3. Los descendientes de don Rodrigo

Pese a la importancia que en el Antiguo Régimen tenía el pertenecer a un linaje, la familia nuclear -el matrimonio y sus hijos legítimos- fue el tipo característico de la sociedad de la época que nos ocupa. Sin embargo, los abuelos paternos ocupaban un lugar muy importante ya que, incluso, llegaron a convivir en la misma casa junto con el hijo mayor heredero del mayorazgo, la esposa de éste y los hijos de ambos. También cabe mencionar el papel que protagonizaba la abuela viuda, en ocasiones usufructuaria del mayorazgo de su difunto marido. Éste, en su testamento, solía encargarle a su hijo mayor y heredero el bienestar de su esposa. Cuando la madre enviudaba, a menudo seguía compartiendo la casa con el primogénito, si bien con una relativa independencia con respecto a la familia de su hijo. Ejemplo de la consideración que tuvieron las abuelas paternas lo representa María de Carmona quien, como anteriormente he expuesto, al ceder su legítima a su hijo Rodrigo establece como condición el ser inquilina del cortijo que le cede. Además, esta mujer sería la tutora legal de Rodrigo de Varo y Antequera, cuando los padres de éste lo dejaron a una tierna edad. También fue habitual que habitara la casa familiar algunos familiares cercanos, como, por ejemplo, algún hermano presbítero o alguna hermana soltera y también personas sin vinculación sanguínea con la familia como criados. Sin embargo, la tónica general fue que, en la

por línea única de varón. Sin embargo, en España si se podía heredar por vía femenina. Hay varios tipos de mayorazgos pero el más común es el denominado regular, el cual prioriza a los varones pero no excluye a las mujeres.

¹²¹ Fundaciones piadosas cuyo fin es dar misas por el alma de quien se determine. El fundador impone una serie de cargas benéfico-asistenciales que han de cumplirse por parte del heredero. Es una forma de protección de los segundones ya que éstos pueden ser los patronos, los capellanes o ambas cosas. El capellán solía ser un miembro de la familia encargado de dar misas y recibía una renta de la capellanía por esta tarea.

¹²² Propiedades vinculadas con obligaciones, el patrón debe utilizar la renta del patronato para hacer lo estipulado por el fundador del mismo.

¹²³ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político... Op. Cit.*, pp. 293-321.

casa familiar del Antiguo Régimen, el padre ejercía una autoridad indiscutible ya que en sus manos estaba el gobierno de la misma¹²⁴.

Por otro lado, el matrimonio tuvo una importancia excepcional en la vida de los grupos privilegiados ya que su principal función era la de asegurar la descendencia y la reproducción del modelo social. Por lo tanto, *el matrimonio venía a ser no tanto el sacramento que consagraba la unión de dos personas, como el eje que conectaba entre sí dos conjuntos familiares de distinta procedencia, uniéndolos por firmes lazos que permitían, en numerosas ocasiones, una eficaz sintonía de intereses*¹²⁵. De esta forma, junto con el mayorazgo, que aseguraba la transmisión del patrimonio en el ámbito de la familia, el matrimonio permitía la reproducción social de la misma. Además, ofrecía la oportunidad de establecer alianzas familiares indispensables para la consecución de sus metas sociales, económicas y políticas. Por este mismo motivo la organización de un nuevo matrimonio no era solo asunto de los contrayentes, ya que debía supeditarse a los intereses de sus respectivas familias. A consecuencia de ello, el matrimonio solía ser concertado, arreglado y gestionado por intermediarios y pactado en el seno de las dos parentelas. A través del matrimonio se pretendía mantener o mejorar la situación socioeconómica en la que se encontraban las familias de los contrayentes. Por tanto, se buscaba la reproducción social de la familia, pero también la posibilidad de ascender socialmente dentro del estamento privilegiado. La homogamia, enlaces entre personas de estatus similar, fue lo más habitual en el Antiguo Régimen; al igual que la muy conocida y habitual endogamia de la época, es decir, el casamiento entre individuos del mismo círculo familiar. Sin embargo, como anteriormente he señalado, también se dieron los matrimonios hipergámicos y, consecuentemente, los hipogámicos. Es decir, mientras uno de los cónyuges poseía menor estatus social, el otro tenía uno mayor. Para finalizar esta breve aclaración sobre el matrimonio en Época Moderna, quisiera poner énfasis en lo que se ha denominado como endogamia socioprofesional, es decir, la tendencia a contraer nupcias dentro del mismo grupo profesional. El estatus de los contrayentes y su nivel de riqueza solía ser muy parecido y, a través de esta fórmula, se dotan a sí mismos de una imagen corporativa, reforzando su presencia pública colectiva. Este hecho podemos observarlo de forma más clara en el **Árbol Genealógico I** al que anteriormente he hecho referencia.

¹²⁴ *Ibidem*, pp. 233-237.

¹²⁵ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España... Op. Cit.*, p. 123.

Efectivamente, como quedó aclarado más arriba, don Rodrigo de Varo y Antequera casó, a través de la endogamia socioprofesional, con D^a María José Fernández de Toro y Castroviejo. Como ya sabemos, el grupo familiar de doña Josefa estuvo repleto de miembros que detentaron algún cargo concejil.

De este matrimonio nacieron varios retoños, pero solamente me voy a centrar, por ahora, en el hijo varón heredero. Éste fue bautizado como Andrés de Varo Fernández de Toro el día 17 de noviembre de 1660, según la partida conservada¹²⁶, de la cual podemos encontrar su transcripción en el **Documento VI**. Don Andrés también sería alguacil mayor familiar del Santo Oficio, al igual que su padre y su abuelo materno. Éste último compraría la vara de alguacil por tres vidas, como anteriormente apunté. Además, también sería nombrado alcaide del castillo y fortaleza de Montalbán, por muerte de su padre, el día 7 de febrero de 1691, como puede comprobarse en su ejecutoria de hidalguía¹²⁷. Por otra parte, tanto su continuidad de hidalguía como la de su hijo, don Rodrigo de Varo y Barona, les sería otorgada el día 7 de noviembre de 1722 como podemos corroborar en el **Documento VII**.

Don Andrés de Varo, como hijo legítimo y heredero, recibiría de su padre los patronatos del convento de Carmelitas Descalzas y el del Hospital de la Santa Caridad, como también podemos comprobar en la citada ejecutoria.

«Don Andrés de Varo y don Rodrigo de Varo vecinos de esta villa ante vuestra señoría, como más haya lugar en derecho parecemos. Y decimos que a nuestro derecho conviene que el presente escribano y los demás del número de esta villa en cuyo poder pararen los recibimientos que esta villa hizo de hijodalgo de don Rodrigo de Varo, nuestro padre y abuelo, y de don Rodrigo de Varo, así mismo nuestro abuelo y bisabuelo. Como también del patronato que éstos tuvieron y nos dejaron del convento y religiosas de Carmelitas Descalzas de esta dicha villa donde tenemos la capilla mayor de dicha iglesia con entierro separado y se nos dé por testimonios como también de haberme alistado y prevenido yo, el dicho don Andrés, en virtud de orden de su Majestad para servirle como tal hidalgo en el año próximo pasado de setecientos y seis como de hecho le serví, por estar accidentado, con un soldado que de acaballo que a mi costa puse. Y así mismo se nos dé por testimonio del patronato que gozamos, de la obra pía que fundó del Hospital de esta villa el dicho don Rodrigo de Varo, nuestro padre

¹²⁶ APA, Libros Sacramentales, Libro de bautismos 16.

¹²⁷ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 126v-127r.

y abuelo. Porque pedimos y suplicamos aun así lo mande, y que se nos entreguen pues y justicia que pedimos»¹²⁸.

También heredaría una capellanía en la iglesia parroquial de la villa fundada por su abuelo materno, don Andrés Fernández de Toro. Éste dispuso, *que la goce el dicho mi hijo mientras viviere y en fin de sus días quiero que suceda en la dicha capellanía los hijos y descendientes de dicha Josefa María Fernández de Toro, mujer de Rodrigo de Varo*. De esta forma, por muerte de su tío, don Andrés de Varo pasaría a disfrutar de dicha capellanía hasta que se tuvo que desprender de la misma por haber contraído matrimonio:

«Joan de Cañasbezas en representación de Diego Alonso de Varo, clérigo de menores y ordenes vecino de la villa de Aguilar, de quien presento poder fe de su bautismo y título de ordenes. Digo que en la iglesia parroquial de esta villa de presente está vacante la capellanía que en ella fundó el Capitán don Andrés Fernández de Toro por haber contraído matrimonio don Andrés Fernández de Toro, último capellán que fue de ella, la cual pertenece a mi parte como pariente más cercano...»¹²⁹.

Como podemos apreciar en el texto *sacado a la letra*, don Andrés sería requerido en 1706 por su Majestad Felipe V para que, bajo las órdenes del Marqués de Villadarias, Capitán General de las costas y ejércitos de Andalucía, se pusiera a su real servicio como hidalgo. Sin embargo, don Andrés decidiría no ir en persona debido a que se hallaba, según sus propias palabras, *con edad de más de cincuenta y algunos achaques y, en especial, el de estar sordo de calidad que aun hablándome recio no oigo, y sintiendo como siento que dicho motivo sean causa de no poder ser el primero que con mis armas y caballo salga a ponerme a las órdenes de su excelencia, y deseando en lo que me es posible servir a su Majestad desde luego porque se me eximiere de dicha salida ofrezco servirle con dicho caballo, dos pistolas y una carabina de su carro, y n vestido para su soldado que lo monte, y trescientos y noventa y tres reales de vellón para la coste de vestir, y equipar dicho caballo montado¹³⁰.*

Don Andrés de Varo contrajo matrimonio, el día 6 de octubre de 1686, con doña María Teresa Barona, como así está reflejado en su ejecutoria de hidalguía¹³¹. Como anteriormente he aclarado, la elección del cónyuge no era algo que se dejara en las

¹²⁸ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 98r.

¹²⁹ AGO, Capellanías, Leg. 0085.

¹³⁰ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 107r.

¹³¹ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 114r.

caprichosas manos del destino y del amor. Más allá de todo eso, los círculos familiares de los contrayentes influyeron en tan importante decisión para obtener inmensas ventajas socioeconómicas de ello. Por esta razón, si pensamos que María Teresa Barona era una persona cualquiera nos hayamos en un gran error. Efectivamente, esta buena mujer era hija de don Antonio Rodríguez de Barona, procedente de una estirpe de caballeros hidalgos y miembros del cabildo municipal. Mientras que su madre, doña María Hurtado Mendoza Ponce de León, procedía de una larga estirpe de alféreces mayores, regidores y personajes notables¹³².

Serían muchos los hijos que nacieron de esta unión, en total dos hombres y cinco mujeres. Sin embargo, por ahora, voy a centrar mi atención en el hijo varón primogénito y, por tanto, el heredero. Como ya el lector puede intuir, se trata de don Rodrigo José de Varo y Barona. Éste sería bautizado el día 9 de abril de 1691 en la villa de Montalbán, como así consta en la ejecutoría de hidalguía perteneciente a él y a su padre¹³³. Don Rodrigo, al igual que sus antepasados, también sería alguacil mayor del Santo Oficio como así demuestra su expediente de limpieza de sangre para la obtención de la familiatura. Este documento nos proporciona una rica información acerca de la familia paterna y materna de don Rodrigo, remontándose hasta sus bisabuelos. Gracias a ella, sabemos que don Rodrigo entró a disfrutar de la segunda vida de la vara de alguacil que su bisabuelo materno, don Andrés Fernández de Toro, compró por tres vidas. Todos estos datos los podrá consultar el lector en los **Documentos VIII, IX, X y XI**.

Aunque nació en Monturque, regresaría a la villa de Aguilar con sus padres siendo regidor de la misma durante varios años¹³⁴. Recuerdo al lector, que don Rodrigo también sería patrón del convento de Carmelitas Descalzas, fundado por su abuelo y tema principal del presente trabajo; al igual que también recibiría el patronato del Hospital que fundó su abuelo al otorgárselo su padre, don Andrés de Varo, por no hallarse en condiciones óptimas para ocuparse del mismo.

Rodrigo de Varo y Barona contrajo matrimonio con doña María Antonia Núñez de Prado y Velasco el día 7 de agosto de 1714, según la partida de desposorios y

¹³² FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, pp. 301-302.

¹³³ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 114v.

¹³⁴ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, p. 303.

velados conservada¹³⁵, cuya transcripción puede el lector encontrar en el **Documento XII**. Doña María Antonia era hija de don Francisco Manuel Núñez de Prado Maldonado, caballero veinticuatro de la ciudad de Sevilla, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires de América. Mientras que su madre, doña María Josefa de Velasco Tejada, era a su vez hija de don Francisco Díaz de Velasco, caballero de la Orden de Santiago y veinticuatro de Sevilla. Como podemos observar una vez más, nos encontramos ante un matrimonio ventajoso que mantenía y mejoraba la situación socioeconómica de los cónyuges y, por supuesto, de sus familiares. De hecho, fue tan ventajoso este matrimonio que el hijo primogénito del mismo, don Antonio Núñez de Prado y Velasco, llegaría a ser marqués de Pozoblanco. Esto se debió a la muerte sin descendencia del marqués don Francisco Díaz de Velasco, primo hermano de doña María Antonia¹³⁶.

Gracias al haber contraído nupcias con doña María Antonia, don Rodrigo se hizo con algunos bienes muebles e inmuebles en la ciudad de Sevilla como así demuestra el poder otorgado a dos de sus hijos -don Rodrigo y don Antonio- *para que a mi nombre y representando mi propia persona pasen a la dicha ciudad de Montilla, digo de Sevilla, y en ella administren, beneficien y recauden los dichos bienes*¹³⁷.

Don Rodrigo de Varo y Barona moriría en día 10 de febrero del año de 1765, y sería enterrado en el convento de Carmelitas Descalzos, como consta en la correspondiente partida de defunciones¹³⁸, transcrita en el **Documento XIII**. El nieto del fundador otorgaría su testamento el día 30 de octubre de 1745 ante el escribano público Francisco Ruiz Márquez, y cinco años más tarde haría su codicilo ante el mismo escribano. Ambos interesantísimos documentos nos acercan una vez más, no solo a la riqueza con la que contaba esta familia, sino también a la realidad de la que formaron parte. El lector podrá consultar tanto la transcripción del testamento como la del codicilo en los **Documentos XIV y XV** respectivamente.

¹³⁵ APA, Libros Sacramentales, Libro de Matrimonios 10, fol. 170r-170v.

¹³⁶ FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias...Op. Cit.* Tomo III, tratado genealógico III, II Parte, p. 303.

¹³⁷ AHPC, Protocolos Notariales de Francisco Ruiz Márquez (1749), Leg. P6469.

¹³⁸ APA, Libros Sacramentales, Libro de Defunciones 1, fol. 263r.

7.2. La fundación del Monasterio de San José y San Roque en la villa de Aguilar (1668)

Llegados a este punto, gracias a la base que tanto yo, en la realización del presente trabajo, como el lector hemos ido adquiriendo por medio del conocimiento de aspectos básicos sobre los conventos, sobre el estamento social al que pertenecían sus fundadores y, sobretodo y muy importante, gracias al conocimiento de la figura de Rodrigo de Varo y Antequera y de la familia a la que pertenecía, podemos abordar el tema principal que motivó el nacimiento del trabajo que ahora mismo el lector tiene en entre sus manos.

7.2.1. Las condiciones y pactos fundacionales y de patronato

Las fundaciones conventuales promovidas por la alta, media o baja nobleza e, incluso, por las élites locales y poderosos se vieron acompañadas de procesos de negociación con la orden religiosa que se iba a establecer en el nuevo convento. Estas negociaciones trataban sobre las condiciones con las que se establecería el nuevo cenobio, y quedarían plasmadas, documentalmente, en escrituras de capitulaciones, de acuerdos o concordias fundacionales entre las partes. Estas fuentes son, en palabras de Atienza, *inexcusables y de gran valor para la investigación histórica sobre la expansión conventual en la España del Antiguo Régimen así como también resultan indispensables para la profundización en la explicación del impulso que dicha expansión obtuvo por parte de los sectores sociales privilegiados y poderosos, sus expectativas y sus intereses*¹³⁹.

Para el mejor conocimiento del proceso de fundación del convento que estamos tratando en este presente trabajo, contamos con la Patente del General de la Orden de Descalzos de Ntra. Sra. Del Carmen de la primitiva observancia, Fray Esteban de San José. En dicha patente fray Esteban da el visto bueno para el establecimiento de la orden, en su rama femenina, en el convento que se estaba construyendo a cargo de don Rodrigo de Varo. Además, se señalan extensamente todas las condiciones que se han de llevar a cabo por parte del fundador, y se firma dicho importantísimo documento el día 22 de septiembre de 1667. Por su parte, Rodrigo de Varo y Antequera, ante el escribano público Francisco de Herrera, ratificará todas las condiciones dando su palabra de que las cumplirá, firmando estos acuerdos el día 30 de abril de 1668. Ambas transcripciones, de obligada consulta para el lector, corresponden a los **Documentos**

¹³⁹ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, p. 275.

XVI y XVII respectivamente, mientras que la **Imagen I** nos muestra la fotografía digital de la Patente original.

Comenzando por las condiciones establecidas en beneficio de la orden Carmelita Descalza, se estipuló que Rodrigo de Varo debía dar sitio para el convento, iglesia y, además, un huerto, tal y como solía acostumbrarse en los demás conventos habitados por la orden. Para ello debía seguir las instrucciones y recomendaciones de los propios tracistas de la orden.

Según Rivas Carmona¹⁴⁰, el cenobio se inscribe en un rectángulo y su disposición se torna muy compleja dada la existencia de un gran número de patios, galerías y estancias. Destaca un patio al cual se llega después de haber cruzado la clausura. Tras las galerías que lo rodean, se localiza el refectorio, el recreo y las dos escaleras, dependencias que también se comunican con otros espacios abiertos. En uno de los ángulos del rectángulo se localiza la bella iglesia barroca, mientras que al fondo del conjunto está la huerta, en la que se erige la ermita del Señor del Retiro. El convento actual no corresponde en su totalidad con el fundado en 1668, ya que 50 años después se le agregaron una serie de casas en la zona nororiental. En la **Imagen II** se puede observar la planta del convento.

Por otro lado, don Rodrigo debía dotar a la iglesia de un retablo y colocar una reja de tal modo que quedara dividida la capilla mayor del resto de la nave. Igualmente, era su deber el suministrar a la iglesia de ornamentos necesarios, así como donarle cálices, una custodia de plata sobre dorado para las procesiones y un relicario. Por otro lado, debía dotar de alhajas necesarias la sacristía, la enfermería, la cocina y la ropería del convento y que todo quedase listo para la entrada de las primeras monjas, también llamadas “fundadoras”. Era necesario, igualmente, establecer una renta perpetua para un capellán, quien debía ser elegido por la madre priora. Finalmente, don Rodrigo también se comprometió a suministrar 20 mil ducados *que valen setecientos y quinientos mil maravedís en tierras y otras heredades y algunos censos todo apreciado y asegurado con el saneamiento y a satisfacción de la persona o personas que señalaren la religión con que en parte de pago de los dichos veinte mil ducados se me de recibir catorce mil*

¹⁴⁰ RIVAS CARMONA, J., *Arquitectura Barroca Cordobesa*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba, 1982. P. 174.

*ducados algo más o menos lo que sea ajustare de que me hizo donación para la fundación de este convento doña Ana Fernández de Castro, mi cuñada*¹⁴¹.

Doña Ana Fernández de Castro, como don Rodrigo bien afirma, fue su cuñada, hermana menor de doña Josefa Fernández de Castro. Según afirma Varo de Castro en las *Hojas Parroquiales*, doña Ana quedaría huérfana a tierna edad y heredaría 14 mil ducados de dote. A los 13 años decidió convertirse en monja carmelita descalza con el nombre de Ana de la Encarnación, para ello tuvo que marchar al convento de la misma orden establecido en Écija y dar mil ducados de dote en el año de 1661. Mientras que el resto de su herencia decidió donarlo para la fundación del convento de Carmelitas Descalzas en la villa de Aguilar.

Por otro lado, en lo referente a las condiciones establecidas en beneficio de don Rodrigo de Varo, nos encontramos solamente con cuatro. Sin embargo, cada una de ellas esconde tras sí una enorme importancia, otorgándole al fundador un gran poder social. A través de la primera de estas condiciones se nombra como patrono del convento a su fundador, don Rodrigo, tal y como era habitual en el resto de fundaciones conventuales distribuidas por la geografía española. Además, se establece que el patronato de dicho convento debe recaer, tras la muerte de don Rodrigo, en su heredero y que así ha de ser con el resto de sus descendientes.

Otra de las condiciones establecidas fue el establecimiento de la capilla mayor como lugar de enterramiento del fundador y de sus sucesores. En el Antiguo Régimen contar con un espacio funerario propio era una de las grandes ambiciones soñadas por todas las familias de las elites que componían la sociedad. Por este mismo motivo, afirma Atienza, la fundación de un convento permitía a sus protagonistas satisfacer esta aspiración. *La seducción que en este sentido ejercieron los templos conventuales es conocida, convirtiéndose en los recintos funerarios socialmente más apreciados y en lugar de atracción para los más poderosos*¹⁴². Sin embargo, no todos los espacios de enterramiento en una iglesia tenían el mismo valor, pues, también el lugar de inhumación en los templos marcaba la diferencia y la jerarquización social de la época. En este sentido, las capillas mayores constituyeron uno de los lugares de sepultura más importantes de las iglesias y fue muy habitual, como podemos comprobar, que los

¹⁴¹ AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera (1668), Leg. P6082.

¹⁴² ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, p. 277.

fundadores se reservaran para sí mismos este espacio. De esta forma, la tumba del fundador sería por siempre testigo del papel tan relevante que una vez ocupó en la sociedad. La capilla mayor, pues, estaba destinada a ser el lugar de enterramiento del fundador del convento y de los sucesores del mismo. Sin embargo, no siempre éste fue su destino. Como anteriormente el lector habrá podido leer, don Andrés de Varo junto con su hijo don Andrés afirma lo siguiente en la ejecutoria de hidalguía:

«Y decimos que a nuestro derecho conviene que el presente escribano y los demás del número de esta villa en cuyo poder pararen los recibimientos que esta villa hizo de hijodalgo de don Rodrigo de Varo, nuestro padre y abuelo, y de don Rodrigo de Varo, así mismo nuestro abuelo y bisabuelo. Como también del patronato que éstos tuvieron y nos dejaron del convento y religiosas de Carmelitas Descalzas de esta dicha villa donde tenemos la capilla mayor de dicha iglesia con entierro separado»¹⁴³.

Probablemente don Rodrigo de Varo y su hijo don Andrés se enterrarán en la capilla mayor, aunque no puedo afirmarlo con total y completa seguridad ya que no he podido hallar sus partidas de defunción ni algún otro documento donde se especifique, a excepción de lo que así recoge Varo de Castro:

«Hay en la Iglesia dos enterramientos: uno de las religiosas, cuya entrada está por el coro bajo; y otro que aunque está cerrado tiene su entrada por la Sacristía y en él se hallan los restos del fundador del Convento, siendo el lugar que ocupa el del presbiterio o Altar Mayor, ocupando medio presbiterio el de las monjas y el otro medio el del fundador»¹⁴⁴.

Sin embargo, don Rodrigo de Varo y Barona, nieto del fundador, se enterraría en una de las capillas del convento de Carmelitas Descalzos¹⁴⁵ como así quedó expresado en su partida de defunción -documento XIII- y tal como afirma en su testamento -documento XIV-:

«Y cuando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de la presente vida, sin embargo, del tener bóveda propia y enterramiento en el convento y religiosas Carmelitas Descalzas de nuestra villa, y en la capilla de San Andrés del convento y religiosos de dicha orden en ella, mando que mi cuerpo sea sepultado en [...] terriza en el dicho convento de

¹⁴³ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 98r.

¹⁴⁴ VARO DE CASTRO, J., "Convento de Carmelitas Descalzas... Op. Cit., 16 de Enero de 1961, nº 193.

¹⁴⁵ «La capilla de San Andrés, que estaba también situada en la nave lateral derecha, la del lado del evangelio, fue fundación del capitán don Andrés Fernández de Toro Esteban, alguacil mayor del Santo Oficio, suegro del fundador de la iglesia y convento de las Carmelitas Descalzas don Rodrigo de Varo, cuya propiedad perteneció posteriormente al marqués de Salar, su descendiente.» en PALMA VARO, J., *Apuntes para la historia... Op. Cit.*, p. 339.

Carmelitas Descalzos //^{305v} de esta villa, desde el cancel hasta las pilas del agua bendita, para lo cual mis albaceas y herederos, en caso necesario, harán suplica al reverendo padre prior de dicho convento que al tiempo de mi fallecimiento lo fuere en dicho convento y que nuestro entierro sea llano sin pompa ni fausto alguno por ser así mi voluntad»¹⁴⁶.

Por otro lado, merece la pena destacar el hecho de que muchos descendientes del fundador decidirían enterrarse en la fundación llevada a cabo por su ilustre antepasado como fue el caso de Ana María de Varo y Barona, de estado honesto, hija de don Andrés de Varo. Esta mujer haría cuantiosas donaciones a la cofradía del Santísimo Sacramento y a Jesús Nazareno, como el lector podrá consultar en la transcripción de su partida de defunción en el **Documento XVIII**. También María Antonia de Varo, hija de don Rodrigo de Varo y de doña María de Rivero y Prado se enterraría en el convento de monjas carmelitas en el año 1770 -**Documento XIX**-, al igual que unos años antes lo había su hermano Rodrigo de Varo y Prado, como podemos observar en el **Documento XX**.

Otra de las condiciones expresadas en la patente y que así ratificaría don Rodrigo de Varo fue la de que su cuñada doña Ana Fernández de Toro y Castro, cuyo nombre en religión era Ana de la Encarnación, fuera la encargada de dar comienzo y principio a la fundación. De esta forma sería una de las monjas “fundadoras”, es decir, ella junto con las demás hermanas que la acompañaran serían las primeras monjas que habitarían el nuevo convento. De esta forma, la hermana Ana se trasladaría desde su convento en Écija para vivir en clausura en el de Aguilar. Sobre ella dirá Varo de Castro que ocupó los cargos de sacristana y tornera y, más tarde, el cargo de superiora. Traería consigo del convento de Écija a una monja de velo blanco llamada Hermana Paula de San José.¹⁴⁷

Por otro lado, otra de las condiciones hacía referencia a la presentación perpetua, por parte del fundador, de una monja de velo y coro sin que se perciba ninguna dote por su entrada. Las monjas de velo negro o de coro son aquellas que tenían *plenos derechos para elegir y ser electas para todos los cargos de dirección del convento*¹⁴⁸, mientras que las monjas de velo blanco o de velo medio solían ocuparse de los trabajos más duros

¹⁴⁶ AHPC, Protocolos Notariales de Francisco Ruiz Márquez, 1745. Leg. P6467, fol. 305r-305v.

¹⁴⁷ VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas...*Op. Cit.*, 1 de Mayo de 1961, nº 199.

¹⁴⁸ ARIAS FERNÁNDEZ, A.I., “Beatriz de Silva y Leonor de Quiñones: dos vidas consagradas a la Inmaculada Concepción y al convento de las concepcionistas de León”, *Argutorio: revista de la Asociación Cultural "Monte Irago"*, Año 5, nº 11 (2003), pp. 8-12.

y de la cocina. Además, no tenían capacidad de voto ni de ser electas. Tenemos que tener en cuenta que *la vida de las religiosas en los conventos femeninos durante la Edad Moderna estuvo mediatizada en parte por el nivel económico familiar. Las posibilidades monetarias de la novicia marcaban en gran medida el tipo de labor o la actividad que iba a desarrollar dentro de la institución*¹⁴⁹. Por lo tanto, las muchachas con menos recursos económicos debían conformarse con ser monjas de velo blanco. Lo que me gustaría recalcar es el hecho de que, tras esta condición de fundación, don Rodrigo tendría el poder de presentar a una monja sin dote alguna, la cual tendría a su vez el poder de votar y ser electa en los asuntos más importantes de la comunidad religiosa. Precisamente, y como es lógico, pudo que la afortunada elegida por don Rodrigo como monja de velo negro fuera una de sus hijas:

*«En el convento religiosas carmelitas descalzas de esta villa, en su locutorio doña Ana Fernández de Toro, novicia de velo negro en dicho convento, en presencia de la madre Catalina María de San Elías, priora en él. La dicha doña Ana Fernández de Toro, con declaración que hizo de ser diez y seis años y no estar nombrada de tutor ni curador, dijo que es hija y heredera de Rodrigo de Varo, alguacil mayor que fue del Santo Oficio, y de doña María Josefa de Castro, su mujer, difuntos»*¹⁵⁰.

Finalmente, a través de otra condición se establecía el derecho que don Rodrigo de Varo tenía para presentar, solo una vez, cinco plazas sin dote para que cinco novicias entrasen en lo que sería el principio de la fundación. De esta forma, tal y como hemos visto, a las condiciones fundacionales o de patronato en las escrituras relativas a los conventos femeninos se añadieron otras cláusulas referentes a los derechos de presentación para la entrada de monjas en el cenobio. Esta reserva de plazas por parte del fundador a menudo estaba dirigida hacia la entrada mujeres del linaje y de la familia. Por lo tanto, este derecho constituyó todo un capital en manos del patrón y su familia. En primer lugar, permitía al patrón dar una salida honrosa y bien reputada a las hijas y otras mujeres de la familia que no fueran a contraer matrimonio, debido la mayoría de las veces por la imposibilidad de hacer frente a una dote mucho más cuantiosa que la necesaria para entrar en religión. De esta forma, la disponibilidad de plazas en un convento permitía a la familia trazar planes matrimoniales con el objetivo

¹⁴⁹ LORENZO PINAR, F.J., “Vida conventual en la Zamora del siglo XVIII” en ALVAREZ SANTALÓ, L.C. y CREMADES GRIÑÁN, C.M., *Mentalidad en ideología en el Antiguo Régimen*. II reunión científica, Asociación Española de Historia Moderna, 1992. P. 305.

¹⁵⁰AHPC, Protocolos Notariales de Luis de Varo Burgos (1682), Leg. P6261, fol. 83r.

de ascender socialmente, para lo cual utilizaban a las mujeres del linaje como si de meras piezas de un juego de mesa se trataran: casarían adecuadamente a las que se pudiera, y a las que no se las confinaría en un convento, sin tener en cuenta su mucha o poca vocación religiosa. Precisamente por este hecho, *era de una importancia extraordinaria para las estrategias familiares, muy presididas por criterios patrimoniales, contar con el patrocinio de uno o más conventos femeninos y privatizar en ellos la disposición libre de varias plazas*¹⁵¹. Independientemente de que estas plazas reservadas fueran ocupadas por mujeres de la familia o no, sí que ponía en manos del fundador y de su familia un capital que podía permitir a sus propietarios desplegar redes de dependencia social y establecer o reforzar relaciones clientelares beneficiando a las hijas y familiares de sus allegados.

En este sentido, como más adelante me detendré en explicar más detenidamente, las tres hijas de don Rodrigo entrarían en el convento fundado por su padre. Igualmente, muchas de las descendientes del fundador también acabarían formando parte de la comunidad carmelita descalza aunque, posiblemente, tuvieran que pagar la dote correspondiente pues solo don Rodrigo tuvo el derecho de reservarse cinco plazas de libre elección, las cuales solo podría designarlas una vez, para dar comienzo a la primera generación de monjas que vivirían entre esos nuevos muros.

Por otra parte, el incremento de las dotes a medida que avanzaba el tiempo estuvo en relación con el auge de la demanda. Esto sin duda dificultad hasta límites insospechados la entrada en los cenobios de todas aquellas mujeres pertenecientes a estratos sociales menos favorecidos. Como consecuencia, los conventos solían estar habitados, en gran medida, por mujeres aristócratas y pertenecientes a las élites locales.

7.2.2. Otros «fundadores» del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar

Ángela Atienza señala que, aunque la identidad del fundador o de los fundadores quedó bastante clara y no dio lugar a discusiones, en la mayoría de las empresas fundacionales confluyeron las ayudas y los esfuerzos de otras personas pertenecientes a los más variados estratos sociales. Por esta misma razón hay que tener en cuenta que, en realidad, *aunque solo algunos pudieron enarbolar el título de fundador de un convento,*

¹⁵¹ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, p. 309.

fueron muy amplios los sectores de la sociedad que, de distintos modos y maneras, apoyaron y empujaron el fenómeno expansivo del clero regular¹⁵².

El convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar no sería una excepción. Debido a los grandes gastos que suponían llevar a cabo tal empresa, don Rodrigo de Varo contó con la ayuda y con las donaciones de muchas otras personas, tal y como nos relata Varo de Castro en las *Hojas Parroquiales*:

«El caudal del siervo de dios (como lo llaman las Madres) no pasaba de 10 a 12 mil ducados de hacienda libres, el mayorazgo era de tres mil ducados de renta y pertenecía a doña Josefa, su mujer, de la que tenía cuatro hijos, como ya hemos dicho anteriormente, por lo que como bienes propios o privativos, don Rodrigo de Varo no tenía ningunos y, por lo tanto, mal podía pensar en aplicar nada a obra tan importante ya que lo vinculado no era suyo. Lo libre era poco para cuatro hijos; lo que en la fundación se había de gastar alcanzaba una suma fabulosa (unos 100 mil ducados); la hacienda de la Madre Ana valía 14 mil, y, emprender con sólo esta cantidad una empresa del coste dicho, era cosa o resolución rayana en la temeridad»¹⁵³.

Incluso, el Padre Provincial de la Orden de Descalzos intentó prevenir a don Rodrigo del dinero que suponía comenzar y llevar a término una construcción de esas características...

«Llegó el momento solemne de firmar las escrituras; leyó el Padre Provincial una por una, con todo detenimiento, las obligaciones que en ellas se estipulaban; le ponderó, particularmente, el gran compromiso que contraía; le enumeró que sólo el levantamiento del Convento le costaría más de 10 mil ducados; que alhajarle costaría más de otros 10 mil; que la renta que se había de afianzar se elevaba a más de 20 mil; y que a todo ello había que sumar otros muchos gastos que hacían que el total se remontase a una suma crecidísima. Mire vuestra merced, señor Rodrigo de Varo (decía el Padre Provincial) lo que hace antes de que se obligue. Piense que todo lo enumerado y lo que por enumerar falta monta una cifra no menor de cien mil ducados»¹⁵⁴.

Como podemos observar, pese a la posición socio-económica de don Rodrigo en la villa de Aguilar como anteriormente hemos tenido la ocasión de constatar, una obra de tal envergadura con unos costes que ascendían a los 100 mil ducados era difícilmente

¹⁵² *Ibidem*, p. 71.

¹⁵³ VARO DE CASTRO, J., "Convento de Carmelitas Descalzas...*Op. Cit.*, 15 de Diciembre de 1958, nº 144.

¹⁵⁴ *Ibidem*, 15 de Mayo de 1959, nº 153.

costeable por el solo bolsillo de una persona. Gracias una vez más a Varo de Castro, tenemos noticias de varias personas que intervinieron en el proceso. Ejemplo de ello fueron dos mujeres de Montalbán, hijas de don Andrés de Barona, las cuales ofrecieron varias veces la cantidad de mil quinientos ducados. Dichas mujeres acabarían siendo monja del convento. Otras de las personas que ayudaron a financiar la obra fueron don Antonio Navarrete, de Córdoba, quien donó 7 mil reales, o la propia doña Ana Fernández de Castro que donaría los 14 mil ducados que había recibido en herencia.

En definitiva, las aportaciones de estos “fundadores desconocidos” resultaron ser fundamentales en la génesis del convento, aunque el título de fundador del cenobio se haya sobreimpuesto a ellas. Además, no debemos olvidar la gran importancia de las clases populares, pues fueron ellas las que, con sus donaciones y fuerte religiosidad, contribuyeron al mantenimiento y perdurabilidad del cenobio teresiano.

Por otra parte, antes de concluir este epígrafe, me gustaría hacer una distinción entre tres tipos de “fundadores” que pueden aparecer en las fuentes y que pueden inducir a error. En primer lugar, el fundador del convento como tal, en este caso don Rodrigo de Varo, quien buscó y tramitó la aceptación de la orden religiosa, se ocupó de gestionar la solicitud de las licencias necesarias o puso gran parte de su dinero en la empresa. Por ejemplo, *vendió un día, de su cortijo, una gran manada de carneros y recibido el precio, que montaba más de 4 mil reales en doblones*¹⁵⁵.

Los segundos reciben el nombre de «*fundadores espirituales*» y solían ser individuos pertenecientes a una orden religiosa que impulsaron una o más fundaciones conventuales, normalmente aconsejando a otros con este fin. Precisamente, Rodrigo de Varo estaría bien asesorado y bien aconsejado por fray Juan de Santo Tomás y por el fray José de San Pablo, en quienes anidó primeramente la idea de la construcción del convento.

Finalmente, y como anteriormente señalé, las primeras religiosas que ocuparon los conventos fueron denominadas por las fuentes como «fundadoras». De esta forma, doña Ana Fernández de Castro sería una de ellas. Fue frecuente que las familias responsables de la construcción de un nuevo convento quisieran añadir un elemento de gloria más a su fundación, y era todo un honor formar parte de la primera comunidad de monjas. El nombre e identidad de las «fundadoras» *quedaba para siempre en la historia*

¹⁵⁵ *Ibidem*, 1 de Agosto de 1959, nº 158.

y en la memoria histórica del convento perpetuando la reputación de sus familias y de sus fundadores¹⁵⁶. Además, la llegada de las primeras monjas, procedentes de otros conventos, solía convertirse en un acto social al que asistían los principales poderes civiles y eclesiásticos. En definitiva, otorgaba una gran notoriedad a sus protagonistas y, por tanto, muchos fundadores también quisieron que entre estas protagonistas estuviera algún miembro de su familia.

7.2.3. Los marqueses de Priego y las usurpaciones del título de fundador y de patronato

Es evidente y está bastante claro llegados a este punto que los patronatos conventuales otorgaban gran prestigio, notoriedad y, por supuesto, poder a quien detentaba el ansiado título de patrón.

Es sabido también que en los acuerdos fundacionales de los conventos, normalmente, se contemplaba que el patronato había de quedar en manos de la familia fundadora, de hecho ya hemos visto que en el caso del convento que venimos tratando también fue así. Sin embargo, algunas familias nobles consiguieron hacerse con uno o varios patronatos conventuales, sin que hubieran protagonizado la fundación del cenobio. Este fenómeno es prueba de la capacidad de los grandes poderosos para apropiarse de realizaciones ajenas, constituyendo otra de las grandes vías a través de las cuales acapararon y acumularon gran número de patronatos conventuales. Dicho fenómeno fue especialmente frecuente en el ámbito de los estados señoriales, *parece que ninguno de ellos aceptara de buen grado la existencia de comunidades religiosas en sus estados que no estuvieran sometidas a su patrocinio y dependencia*¹⁵⁷. Esto se explica, evidentemente, por el hecho de que un convento significaba un importante foco de poder en el marco de lo local.

Así los Fernández de Córdoba, marqueses de Priego, no permitían fundación alguna en sus dominios sin ser ellos los patronos de la misma:

«Habló al Secretario don Alonso de Luque para que hiciese el despacho, hízole reparos don Alonso. Pues según el tenor de la licencias del Definitorio parece que la religión daba a su Majestad el Patronato de dicho convento y esto era en perjuicio de los privilegios de la casa de los señores Marqueses de Priego, porque en todo su Estado no se permitía fundación de que no

¹⁵⁶ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, p. 342.

¹⁵⁷ ATIENZA LÓPEZ, A., “La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna”, *Investigaciones Históricas*, nº 28 (2008) p. 83.

fuera patronos sus excelencias. Entonces, con su proverbial modestia, contestó don Rodrigo: “Este honor me lo dio la Religión sin pedirlo, en esta obra no deseo ni busco mi honra sino la de Dios y, por ello, renunciaré al Patronato a favor de dichos señores Marqueses”»¹⁵⁸.

Por este mismo motivo, don Rodrigo de Varo renunciaría a su derecho de patronato en favor de los marqueses de Priego ante el escribano público Francisco de Herrera en el mes de mayo de 1668, alegando que cuando se despachó la patente del Definitorio no se tenía conocimiento de que los derechos de patronato y entierro les pertenecían a los señores marqueses, tal y como el lector puede observar en el **Documento XXI**.

Sin embargo, unos meses antes de la muerte de don Rodrigo, doña Mariana Fernández de Córdoba, Cardona y Aragón, viuda del marques de Priego, le otorgaría una licencia para que hiciera de sus propios bienes y rentas la fundación del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar. Un pequeño resumen en una cuartilla sobre dicha licencia se conserva junto a la renuncia del patronato en el protocolo correspondiente del escribano Francisco de Herrera, cuya transcripción se encuentra en el **Documento XXII**.

Hay numerosos ejemplos de otros conventos cuyos patronatos recayeron en el marquesado de Priego, a pasar que sus fundadores no pertenecían a esta familia. De esta forma, los marqueses de Priego accederían al patronato del convento de concepcionistas de Montilla, fundado en el año 1594 por Andrés Martínez de Portichuo quien finalmente cedería el derecho de patronato a los marqueses. Igualmente, también recaería sobre el marquesado de Priego el patronato de los hospitalarios de San Juan de Dios en Priego de Córdoba, hacia el año 1637, cuyo fundador había sido un caballero llamado Juan de Herrea¹⁵⁹.

7.2.4. El convento, destino de muchas mujeres

No se puede comprender el papel de la mujer en el convento ni tampoco las miles de vocaciones religiosas femeninas en el Antiguo Régimen sin antes conocer la consideración social que tenía el género femenino en todas las facetas de la vida en general.

¹⁵⁸ VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas... *Op. Cit.*, 1 de Marzo de 1959, nº 149.

¹⁵⁹ ATIENZA LÓPEZ, A., “La apropiación de patronatos conventuales... *Op. Cit.*, pp. 88-90.

Desde su nacimiento hasta su muerte, la mujer estaba siempre bajo la autoridad del padre y, cuando contraía matrimonio, del marido. De esta forma, la mujer era considerada prácticamente una menor de edad durante toda su vida. Solo quedaban fuera de esta autoridad las que ingresaban en los conventos, aunque en este caso estaría bajo las órdenes de una abadesa o priora. Incluso, las mujeres que llegaron a alcanzar los cargos de gobierno en los cenobios siguieron estando bajo la supervisión masculina, ya fuera del padre vicario del convento o de las autoridades provinciales de la orden.

Es por ello que, tanto en la casa familiar como en el convento, la supeditación de la mujer al hombre fue la tónica general en el Antiguo Régimen. Como consecuencia, la mujer nunca tenía capacidad para tomar decisiones por sí misma, incluso aquellas referentes a sus asuntos más personales. *Era algo que estaba inserto en la mentalidad de la época, en la que la mujer era considerada un ser inferior, por naturaleza, al hombre, que debía guiarla y protegerla, ya que, implícitamente, al hacerlo protegía su honor y el de su linaje*¹⁶⁰.

Como ya sabemos, el honor era un elemento muy importante y bien cuidado en la época que estamos tratando. Por tanto, la conducta de las mujeres repercutía directamente en el reconocimiento que la sociedad manifestaba hacia su familia y linaje.

Ya desde una temprana edad las niñas eran educadas en el ámbito doméstico, donde se las preparaba para convertirse en buenas esposas y madres. Desde esta educación, en el porvenir de las hijas solo cabían dos posibles elecciones: el matrimonio o la entrada en un convento. Mientras que las mujeres de *estado honesto* -solteras- parece ser que fueron las menos.

De esta forma, los padres se vieron en la dualidad de casar a sus hijas o de convertirlas en monjas, dos estados más seguros y mejor aceptados socialmente que dejarlas solteras. Si se optaba por la vía del casamiento se procuraba elegir a un cónyuge de la misma posición social o mejor, buscando siempre el ascenso social del grupo familiar. Los matrimonios resultaban muy costosos ya que había que aportar una dote proporcional al estado social del futuro marido. Por esta misma razón, casar a todas las hijas suponía casar mal a alguna de ellas y, al mismo tiempo, se paralizaría el tan ansiado proceso de ascenso social. Sobre opcional vida conventual Domínguez Ortiz dirá que *la necia vanidad reinante obligaba a muchas a esta solución no deseada para*

¹⁶⁰ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político...Op. Cit.*, p. 257.

*que la única hermana destinada al matrimonio pudiera llevar un ajuar fastuoso y una dote crecida*¹⁶¹.

Ante este panorama, el convento se presentó como la solución perfecta que encontró la nobleza y las élites locales, ambas completamente inmersas en su carrera social. El convento fue la solución magistral porque la dote o congrua necesaria para ser monja era muy inferior a la necesaria para casarse bien. Por otra parte, el estado religioso gozaba de gran estima social y el honor de la familia quedaría por siempre custodiado por los grandes muros del cenobio.

Muchas de las novicias que finalmente terminarían procesando pertenecían a los distintos grados de la nobleza, a las élites urbanas y a otros grupos sociales poderosos. De esta forma, tal y como afirma Enrique Soria, *bastaría echar un vistazo a un árbol genealógico de cualquier familia de la nobleza española para saber si nos hallamos en el siglo XIX o en alguna centuria anterior, sin más datos que los que proporciona el hecho de tener una o más monjas por generación entre sus miembros femeninos*¹⁶². Efectivamente, en la familia Varo habría también un número nada desdeñable de monjas entre sus miembros como podemos observar en el **Árbol Genealógico II**. De esta forma, muchas de las antepasadas de don Rodrigo ingresaron como monjas en el único convento femenino que hasta entonces había, el de La Coronada. Una vez fundado el de Carmelitas Descalzas tanto sus hijas como sus descendientes ingresarían en él. Al observar el árbol genealógico rápidamente nos percatamos de la gran abundancia de monjas que hubo en tan solo cinco generaciones. Las pocas mujeres de la familia que tuvieron la oportunidad de casarse, tanto antepasadas como descendientes, lo harían con cónyuges acordes a su posición social o, incluso, con personas mejor situadas socialmente. Por otra parte, los hijos varones primogénitos también obtendrían matrimonios ventajosos, mientras que los segundones dedicarían su vida a la religión.

En este sentido también es interesante el artículo de Varo de Castro ya que nos proporciona el nombre de las primeras coristas del convento que fueron nombradas el día 17 de noviembre de 1671. Dichas hermanas coristas fueron: doña María de Varona, doña Josefa de Góngora, Antonia de Varona, doña María de Varo y Valenzuela, doña Josefa Fernández de Toro y Castroviejo -que entró con dispensa de edad de 9 años y 4

¹⁶¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973. Pp. 322-323.

¹⁶² SORIA MESA, E., *La nobleza en la España... Op. Cit*, p. 162.

meses por ser hija de don Rodrigo- y su hermana carnal doña Teresa Manuela Fernández de Toro y Varo -con dispensa de edad de 8 años-¹⁶³. Aunque también da el nombre de dos de las hermanas de velo blanco y el nombre de las tres primeras Madres, me interesa sobre todo el de las hermanas coristas por apellidarse la mayoría de ellas Varo o Varona y, por supuesto, por encontrarse entre ellas dos de las tres hijas del fundador.

Como he dicho, los conventos estaban prácticamente habitados por mujeres pertenecientes a estratos poderosos y no por simples campesinas. Esto denota, evidentemente, una actitud de ahorro por parte de la familia o linaje que prefería confinar a sus miembros femeninos en un cenobio antes que afrontar el gasto que suponía una dote para su casamiento. De esta forma, la familia conservaría más dinero y bienes que transmitirán a su heredero varón primogénito. Además, las ventajas del convento no acababan aquí. Al profesar, las muchachas debían ceder por escrito cualquier futuro derecho hereditario sobre los bienes familiares. Esta acción recibe el nombre de *renuncia de la legítima*, tanto la parte legítima correspondiente a la parte paterna como a la materna. Sobre esta circunstancia poseemos un ejemplo extraordinario, se trata de la renuncia de la legítima de doña Ana de Varo, hija de don Rodrigo de Varo y Antequera, cuya transcripción el lector puede consultar en el **Documento XXIII**.

También sobre este tema nos aporta un dato curioso la ejecutoria de hidalguía de don Andrés y don Rodrigo que tanto juego ha dado a lo largo del presente trabajo. De esta forma, uno de los instrumentos presentados por estos dos personajes fueron algunas cláusulas del propio testamento de Rodrigo de Varo y Antequera, una de ellas dice así:

«Declaro que fui casado legítimamente infancia eclesie con doña María Josefa Fernández de Toro que santa gloria haya, hija legítima de don Andrés Fernández de Toro, alguacil mayor que fue del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Córdoba, y de doña María de Castroviejo su mujer, vecinos que fueron de esta villa. Y que de este matrimonio tuvimos por nuestros hijos a don Andrés Fernández de Toro = doña Teresa = doña Ana de Varo = y doña Josefa que murió religiosa profesa en el convento de Carmelitas Descalzas de esta villa, donde las dichas doña Teresa y doña Ana de presente son religiosas novicias, y que

¹⁶³ VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas...*Op. Cit.*, 16 de Mayo de 1961, nº 200.

la parte de herencia que le toca de dicha su madre y mía a la dicha doña Josefa renunció en la dicha Ana de Varo su hermana, declárole para que se sepa»¹⁶⁴.

En cuanto a la dote, no cabe la menor duda que era uno de los principales ingresos con los que contaba la comunidad religiosa. La dote o congrua solía pagarla el padre de la novicia y estaba constituida por *una cantidad de dinero, se podía pagar en metálico, en bienes raíces y en censos. El Concilio de Trento señalaba que esta cantidad había de ser satisfecha antes de la profesión*¹⁶⁵. Además, también se solía añadir a la dote una cantidad destinada al ajuar conventual y a los alimentos del año del noviciado, junto con una cantidad de cera para el ingreso en el convento y otra para el momento de la profesión. En cuanto a la cuantía de la dote solía oscilar sobre los mil ducados, por ejemplo, sabemos que la cuñada de don Rodrigo aportó mil ducados de dote cuando entró como novicia al convento de Carmelitas Descalzas de Écija. También, María Araceli Serrano nos informa que en Lucena la cantidad solía oscilar entre los 1.200 y los 800 ducados.

Además, parece ser que muchas de las muchachas procedentes del estamento noble o de las élites locales *no solo pagaban por entrar en los conventos, aportando una dote más o menos fuerte, sino que sus familias solían asignarles dotaciones de por vida, incluso establecidas contractualmente de modo que si los conventos podían ser pobres, sus ocupantes no tenían por qué serlo*¹⁶⁶. De hecho no debemos olvidar que, como bien afirmó el gran Domínguez Ortiz, fue también frecuente el *llevar ajuares lujosos y labrar celdas espaciosas no sólo para ellas, sino para sus sirvientas; pues el número de sirvientas y esclavas en los conventos estaba lejos de disminuir*¹⁶⁷.

Por otro lado, la mayor parte de las fundaciones de conventos también estuvo motivada por el problema de la colocación de las mujeres de la familia. Además, las iniciativas fundacionales parecen emprenderse con el objetivo de la entrada inmediata de las hijas. El ejemplo más claro lo tenemos en las tres hijas del propio don Rodrigo, como hemos visto anteriormente. Además, los cenobios también solían fundarse para acoger a hijas u otras parientes que ya eran monjas y que habían profesado en otros conventos, como también es el caso de Ana de la Encarnación, cuñada de don Rodrigo.

¹⁶⁴ AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 104r.

¹⁶⁵ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político...Op. Cit.*, p. 275.

¹⁶⁶ REY CASTRO, O., "Las instituciones monásticas femeninas: ¿centros de producción?", *Manuscripts*, nº 27 (2009), p. 63.

¹⁶⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas...Op. Cit.*, p. 336.

En definitiva, muchas de las fundaciones conventuales se concibieron como una empresa vinculada con los intereses familiares directos. De esta forma, *no solo se planearon como realizaciones que debían quedar al servicio del linaje y de la parentela a través de las condiciones que estipulaban la reserva de plazas sin dote par sus mujeres, sino que sirvieron de forma inminente a las mujeres, normalmente hijas de los fundadores*¹⁶⁸.

Con el tiempo, y según iba avanzando la vida del nuevo convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar, muchas monjas acabarían profesando en el mismo convento donde lo hicieron sus hermanas, tías, primas e, incluso, hasta sus propias madres una vez hubieran enviudado. Se trata, en palabras de Enrique Soria, *de auténticos conventos familiares, que por otra parte suelen estar favorecidos por las donaciones y fundaciones de toda la parentela*¹⁶⁹.

7.2.5. Escudos, blasones e imagen del poder en los espacios conventuales

Uno de los aspectos más interesantes a la par que curiosos, bajo mi punto de vista claro, es el referente a la imagen del poder, es decir, a la proyección visual del poder socioeconómico detentado por un linaje o familia en particular. En otras palabras, no solo se trata de serlo, sino de aparentarlo como bien afirma Enrique Soria, *ser, al menos durante el Antiguo Régimen, era parecer. Y por tanto, parecer era ser, o casi*¹⁷⁰.

Los conventos y sus iglesias llegaron a ser los espacios perfectos para este fin, ya que constituyeron *una parte destacable de los programas de promoción y refuerzo del reconocimiento y del prestigio del apellido que fueron consustanciales a la calidad nobiliar e irrenunciables para los miembros de las elites de aquella sociedad*¹⁷¹.

Es por ello que la heráldica, escudos y blasones del linaje fundador, fue un elemento casi omnipresente en las fundaciones conventuales nobiliarias. Incluso, parece ser que fue una de las condiciones impuestas por el fundador en los documentos fundacionales de algunos conventos españoles. *Con la fundación y/o el patronato conventual, nobles y oligarcas impusieron el derecho a colocar sus «armas» no solo en*

¹⁶⁸ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, p. 342.

¹⁶⁹ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España...Op. Cit*, p. 165.

¹⁷⁰ SORIA MESA E., “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en SORIA MESA E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época Moderna: La Monarquía Española*, Vol. I, Córdoba, 2009. P. 9.

¹⁷¹ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit*, p. 298.

*la capilla mayor que se reservaban, sino también en otras dependencias tanto de la iglesia conventual como del propio convento*¹⁷².

No había en el Antiguo Régimen ningún otro lugar más honorable, público y de mayor impacto social que una iglesia. Por esta razón se convirtieron en espacios muy codiciados para hacer alarde público de distinción y superioridad; encontrando incluso unas áreas dentro del propio templo más prestigiosas que otras. Esto hizo que muchos de los fundadores se asegurasen también un asiento y un lugar preferente e, incluso, llegaron a elaborar de todo un protocolo de recibimiento durante los oficios religiosos.

Los retratos al óleo de algunos miembros prominentes de la familia, como fundadores de conventos o mayorazgos, fue otro elemento de ostentación que colocaron en lugares emblemáticos con el fin de causar el mayor impacto posible entre los miembros que compusieron la sociedad de época Moderna. Algunos historiadores, como Enrique Soria¹⁷³, tienen claro que el arte de la pintura estuvo al servicio del ascenso social sin lugar a dudas.

Efectivamente, basta consultar la parte dedicada a los elementos artísticos de la iglesia del monasterio de San José y San Roque en el *Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba* de Dionisio Ortiz Juárez para comprobar cómo también en esta iglesia, y en otras dependencias del convento, se colocaron escudos y retratos de la familia del fundador.

Juárez nos habla de la existencia, en una de las dependencias privadas del convento, de un retrato de Rodrigo de Varo datado en la primera mitad del siglo XVIII.

«El personaje tiene en el pecho un medallón con la cruz de Calatrava. El cuadro presenta dos escudos de armas: 1.º)Escudo cortado. El jefe del escudo está ocupado por tres flores de lis en oro sobre gules. El corazón por dos lobos en su color sobre sinople. 2.º)Escudo partido. En la mitad diestra un árbol con dos lobos rampantes en sable sobre campo de oro. Sobre ellos tres flores de lis en sable. La mitad siniestra está cuartelada. En el cuartel superior cuatro bastones sesgados de oro sobre campo de gules. En el cuartel inferior castillo de oro sobre sinople y orla de gules con siete cruces paté de oro. El escudo tiene el siguiente timbre: «Muera el hombre y viva el hombre». El cuadro presenta la siguiente inscripción: “El V. varón

¹⁷² *Ibidem*, p. 299.

¹⁷³ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España...Op. Cit.*, pp. 270-275.

D. Rodrigo de Varo aguazil mayor de Sto. Ofisio fundador de este convento de carmelitas descalzas”»¹⁷⁴.

Posiblemente, el retrato al que hace referencia esta descripción sea el mismo que Varo de Castro incluye como ilustración en su artículo en las *Hojas Parroquiales*, el cual podemos observar en la **Imagen III**.

Otro de los cuadros conservados en una de las dependencias privadas del convento es un retrato al óleo de una de las hijas del fundador datado a principios del siglo XVIII, seguramente se trate de Ana por la inscripción que aparece en el mismo:

«Verdadero. reto. de la ve. Ana Bernardina de S. Bernardo relga. carmta, desza en su combto. ce Aguilar hija del fundador el ve. sr. Rodrigo de Varo fue egemplar en todas sus virtudes y devota del Santísimo Sacramento. Murió en 19 de maio de 1717 de edad de... de abitos 38»¹⁷⁵.

En el cuerpo de la iglesia, concretamente en los lados del coro que está sobre el cancel de entrada a la misma, hay dos retratos de dos de las hijas del fundador -Josefa y Ana- datados hacia la primera mitad del siglo XVIII.

Sobre estas estrategias de poder cuidadosamente elegidas y expuestas al público, Enrique Soria sentencia que *el poder, al menos en la Época Moderna, para ser tal ha de visualizarse, pregonarse, mostrarse. (...) Una persona, una familia o un grupo son poderosos, lo llevan a la gala, se presume¹⁷⁶.*

7.2.6. Ascenso social: el telón de fondo de todo el proceso

El ascenso social parece que fue una de las características principales de la Edad Moderna y esta idea la avalan cada vez más los nuevos trabajos que surgen sobre la misma. Parfraseando a Enrique Soria, ese mundo inmóvil que pensábamos que era el Antiguo Régimen estuvo en realidad en continuo cambio. Él mismo afirma que el ascenso social *fue uno de los elementos de mayor transcendencia de todos los que caracterizaron a la sociedad moderna. (...) La aparente inmovilidad que presidia la sociedad de los siglos XVI al XVIII fue solo una cortina de humo¹⁷⁷.*

¹⁷⁴ ORTIZ JUÁREZ, D., *Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*, Córdoba, 1981. Pp. 81-82.

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 82.

¹⁷⁶ SORIA MESA, E., “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna”, *Historia y Genealogía*, Nº 1 (2011), p. 7.

¹⁷⁷ SORIA MESA, E., *La nobleza en la España... Op. Cit*, p. 213.

Por supuesto que factores como el pensamiento religioso y político y el ordenamiento jurídico siguieron reinando e imponiendo un sistema puramente estamental de la sociedad en el cual las personas eran consideradas según su nacimiento, siendo muy complicada la movilidad de una persona o familia de un estamento a otro. Pero ahí está la clave, en que efectivamente existió esa dificultad pero no se trataba de una imposibilidad. En este contexto irrumpe con fuerza otro factor que hasta hace no mucho no se tenía lo suficientemente en cuenta, la riqueza, dirá Soria, *se convirtió en el eje sobre el que giraban casi todos los procesos sociales y políticos de la época*¹⁷⁸.

Los distintos grupos sociales aprovecharon muchísimas fórmulas y oportunidades que les permitieron subir escalones en esa gran cima del reconocimiento y del poder social. En Andalucía, existieron en los siglos modernos grupos sociales integrados por comerciantes y labradores enriquecidos, muchos de los cuales eran caballeros de cuantía y conversos, que se introdujeron en ese proceso de ascenso social partiendo para ello desde su base económica¹⁷⁹. En ese proceso las estrategias más utilizadas eran los matrimonios ventajosos con miembros de la nobleza o con poderosos locales, la compra de testigos falsos para las probanzas de hidalguías, la elaboración de genealogías falsas -muy bien estudiadas por Enrique Soria¹⁸⁰- o la falsificación documental -de la que nos habla Martín Quirantes¹⁸¹-. Por lo tanto, *ir escalando socialmente a través de la mejora de los matrimonios y la ocupación de puestos cada vez más importantes del gobierno local será clave para que la familia empiece a obtener honores más importantes*¹⁸².

Es muy difícil que un solo individuo logre el tan ansiado ascenso social, normalmente era una tarea que se emprendía en familia y, casi siempre, a largo plazo. Por otra parte, *desde el siglo XVI el modelo social de la cultura privilegiada se configura alrededor del noble hidalgo y cristiano viejo que reúne los valores sociales e*

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 213.

¹⁷⁹ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político...Op. Cit.*, pp. 179.-186.

¹⁸⁰ SORIA MESA, E., "Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna", *Estudis*, nº 30 (2004), pp. 21-55.

¹⁸¹ MATÍN QUIRANTES, A., "Ascenso social y falsificación documental. Los verdaderos orígenes de los repobladores del Reino de Granada en Época de Felipe II" en SORIA MESA, E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época...Op. Cit.*, Vol. IV, pp. 311-321.

¹⁸² OTERO MONDÉJAR, S., "Acenso social en la España Moderna: política, estrategias y comportamientos familiares de una nueva clase. Entre señorío y realengo: Los Rojas de Lucena y Antequera" en ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J.P. (Coord.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, 2007. P. 760.

*ideológicos propios de la nobleza*¹⁸³. Sin embargo, el ascenso social no solo fue un camino recorrido por pecheros ricos y poderosos locales sino que, además, familias ya insertas en el estamento nobiliario también lo recorrieron. De esta forma, fue muy frecuente que los simples hidalgos aspiraran a subir más escalones dentro de su estamento.

En este contexto, cabe destacar que el crecimiento y expansión de las órdenes religiosas estuvo muy vinculado *al proceso de ascenso social, ennoblecimiento y obtención de títulos nobiliarios por parte de los sectores sociales que aspiraban a ellos*¹⁸⁴. Como ya sabemos, las grandes familias nobles de la España Moderna fueron las responsables de la fundación de un gran número de cenobios. Ejemplo de ello fueron los Fernández de Córdoba quienes poblaron su señorío de numerosos conventos y monasterios. Sin embargo, también este comportamiento fundacional tan generalizado entre la gran nobleza *no fue exclusivo de ella; como tantos otros gestos y actitudes propios de la élite aristocrática, también éste se convirtió en objeto de emulación*¹⁸⁵. De esta forma, el ser el fundador y patrón de un convento sería un signo inequívoco de grandeza, un signo que todo linaje noble debe poseer en su patrimonio, además de ser un innegable indicativo de devoción cristiana y fidelidad a la Santa Iglesia Católica. Todo esto hizo que la fundación de un cenobio fuera *una especie de paso obligado para aquellos que veían factible la obtención de un título de nobleza*¹⁸⁶.

Nunca sabremos si en la mente de Rodrigo de Varo habitaba la idea de ascender socialmente dentro del estamento nobiliario al que ya pertenecía -recordemos que él era hidalgo-, o si por el contrario su única intención era estar más cerca de la gracia divina. Lo que es innegable es que ante nuestros ojos mortales consiguió desde luego ambas cosas. Por un lado, la tranquilidad de su alma cristiana al ver terminado el cenobio y seguramente también el reconocimiento de los poderes religiosos de la época; por otro lado, el ser fundador y patrón del convento le reportó un gran reconocimiento social entre sus vecinos, reconocimiento que aún sigue teniendo hoy día. En este contexto merece la pena recordar el hecho de que uno de sus biznietos, Antonio Núñez de Prado y Velasco, consiguió el marquesado de Pozoblanco.

¹⁸³ SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político...Op. Cit.*, p. 181.

¹⁸⁴ ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempo de conventos...Op. Cit.*, p. 213.

¹⁸⁵ *Ibidem*, pp. 213-214.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 214.

7.2.7. Mitos, leyendas y memoria en torno a la fundación y al fundador

La construcción de una iglesia, de una ermita, de una catedral, de un convento o de cualquier otro establecimiento religioso suele estar, en la mayoría de los casos, rodeada de mitos y leyendas en torno a su fundación y a los protagonistas que la llevaron a cabo.

Atienza afirma que la elaboración y difusión de una serie de mitos y tradiciones sobre las fundaciones conventuales, la mayoría ligada a votos, establece aún más si cabe una estrecha relación entre la nobleza y las élites locales fundadoras y *el mundo celestial y la gracia divina y que así mismo contribuiría de forma importante a legitimarlos en el ejercicio del poder*¹⁸⁷.

El monasterio de San José y San Roque también cuenta con sus propios mitos aunque no son conocidos por los habitantes aguilarenses pues, a duras penas, los ciudadanos solo conocen de oídas a don Rodrigo de Varo. Sin duda, esto se debe a la falta de investigaciones y de trabajos sobre el convento, lo que hace que el cenobio sea el gran desconocido de la localidad.

Estos mitos o leyendas los he hallado, una vez más, en el artículo de Varo de Castro. Éste los recoge del Libro de las Madres, como él llama a su fuente, que parece ser que se trata de un libro de memorias del convento. No me voy a detener en mencionar todos los mitos que el autor recoge por no creer que sea lo más oportuno en un trabajo de este tipo. Sin embargo, sí que me parece muy interesante la existencia de estas tradiciones también en el convento que venimos tratando pues, a los ojos de sus contemporáneos y de las generaciones venideras, don Rodrigo se nos presenta como un personaje poderoso e influyente en el pueblo y, por supuesto, tocado por la gracia divina. De esta forma, nos encontramos con el relato de la vida de un hombre que en su juventud gozó de los placeres mundanos que la vida y su posición socioeconómica le brindaron, por diversos acontecimientos que se le presentaron, los cuales interpretó como divinos, cambió sustancialmente su forma de vivir por otra más austera y piadosa: erigió una capilla en la iglesia parroquial, daba sustanciosas limosnas y comida a los pobres, viudas y huérfanos, y, además, se hizo rapar el pelo, vestía con una túnica y frecuentemente ayunaba pan y agua. La fundación del convento tampoco estaría exenta

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 198.

de mitos, acaeciendo varios accidentes y dificultades cuya resolución se interpretaría como milagrosa.

Las fundaciones conventuales llevadas a cabo por los oligarcas locales, al igual que el resto de fundaciones, constituyeron evidencias de la gran influencia que la Iglesia y el clero ejercían en la sociedad de Época Moderna, de la importancia que la religiosidad tenía en la vida diaria, de la preocupación por la salvación eterna de sus respectivas almas, y un largo etcétera. Sin embargo, otro factor que intervino sin duda en la fundación de un cenobio fue la gloria terrena que el fundador y su familia alcanzaría entre sus vecinos. El prestigio, la honra y la reputación fueron factores muy perseguidos por todas aquellas familias que luchaban por el reconocimiento y el ascenso social. Sin lugar a dudas, en muchos casos, estos factores hicieron que los fundadores ganaran una fama capaz de romper con los límites del tiempo, siendo sus célebres nombres recordados hasta hoy día.

Sin duda alguna, don Rodrigo de Varo y Antequera ha permanecido en la memoria histórica de Aguilar de la Frontera desde que fundara el convento, pese a que las investigaciones sobre su persona son inexistentes.

También su memoria estaría muy presente en sus descendientes, precisamente me parece interesante destacar hasta qué punto don Rodrigo siguió siendo una figura muy influyente en su familia. María de los Remedios Alicia Rodriga Varo y Uganda (1908-1963), más conocida como Remedios Varo, fue una famosa pintora surrealista descendiente de don Rodrigo que, incluso, llegó a conocer a Diego Rivera y Frida Kahlo. Nacida en Anglés (Girona) se establecería en México, pero siempre siendo consciente de sus raíces aguilarensas. Parece ser que su padre, Rodrigo Varo y Cejalvo, poseía un manuscrito que había pasado de generación en generación y versaba sobre la historia del convento de Carmelitas Descalzas y la biografía de don Rodrigo; dicho manuscrito terminaría desapareciendo en la Guerra Civil Española (1936-1939). Remedios Varo, fascinada por su célebre antepasado, hablaba con frecuencia a sus amigos más próximos de retirarse al convento en su senectud. Sin embargo, su último deseo no se vería nunca satisfecho, *como explicó una de las monjas, una voz incorpórea que hablaba a su visitante desde detrás de un muro infranqueable, a pesar de que veneran la memoria de don Rodrigo -del que conservan la calavera y un retrato que tienen permanentemente expuesto- ninguna mujer mundana, aunque se llamase Varo,*

*podría esperar a que le abriesen la puerta*¹⁸⁸. La **Imagen IV** nos muestra a Rodrigo de Varo y Cejalvo junto con su hijo Rodrigo y su joven hija Remedios.

8. Conclusiones

Desde la Baja Edad Media asistimos a un proceso brutal de fundaciones conventuales por toda la geografía española, aunque será mucho más dinámico en aquellos lugares donde más población haya. Dicho proceso seguirá produciéndose con fuerza durante los siglos XVI y primera mitad del XVII.

Los principales fundadores de conventos será la gran nobleza, pero también participará en ello los escalones más bajos de la misma como los hidalgos, y por supuesto otros grupos poderosos como las élites locales. Las familias y linajes pertenecientes a cada uno de estos estratos estarán inmersos en un proceso de ascenso social, en el cual ser el fundador y patrón de un convento se presentaría como una estrategia clave para conseguir sus fines. Además, la fundación de un convento femenino contaba con un añadido más, sería el destino para todas aquellas mujeres del linaje que no podían reunir una dote cuantiosa para poder casarse bien; y la reserva de plazas ponía en manos del patrón unas relaciones clientelares únicas al poder ofrecer a sus allegados plazas sin requerimiento de dote para sus hijas.

En este contexto don Rodrigo de Varo, hijodalgo, familiar del Santo Oficio y alcaide del castillo y fortaleza de Montalbán, fundaría en 1668 el último de los tres conventos existentes durante el Antiguo Régimen en la villa de Aguilar: el monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas.

Don Rodrigo, se haría con el patronato de dicho convento a pesar de haber tenido que renunciar al mismo a favor de los marqueses de Priego, quienes tendrían en propiedad la mayoría de los patronatos de los conventos situados en sus dominios. Don Rodrigo tendría reservada la capilla mayor de la Iglesia del convento como lugar de inhumación, así como el derecho de presentación de cinco monjas sin dote y una más como monja de velo negro. Sus tres hijas serían monjas profesas en el mismo convento, siendo doña Ana monja de velo negro.

El patronato iría pasando a manos de sus descendientes por línea recta de varón, y como podemos observar en el árbol genealógico II, en todas las sucesivas generaciones

¹⁸⁸ KAPLAN, J.A., *Viajes inesperados, el arte y la vida de Remedios Varo*, Madrid, 1988. P. 225.

habría monjas carmelitas. Las pocas mujeres casaderas obtendrían un matrimonio ventajoso para la familia, al igual que sus familiares varones.

Hoy día el convento teresiano es el único existente y con función religiosa en Aguilar de la Frontera, su iglesia es considerada además como una joya del barroco cordobés. Don Rodrigo de Varo, que tanta fama entre su familia y sus coetáneos tuvo, es aun hoy recordado como el fundador del cenobio. Sin embargo, poco más se sabe sobre su figura y sobre todo este proceso de fundación de un edificio patrimonial único. Se hace necesaria la investigación sobre muchos temas relacionados con el convento, ya sean artísticos ya sean históricos, destacando entre estos últimos la historia y procedencia de sus ocupantes -Historia de la Mujer-, la vida cotidiana y la economía monástica.

ANEXOS

ANEXO I
DOCUMENTOS

I

Aguilar, 15-11-1613. Partida de bautismo de Rodrigo de Varo y Antequera

(APA, Libros Sacramentales, Libro de bautismos 13)

En la villa de Aguilar en quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treinta y dos años, yo el licenciado Juan de Antequera, vicario en Santa M^a del Soterraño iglesia parroquial de la dicha villa, bauticé a Rodrigo, hijo de Rodrigo de Varo y de doña María de Antequera su mujer, fue su padrino don Luis Fernández de Córdoba caballero mayor de su excelencia el marqués de Priego, mi señor, y le advertí el parentesco. Fueron testigos Pedro de Carmona Madrid y Juan de Mesa, y lo firma

Juan de Antequera (Rubricado)

II

Aguilar, 23-06-1657. Partida de matrimonio de Rodrigo de Varo y Antequera y Josefa María Fernández de Toro y Castro.

(APA, Libros Sacramentales, Libro de matrimonios 8)

En la villa de Aguilar en 23 días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y siete años, yo el licenciado Diego López del Valle, vicario y cura en Santa María del Soterraño iglesia parroquial de dicha villa, desposé por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio (no habiendo procedido amonestación alguna por cuanto dispensó en ello el señor provisor por mandamiento despachado en veinte y dos días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y siete años refrendado por Alonso Pérez notario) a Rodrigo de Varo, familiar del santo oficio hijo de Rodrigo de Varo y de doña María de Antequera su mujer difuntos ya, y a doña Josefa María Fernández de Castro, hija de don Andrés Fernández de Toro y de doña María de Castro su mujer, defa todos vecinos y naturales de esta villa, a los cuales notifiqué, no cohabitasen hasta se hubiesen corrido las tres moniciones, que el Santo Concilio de Trento manda las cuales se van haciendo en esta iglesia desde veinte y cuatro de dicho mes siendo testigos don Pedro de Porras, don Luis de Puerto y don Andrés Fernández de Toro, vecinos de esta villa y con firma:

El licenciado Diego López del Valle (Rubricado).

En la villa de Aguilar en diez y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años con licencia, yo el licenciado Juan de Linares dio las bendiciones nupciales a Rodrigo de Varo y doña Josefa María Fernández de Castro contenidos en el capítulo supraescrito y confirma:

Juan de Linares (Rubricado).

III

Aguilar, 1722. Copia del nombramiento de Rodrigo de Varo y Antequera como alcaide del castillo y fortaleza de Montalbán por parte de don Luis Fernández de Córdoba y Figueroa, marqués de Priego, el 30 de junio de 1659.

(AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 125v-126v)

//^{125v} [Testimonio] Yo Antonio del Valle la Molinera, teniente de escribano de cabildo de esta villa de Aguilar, doy fe y testimonio a los señores que el presente vieren como los instrumentos que se exhibieron en el cabildo que día de la fecha se celebró por su mandado el consejo, justicia y regimiento de esta dicha villa por don Andrés de Varo y don Rodrigo de Varo, su hijo vecinos de ella, sacados a la letra del tenor siguiente:

[Provisión] Don Luis Fernández de Córdoba y Figueroa, marqués de Priego, duque de Feria, marqués de Montalbán y de Villalba, señor de las casas de Aguilar y Salvatierra y villas de Castro del Río y Villafranca de la insigne orden del Toisón de Oro: Confiando de vos don Rodrigo de Varo que bien y fielmente haré por mí os fuere recomendado, y por la satisfacción que tengo de vuestra persona, por la presente os nombro proveo en el oficio de alcaide del castillo y fortaleza de mi villa de Montalbán para que lo podáis usar y ejercer por el tiempo que fuere mi voluntad y no más, y mando a mi alcaide alcalde mayor de la dicha mi villa que reciba de vos el juramento que se requiere, y hecho, os entregue el dicho castillo y fortaleza + todas las armas y pertrechos que en él hubiere de que os haré [...] por ante escribano poniendo testimonio de ello en mi contaduría porque en ella se halla la razón cuando convenga y hecho os [...] en dicho oficio y os guarden y os hagan guardar todas las honras, preeminencias y acepciones y libertades que por razón del dicho oficio de alcaide debéis hacer y gozar y os acudan y hagan [...] con los derechos y salarios el dicho oficio debidos y o [...] //^{126r} que para ellos doy tan bastante poder como de derecho se requiere con sus incidencias

y dependencias y cometo a don Ramiro de Barnuevo y Mendoza, caballero hijodalgo de la orden de Santiago, que reciba de vos el pleito homenaje que se acostumbra y suelen hacerlos tales alcaides de que guardareis el dicho castillo y fortaleza y lo entregareis a quien por mí os fuere mandado, de que os mande dar y de la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis armas y refrendada del licenciado don Francisco Durán de Torres, mi secretario. Dada en mi ciudad de Montilla a treinta de junio de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años. El marqués de Priego, Duque de Feria = por mandado de su excelencia = Don Francisco Durán de Torres.

En la ciudad de Montilla en cuatro días del mes de julio del año de mil y seiscientos y cincuenta y nueve, el señor don Rodrigo de Varo, vecino de la villa de Aguilar, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Córdoba y del número de dicha villa, por ante mí el escribano requirió con la Provisión de su excelencia el Marqués de Priego Duque de Feria mi señor, contenida en este pliego al señor don Ramiro de Barnuevo y Mendoza, caballero de la orden de señor Santiago y vecino de esta ciudad, para que le reciba el pleito homenaje que se manda por ella y el dicho señor don Ramiro en su ejecución cogió con sus dos manos las del dicho señor don Rodrigo y , teniéndoselas entre las suyas, le dijo que jurara a ley de caballero hijodalgo de casa y solar conocido según fuero de España una y dos y tres veces de guardar el castillo y fortaleza de la villa de Montalbán, armas y demás cosas tocantes a dicha alcaidía y de no la entregar a ninguna persona sin orden y provisión de su excelencia el Marqués Duque mi señor, y el dicho don Rodrigo lo prometió así y juró en dicha forma todo lo cual pasó según dicho es ante mí de que doy fe y lo firmaron y fueron testigos Juan Gil de Cárdenas, escribano de su Majestad, Alonso de Aguilar Molina, y Bartolomé Ramírez de Mesa, vecinos en Montilla. = Don Ramiro de Barnuevo Mendoza = Don Rodrigo //^{126v} de Varo = y lo signe = Marcos Ortiz, escribano público.

IV

Aguilar, 21-02-1641. Cuenta y pago de la legítima de María de Carmona a su hijo, Rodrigo de Varo Carmona.

(AHPC, Protocolos Notariales de Antonio Márquez Carrillo, 1641, Leg. P6580)

En la villa de Aguilar en veinte y un días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y un años ante mí, el escribano público y testigos aquí contenidos. Doña

María de Carmona, viuda de don Rodrigo de Varo vecino de esta dicha villa, dijo que por cuenta y parte de pago de lo que ha de haber de su legítima a don Rodrigo de Varo, familiar del Santo Oficio su hijo del dicho su marido, le tiene dado y entregado y de presente le da una casa de fuego y una bodega de tinajas de doce tinajas con el cuerpo de casa de la dicha bodega y otro cuerpo que sirve de caballeriza, que todos los dichos tres cuerpos están incorporados con el demás cortijo del dicho Rodrigo de Varo en la parte de los Zapateros, linde con cortijo de los herederos de Pedro de Toro Riba de Neira que es, y le dio en pago de su dote y arras por precio mil reales en la cual dicha cantidad se la da al dicho Rodrigo de Varo, su hijo, por cuenta de la dicha su legítima y desde luego se desistió quitó y apartó del derecho y acción propiedad y señorío que tiene a la dicha parte de cortijo y lo hace de renuncia y traspasa en el dicho Rodrigo de Varo para que haga de él a su voluntad como bien vista fuere y le dio poder para que entre, tome y aprehenda la posesión del dicho cortijo y en el inter se constituyó por su inquilina para se la dar cada que la pida, y se obligó que en todo tiempo le será cierto y seguro y no quitado por persona alguna ni saldrá sobre él ningún censo ni gravamen y si lo contrario sucediese le pagar las labores edificios que en el dicho cortijo // tiene hechas y las costas de años e intereses y menoscabos que en razón de ello [...] y recrecieren todo por vía del [...] diferido en su juramento sin que preceda otro recibido aunque de derecho se deba hacer. Y es declaración que el dicho Rodrigo de Varo, su hijo, le ha de dar cabida de tinajas donde eche el mosto de las viñas que tiene en el dicho parte y hacer la vendimia con sus bestias y regar donde se pise todos los días de su vida sin llevarle por ello cosa alguna. Y estando presente el dicho Rodrigo de Varo acepta esta escritura en su favor y se obliga de cumplir la declaración hecha por dicha su madre y del dicho cortijo por entregado y renuncia las leyes de la entrega y en cuanto a los mil reales de precio dio por libre a los herederos de dicha su madre y al cumplimiento en todo que dicho es ambas partes obligaron personas y bienes habidos y por haber y dieron poder a las justicias de su Majestad para su ejecución como por cosa juzgada y renuncia las leyes de su favor y la general del derecho y lo firmó el dicho Rodrigo de Varo y un testigo por la dicha doña María que dijo no sabía, siendo testigos Juan de la Cuña y Juan de Aguilar Ramírez y Pedro Pérez de Fonseca. [...]

Rodrigo de Varo (Firmado)

V

Aguilar, 28-08-1744. Copia de una cláusula del testamento de Rodrigo de Varo y Antequera, otorgado el 3 de agosto de 1679, sobre la posesión y propiedad de la obra pía del Hospital de la Caridad que él fundó.

(AGO, Hospitales, Leg. 6637, Exp. 02)

Juan José Páez, notario público de esta villa de Aguilar, certifico y doy fe a los señores del que el presente vieren como por don Pedro de Toro Palma, presbítero de esta dicha villa, me fue exhibido un traslado autorizado por Juan de Rojas, escribano que fue de ella, del testamento de don Rodrigo de Varo, alguacil mayor que fue del Santo Oficio, otorgó ante Luis de Varo, escribano que fue de esta dicha villa, a los tres días del mes de agosto de mil seiscientos setenta y nueve, a hojas setecientas setenta y una, y entre las disposiciones y mandas que él hizo, dicho Rodrigo, fue una el fundar una obra pía que se compone de cincuenta y cinco fanegas de tierra que había comprado al rey nuestro señor, y un molino de pan en el río para que con sus rentas pagados nueve mil ducados de censo que sobre sí tenían, y redimidos los gozaré todos en posesión y propiedad el dicho hospital de esta villa, con la obligación de pagar anualmente doscientos ducados al preceptor de la gramática, y lo demás se gastare en la curación de sus pobres enfermos, alhajándolo de lo necesario y nombrando las personas de su servicio pues // con la ayuda de costa conveniente dejándolo todo privativamente a la disposición y arbitrio del Hermano Mayor de dicho hospital, y dos sacerdotes que deja nombrados. Y que éstos por sus muertes habían de nombrar otros dos sacerdotes de forma que perpetuamente haya los tres sujetos que con mejor acierto vayan gastando sus rentas para el fin que las dejó destinadas sobre que les encarga las conciencias. Y que si el sacerdote que han de nombrar, y que esté de asiento para confesar y auxiliar a los enfermos y alguno otro sirviente del dicho hospital no cumplieren con su obligación los pueden despedir y nombrar otros, para lo que han de estar conformes en los votos. Por otras dos cláusulas de dicha fundación, manda el dicho don Rodrigo que las cuentas que se tomaren de estas rentas y los hacimientos de ellas han de ser precisamente ante el escribano del oficio de dicho Luis de Varo donde se otorgaba su testamento, y que lo que en contrario se hiciera lo daba por nulo. Y que el juez para la toma de las cuentas de estas rentas ha de ser el comisario del Santo Oficio de esta villa ante quien // se han de aprobar, dándole para todo ello su poder, y que no han de tener

intermediarios en la dicha toma otro juez eclesiástico ni hacer visitas de ellas, ni poder interpretar sobre esta disposición, y que la ejecución de los alcances que de dichas cuentas resultaren ha de ser ante la justicia a quien tocare porque así es su voluntad indispensablemente. Como lo referido más por extenso constan del citado traslado de testamento del que me refiero en caso necesario, el que devolví al dicho don Pedro de Toro quien firmó aquí por su recibo, y a cuyo pedimento doy el presente en esta dicha villa de Aguilar en veinte y ocho días del mes de agosto de mil setecientos cuarenta y cuatro. Y lo signe y firme en testimonio de verdad:

Juan José Páez, escribano público (Firmado)

Don Pedro de Toro Palma (Firmado)

VI

Aguilar, 17-11-1660. Partida de bautismo de Andrés de Varo Fernández de Toro.

(APA, Libros Sacramentales, Libro de bautismos 16)

En la villa de Aguilar en diecisiete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta años, yo el licenciado Diego López del Valle, comisario del Santo Oficio y vicario y cura en Santa María del Soterraño iglesia parroquial de esta dicha villa, bauticé a Andrés, hijo de don Rodrigo de Varo y de doña María Josefa Fernández de Castro su mujer, fue su padrino el licenciado don Jerónimo de Benavides y Pedro la abogado y le advertí el parentesco espiritual. Fueron testigos Fernando de Varo y Juan de Varo y lo firmé:

El licenciado Diego López del Valle (Rubricado).

VII

Aguilar, 7-11-1722. Ejecutoria de hidalguía de Andrés de Varo Fernández de Toro y Rodrigo de Varo y Barona.

(AMA, Libro de Actas Capitulares, Sesión de 17 de septiembre de 1722, Leg. 103, fol. 133r-133v)

//^{133r} Vistos los instrumentos y papeles que esta villa me remite con la provisión de su Majestad y señores alcaides de los hijosdalgo de la Real Chancillería de la ciudad de

Granada ganada a pedimento de don Andrés de Varo y don Rodrigo de Varo, su hijo vecinos y naturales de esta villa, para que por el concedo de ella en vista de los instrumentos que presentaren se les de estado correspondiente a su calidad. Y constando por los de filiación que el dicho don Rodrigo lo es hijo legítimo del dicho don Andrés, y el susodicho lo fue de Rodrigo de Varo, y éste de otro tal Rodrigo de Varo padres y abuelos de los litigantes. Y de los demás instrumentos consta así mismo que el dicho Rodrigo de Varo, abuelo del dicho don Andrés, por el año pasado de seiscientos y treinta el día treinta de abril por el consejo de esta villa fue recibido por hijodalgo, y Rodrigo de Varo, su padre, en la misma forma le recibieron en el año pasado de seiscientos y sesenta y dos, y que dicho Andrés concurrió en las convocatorias de los nobles para el servicio en el año pasado de setecientos y seis, quien así mismo es alcaide del castillo y fortaleza de la villa de Montalbán lo que también obtuvo del dicho su padre con la fundación y patronato de la obra pía del hospital de esta villa y convento de religiosas Carmelitas Descalzas de ella y consta así mismo por los padrones de la villa de Montalbán, donde vivió algún tiempo, estar anotado por hijodalgo y como tal no habérsele repartido ni cobrado cosa alguna lo que también se ajusta de los padrones de esta villa a ellos ni a sus padres ni abuelos ningunas de las cargas personales ni concejiles que se les reparten y cobran //^{133v} a los del estado llano que es la distinción que por dichos instrumentos consta así entre los hijosdalgo y de los del dicho estado llano, como que en esta villa no ha habido mitad de oficios en los de justicia ni otra excepción algún más que no repartirles como dicho es ni cobrarles cosa alguna a los hijosdalgo. Lo que se haya justificado por dichos litigantes por lo cual y demás que de dichos instrumentos constan deben ser recibidos por tales hijosdalgo y a mayor abundamientos y se entienda en la forma que por dicha Real Provisión se previene así lo siento Aguilar y noviembre siete de mil setecientos y veinte y dos años. Testado el día treinta de abril.

Licenciado don Tomás Ángel López Román (Firmado)

VIII

Aguilar, 16-05-1713. Copia de la partición de los bienes y hacienda de Rodrigo de Varo y Antequera y Josefa de Toro y Castro, donde se especifica el uso de una vara de alguacil mayor del Santo Oficio.

(AHN, Inquisición, leg. 5190, exp. 11, fol. 7v-9r)

//^v En la villa de Aguilar en dieciséis del mes de mayo de mil setecientos y trece años, su merced el comisario habiendo visto estos autos e informaciones ante escrita dijo que es fecho que la parte de don Rodrigo de Varo y Barona ha puesto en [.] de su merced como el título por el cual le pertenece la vara de alguacil mayor de la inquisición [...] a don Andrés de Varo, su padre, para que en partición que hizo de los bienes y hacienda de don Rodrigo de Varo y de doña María Josefa de Toro y Castro, su mujer, que pasó en el año pasado de seiscientos y ochenta y dos por ante Luis de Varo, escribano que fue de este número, que hoy pasan dichos papeles en el oficio de Juan de Rojas en cuya afección du merced mandó //^{8r} se le haga saber a dicho escribano se muestre la dicha partición ante el presente [.] y de ella ponga testimonio a su letra de la partición y fecho se traigan los autos para en la villa proveen justicia y por este su auto así lo mando y firmo:

Don Pedro de Lucena Linares (Firmado)

Don Juan Pedro de Toro (Firmado)

En la villa de Aguilar en el dicho día, mes y año, yo el dicho notario notifiqué e hice saber lo contenido en auto ante escrito a Juan de Rojas, escribano público de este número, en su persona el cual dijo está pronto a cumplir con la tenor por Dios de que doy fe.

Don Juan Pedro de Toro (Firmado)

[Testimonio] Yo Juan de Toro, cívico N^o, del Santo Oficio de la Ciudad de Córdoba en esta villa de Aguilar certifico y doy fe como por un lomo de autos //^{8v} que fueron exhibidos por Juan de Rojas, escribano público de este número, por los cuales constan y parece que por el año pasado de mil seiscientos y ochenta y dos ante la justicia de esta villa y al parecer por ante Luis de Varo, escribano que fue de este número, a pedimento del padre general de menores de esta villa le juró in victorio jurídico y solemne de los bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de Rodrigo de Varo, vecino que fue de esta villa, familiar del Santo Oficio, y de doña María Josefa de Toro, su mujer, de diferentes bienes raíces y muebles sobre que le hicieron diferentes autos y diferencias y le formó cuerpo de hacienda y cierto número de deudas y le formaron [.] entre don Andrés y doña Ana de Varo como hijos y herederos de los referidos, la cual dicha partición parece se aprobó por dicha justicia y preferencia de dicho escribano a

los diez de junio de dicho año pasado de seiscientos y ochenta y dos, y en la [...] fue la que le formó dicho //^{or} día al dicho don Andrés de Varo para el pago de la porción hereditaria se le dieron diferentes bienes entre los cuales hay una partida que sacada a la letra es del tenor siguiente:

El uso de la vara de alguacil mayor de la Inquisición de Córdoba en esta villa comprada de su Majestad por el tiempo que queda de dicho uso y gozo en dos mil y cuatrocientos reales 81.600

Como lo [...] dicho y otras cosas más largamente consta y parece de dichos autos de partición y lo compulsado concuerda con su original a que en todo merece [...] lo volví a poder de dicho Juan de Rojas que firmo aquí lo recibo y para que conste en virtud de lo mandado por el auto ante escrito en la villa de Aguilar en diecisiete días del mes de mayo de mil setecientos y trece. Testado. Y alguacil mayor.

Juan de Rojas (Firmado)

Juan Pedro de Toro, cívico N° (Firmado)

IX

Aguilar, 23-05-1713. Relación genealógica de Rodrigo de Varo y Barona.

(AHN, Inquisición, leg. 5190, exp. 11, fol. 10v)

//^{10v} En cumplimiento de la mandado por la carta ante escrita de vuestra señoría, pase el informe a don Rodrigo de Varo y Barona y hallo ser vecino de esta villa [...] y natural de la villa de Montalbán, hijo legítimo de don Andrés de Toro y de doña María de Córdoba, vecinos de esta villa, y el dicho don Andrés, su padre, hijo legítimo de don Rodrigo de Varo y doña María Josefa de Toro, abuelos paternos del dicho don Rodrigo de Varo y Barona, vecinos y naturales de esta villa de oficio de labradores y limpios de toda mala raza. Y la dicha Doña María de Córdoba, madre de don Rodrigo y natural de la villa de Montalbán, hija legítima de don Antonio de Barona y doña María de Córdoba, sus abuelos maternos, y fueron vecinos y naturales de la villa de Montalbán, cristianos viejos de limpia sangre y de oficio de labradores. Y el dicho don Rodrigo de Varo y Baro, de buena vida y costumbre, y con sobrado caudal para mantenerse con toda decencia. Esto me informe de personas asiduas y de todo conocimiento fidedigno, y los pongo de manos de vuestra señoría para lo que fuere de su voluntad. Dios guíe a

vuestra señoría en su mayor grandeza. Aguilar, mayo 23 de 1713 años. El más humilde súbdito de vuestra señoría:

Don Pedro de Lucena Linares (Firmado)

X

Aguilar, 03-06-1713. Dotación de la vara de alguacil mayor a Rodrigo de Varo y Barona.

(AHN, Inquisición, leg. 5190, exp. 11, fol. 12r-12v)

//^{12r} Don Rodrigo de Varo y Barona vecino de esta villa, hemos declarado dotarle la vara de alguacil mayor de este oficio, en ella en la segunda vida de las tres en las que le benefició don Andrés Fernández de Toro, su bisabuelo, y mando se le haga favor y reciba su genealogía con expresión de padres y abuelos paternos y maternos, sus apellidos, naturalezas y vecindades. Que así luego que están recíbalos [...] recibiera la dicha genealogía en la dicha forma, haciendo exprese los autos positivos que hubiere. La cual ha de jurar son ciertos, verdaderos y contenidos en ella sus padres y abuelos legítimos y de legítimo matrimonio, sin que ninguno sea expósito ni de padres inciertos, y la firmara y notificara dicho //^{12v} don Rodrigo no adquiere derecho a esta pretensión hasta que se le mande depositar de que pondrá certificación a la firmación de ésta que nos volverá con dicha [...] junio, 3 del 1713.

Lcdo. Juan de Solas y Dicarrilas (Firmado)

Manuel Francisco de la Portilla Herrera (Firmado)

Francisco del Castillo y Escalera (Firmado)

XI

Aguilar, 1713. Copia del otorgamiento del título de alguacil mayor a Andrés Fernández de Toro -suegro de Rodrigo de Varo y Antequera-, fechado en el 24 de mayo de 1633.

(AHN, Inquisición, leg. 5190, exp. 11, fol. 15r-16r)

//^{15r} Copia del título de Alguacil del Santo Oficio en la villa de Aguilar a don Andrés Fernández de Toro, familiar de este Oficio [...]

don Francisco Antonio de Sotomayor, por la gracia de Dios y de la Santa sede suplica: [...] obispo de Damasco con tenor de su Majestad, inquisidor general en estos reinos y señoríos, y de su [...] estado.

Por cuanto en la villa de Aguilar [...] de acudir a nuevas cosas que tocan al término y ministerio de este Oficio, y que en vos don Andrés Fernández de Toro, vecina de ella, familiar del Santo Oficio concurren las calidades necesarias, por la presente vos hacemos, contribuimos, creamos y diputamos alguacil de este oficio en la dicha villa de Aguilar, durante los días de vuestra vida y os damos licencia y facultad para que, después de ella, podáis nombrar y nombréis otras dos vidas //^{15v} las cuales quisieres y por bien tuviere, para que os sucedan en la dicha vara y oficio de alguacil en la dicha villa, las cuales acabadas quede a nuestra provisión y merced el nombramiento de ella. Y encargamos y mandamos a los inquisidores apostólicos de la ciudad de Córdoba que, luego que esta provisión les fuere presentada, por los [...] tengan por tal alguacil de este oficio en la dicha villa, y [...] en todas las cosas a él tocantes y pertenecientes, recibiendo de vos el juramento de fidelidad y secreto en tal caso acostumbrado, y que los que guarden y sepan guardar todas las honras, gracias, menciones libertades y prerrogativas //^{16r} que se acostumbran y están mandadas guardar a los tales alguaciles del Santo Oficio como consta del sentir autentico que con este título se entregara firmado del Licenciado Sebastián de Huerta, secretario del Rey nuestro señor y de este Consejo, en sentimiento de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre, sellada de nuestro sello y refrendada de nuestro secretario de Cámara. Infrascripto en Madrid a veinte y cuatro de mayo de mil seiscientos y treinta y tres. [...]

XII

Aguilar, 09-11-1714. Partida de matrimonio de Rodrigo de Varo y Barona y María Núñez de Prado, casados en la ciudad de Sevilla.

(APA, Libros Sacramentales, Libro de Matrimonios 10, fol. 170r-170v)

//^{170r} Certifico yo, don Basilio Antonio de la Peña beneficiado y cura más antiguo de esta iglesia de [...] Sevilla, que en un libro corriente de desposorios y velaciones de esta iglesia al folio 157 está un desposorio el cual contiene y parece que un martes siete de agosto de este presente año estando precedido lo dispuesto y el Santo Concilio de Trento y mandamiento del señor juez de esta santa iglesia y de mi consentimiento, y en

mi presencia don Antonio de Varo Barona, presbítero de la villa de Montalbán del Obispado de Córdoba, en presencia de cierto número de testigos desposó palabras de presente, que hicieron verdadero y legitimo matrimonio, a Rodrigo José de Varo y Barona natural de la villa de Montalbán de dicho Obispado de Córdoba, hijo de don Andrés de Varo y de doña María Teresa Barona, juntan con doña María Núñez de Prado natural de esta ciudad, hija de don Francisco Manuel Núñez de Prado y doña María Josefa de Velasco, según más largamente consta del dicho capítulo que me refiero, y para que conste doy la presente en Sevilla a nueve de noviembre de 1714 años.

Don Basilio Antonio de la Peña (Firmado)

[.] Muñoz Navarro, escribano público del número de esta ciudad de Sevilla, doy fe que Don Basilio Antonio de la Peña de quien la certificación arriba da firmada es cura más an//^{170v}tiguo y beneficiado de la iglesia parroquial del señor San Vicente de esta ciudad y como tal administra los santos sacramentos de dicha iglesia, da las certificaciones que como la referida ha dado, se les ha dado y da en entera fe y crédito en juicio y fuera del fecho en Sevilla a nueve de días del mes de noviembre de mil setecientos y catorce años.

Muñoz Navarro (Firmado)

XIII

Aguilar, 10-02-1765. Partida de defunción de Rodrigo de Varo y Barona.

(APA, Libros Sacramentales, Libro de Defunciones 1, fol. 263r)

//^{263r} Don Rodrigo de Varo Barona, clérigo capellán y alguacil mayor del santo oficio de la ciudad de Córdoba, se enterró en el convento de carmelitas descalzos y se le dijeron las misas de ánima y 6 [.] el día 10 de febrero de 1765 y testó ante Francisco Ruiz Márquez y firmé:

Don Juan Clemente de Carmona (Firmado)

XIV

Aguilar, 31-10-1745. Testamento de Rodrigo de Varo y Barona

(AHPC, Protocolos Notariales de Francisco Ruiz Márquez, 1745. Leg. P6467, fol. 305r-307v)

//^{305r} Sepan los que el presente instrumento de testamento última deliberada voluntad vieren como yo don Rodrigo de Varo y Barona, vecino de esta villa y natural de la de Montalbán, alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y familiar del número de esta villa, hijo legítimo del legítimo matrimonio de los señores Andrés de Varo, natural y vecino de esta villa y alcaide del castillo y fortaleza de la referida Montalbán, y María de Barona su legítima mujer que está en Gloria haya, natural que fue de la dicha villa de Montalbán. Digo que hallándome en posesión de mi salud, cabal juicio, memoria, entendimiento y voluntad, en el grado que Dios nuestro señor fuere servido concederme, y creyendo como firmemente creo el mismo y sirvo de la Santísima Trinidad padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás artículos y ministerios que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica apostólica y romana, en cuya segura fe he vivido siempre y pretendo vivir y morir, y por estar mejor prevenido en lo posible quiero desistiéndome de todo lo terreno aspirar a lo celestial y eterno y por medio de este mi testamento que hago a mayor honra y gloria de Dios y de la Virgen santísima nuestra señora concebida en gracia desde el primer instante de su ser con cuyo patrocinio lo dispongo en la forma siguiente:

Primeramente mando mi alma a Dios nuestro señor hecha y criada a su imagen y semejanza, y pido a nuestro señor Jesucristo, que pues derramo por ella su preciosa sangre, la juzgue según su infinita misericordia, la perdone y lleve consigo a la vida eterna que es el fin para que fue criada, y el cuerpo mando a la pesada tierra de que fue formado que así es mi resignada voluntad.

Y cuando Dios nuestro señor fuere servido de llevarme de la presente vida, sin embargo, del tener bóveda propia y enterramiento en el convento y religiosas Carmelitas Descalzas de nuestra villa, y en la capilla de San Andrés del convento y religiosos de dicha orden en ella, mando que mi cuerpo sea sepultado en [...] terriza en el dicho convento de Carmelitas Descalzos //^{305v} de esta villa, desde el cancel hasta las

pilas del agua bendita, para lo cual mis albaceas y herederos, en caso necesario, harán suplica al reverendo padre prior de dicho convento que al tiempo de mi fallecimiento lo fuere en dicho convento y que nuestro entierro sea llano sin pompa ni fausto alguno por ser así mi voluntad.

Mando se digan por mi alma e intención mil misas rezadas, la cuarta parte de ellas en la iglesia parroquial de esta villa, por los señores sacerdotes de ella, cuarta parte en dicho convento de Carmelitas Descalzos por sus religiosos y las demás a disposición de mis albaceas que he de nombrar y por unas y otras se dé la limosna acostumbrada.

Así mismo mando a la cofradía del Santísimo Sacramento que se sirve en dicha iglesia parroquial, para la ayuda a redimir cautivos, [...] y manutención de los santos lugares de Jerusalén, y niños expósitos de esta villa mando a seis reales a cada una de dichas obras pías por una vez y pido a nuestro señor admita en alivio de mi alma las indulgencias concedidas a los bienhechores a ellas.

Declaro estuve casado según orden de nuestra santa madre iglesia con doña María Antonio Núñez de Prado, natural de la ciudad de Sevilla a la collación de San Vicente, ya difunta. Hija legítima que fue del señor don Francisco Manuel Núñez de Prado, natural que fue de la ciudad de Arcos de la Frontera, veinticuatro de dicha ciudad de Sevilla y visitador de Armadas reales y flotas de Indias, Gobernador y Capitán General de las provincias de Buenos Aires; y de la señora doña María Josefa de Velasco, su legítima mujer natural que fue de dicha ciudad de Sevilla, así mismo difuntos. Y la María Antonio se bautizó en la parroquia del Sagrario de la iglesia mayor de dicha ciudad, lo cual declaro así para que conste.

Así mismo declaro que al tiempo que contraje dicho mi matrimonio, traje a mi poder diferentes bienes y alhajas apreciadas de mi consentimiento, las cuales y sus valores constara por la escritura de dote que a su favor otorgué en dicha ciudad de Sevilla, por ante Juan Núñez Naranjo, escribano público del número de ella, mando que de su valor se de satisfacción a mis hijos y suyos.

Ítem declaro que durante dicho mi matrimonio tuve mis hijos y de ella dicha mi mujer a don Andrés Antonio, a don Manuel Pedro, presbítero, a don Rodrigo Antonio, a don Antonio José de Varo y Prado, y sor María Teresa del Santísimo Sacramento, religiosa

profesa en el dicho convento de Carmelitas Descalzas de esta villa, declaro así para que conste.

Ítem declaro que antes de celebrar su profesión //^{306r} su profesión la dicha María Teresa, mi hija, otorgó escritura en el año pasado de mil setecientos treinta y cinco, por ante Andrés Antonio de Varo Ortiz escribano público que de este número, por la cual hizo renuncia en mi de lo cual le pudiera tocar y gozar y pertenecer de sus legítimas paterna y materna, para que puesto en su lugar pudiese yo usar y disponer de ellas a mi voluntad, dándolas y distribuyéndolas entre mis hijos con poder bastante para ello y contemplando cual dicho don Antonio José, mi hijo, por ser el menor le considero el más necesitado en haberes temporales, por cuanto el dicho don Andrés Antonio, se halla inmediato sucesor a diferentes mayorazgos, el referido don Manuel Pedro presbítero con la expectativa e inmediata sucesión a el que obtiene y goza don Antonio de Varo y Barona, presbítero mi hermano, y a falta del referido don Manuel recae el derecho de sucesión en el referido don Rodrigo Antonio. Circunstancias que mueven la atención a el dicho don Antonio José por lo cual le mando las dichas legítimas paternas y maternas que le puedan tocar y pertenecer de mi caudal libre, y que trajo al matrimonio la dicha su madre, a la dicha sor Teresa del Santísimo Sacramento, y desde ahora y cuando llegue el caso pongo y constituyo al dicho don Antonio en virtud de dicha renuncia en el lugar y derecho de dicha su hermana para que representando sus acciones reales y personales se le den y entreguen dichas legítimas, además del caudal que de una y otra le pueda tocar el uno de cinco herederos, con los demás sus hermanos para cuya disposición no me mueve de otro fin que el expresado después del paternal cariño, subsiste y abraza a uniforme de todos mis hijos sin la menor diferencia por no haberme dado ninguno de ellos causa ni motivo para lo contrario y lo dispongo en la mejor forma que de derecho da lugar.

Ítem declaro que la dicha sor María Teresa, mi hija, me dejó un fideicomiso de cincuenta ducados y sin voluntad fue se le diesen los veinte y cinco de ellos a María García, y los otros veinte y cinco a Melchora de Herrera, mozas que me asisten en mis casas y asistieron a la dicha mi hija desde su niñez hasta su entrada en religión lo que declaro así para que conste y que por mi fallecimiento se le entreguen dichos veinte y cinco ducados a cada una que les dejó la dicha mi hija y dejó a mi cargo y más mando se les [...] y pague lo que resultare deberles y que de mis bienes se les //^{306v} dé otro

veinte y cinco ducados a cada una de ellas dichas María García y Melchora de Herrera por una vez por la puntualidad con me han asistido y será mi voluntad.

Así mismo mando a Antonia Pérez, hija de Juan Pérez y de Teresa García su mujer, vecina de esta villa que se ha criado y tengo en mis casas y asistencia veinte ducados por una vez por ser así mi voluntad.

Ítem declaro que por un libro que tengo forrado en pergamino de cuenta y razón constaran las deudas que tuviere a mi favor y en contra mando que por mis herederos se pague estas y que se cobren las cantidades demás que por dicho libro constare deberme.

Y para cumplir este mi testamento en la forma que llevo dispuesto nombro mis albaceas testamentarios fideicomisarios y ejecutores al dicho don Antonio de Varo y Barona, mi hermano, a don Francisco de Toro Chaparro, presbíteros, y al dicho don Andrés Antonio de Varo y Prado, mi hijo primogénito. A los cuales y cada uno insolidun doy el poder que de derecho se requiere para de mis bienes vendan los que baste en almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan este testamento en la forma que llevo dispuesto, sin la menor retarda //^{307r} ción sobre que les encargo las conciencias y en caso necesario les prorrogo el año del albaceazgo.

Ítem en el remanente de todos mis bienes raíces y muebles y semovientes, títulos, derechos y acciones y futuras sucesiones que tengo y me pertenecen de hecho y de derecho, instituyo por mis legítimos y universales herederos a los dichos don Andrés Antonio, don Manuel Pedro, don Rodrigo Antonio y a don Antonio José de Varo y Prado mis cuatro hijos en el matrimonio con dicha doña María Antonia Núñez de Prado mi legítima mujer, para que los hayan y hereden en posesión y propiedad con la bendición de Dios y la mía que así es mi voluntad.

Revoco, anulo y doy por de ningún valor ni efecto todos y cualesquiera testamentos, codicilos y disposiciones testamentarias que antes de este haya hecho y otorgado para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fueran del salvo este que quiero y mando se guarde, cumpla y ejecute por mi //^{307v} testamento última y deliberada voluntad y así lo otorgué ante el infraescripto escribano público y testigos que los fueron presentes Diego de Zafra, Sebastián de Aguilar y Cristóbal de Rivas, vecinos de esta villa de

Aguilar y lo firmo en ella en treinta y un días del mes de octubre de mis setecientos cuarenta y cinco. Testado y de ella referida de Montalbán [...]

Don Rodrigo José de Varo y Barona (Firmado)

Francisco Ruiz Márquez (Firmado)

XV

Aguilar, 07-07-1750. Codicilo de Rodrigo de Varo y Barona

(AHPC, Protocolos Notariales de Francisco Ruiz Márquez, 1750). Leg. P6470, fol. 274r-275v)

//^{274r} Sea notorio y manifiesto algo que el presente público instrumento de codicilo vieren como yo don Rodrigo de Varo y Barona, clérigo capellán vecino de esta villa y natural de la de Montalbán, alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba y familiar de él de los del número de esta. Digo que a los treinta días del mes de octubre del año pasado de mil setecientos cuarenta y cinco, estando en posesión de mi cabal salud, como lo estoy, aunque acometida de distintos achaques, por ante el presente escribano y suficiente número de testigos, otorgué mi testamento por el que hice la protestación de nuestra santa fe católica, señalé sepultura, dispuse mi entierro, nombré albaceas, instituí herederos e hice otras disposiciones que constan de dicho mi testamento, y ahora por vía de codicilo hago de la misma protestación de nuestra santa fe católica, dispongo lo siguiente:

En el citado testamento mandé se me digan por mi alma e intención un mil misas rezadas, la cuarta parte de ellas en la iglesia parroquial de esta villa, por lo señores sacerdotes de ella, otra cuarta parte de ellas en el convento de Carmelitas Descalzos de ella, por sus religiosos, y las restantes a disposición de mis albaceas, que por unas y otras se den la limosna acostumbrada y ahora por este mi codicilo, y atento a los atrasos que experimento, modero las dichas un mil misas en trescientas las cuales se me digan por mi alma con la misma distribución y circunstancia por ser así mi voluntad.

Declaro que por el testamento que otorgó mi tío, don Antonio Varona presbítero que fue de dicha villa de Montalbán bajo cuya disposición falleció, me hizo legado y mandó todos los réditos de vengados hasta su fallecimiento de los censos de la obra pía que

fundó en dicha villa, para casamiento de las huérfanas pobres de ella. don Francisco Varona así mismo presbítero de que fue administrador dicho mi tío //^{274v} en atención de tener cumplidas las cargas de dicha obra pía hasta su muerte de su propio caudal, y en su consecuencia he cobrado los dichos réditos de los más de dichos censos a prorrata hasta el fallecimiento de dicho don Antonio, según la cuenta del poderista, y pareciéndome haber cobrado menos réditos mande los que legítimamente me pertenecieren especialidad, del censo de don Pedro Feliz Delgado, vecino de dicha villa de Montalbán, para sitio hacer el censo, y si los hubiere cobrado (que resultará de la liquidación judicial en los autos de embargo o concurso formado a los bienes de dicho censo de don Pedro Feliz, o de las cuentas de visita). Mando que los frutos [...] de los olivares del cerro, que son tres suertes, y unas estacas entre las encinas, se pague lo que constase haber cobrado más de los réditos de dichos censos pues aunque son vinculados, atento a que mi inmediato sucesor, es don Andrés de Varo y Prado mi hijo primogénito, y que en su casamiento y manutención he gastado mucho, es mi voluntad que dicho débito, si lo hubiera, que de su cargo y sobre dichos olivos, lo cual dispongo [...] y de otro ha lugar.

Declaro estoy debiendo diferentes cantidades de más a diferentes personas que constara en las apuntaciones de mi libro y atento a quien más proceden de los gastos causados en el casamiento de dicho mi hijo don Andrés, y en la dispensa y gastos de boda de mi hijo don Rodrigo, y demás de ello tienen uno y otro, recibidos distintas alhajas de diamantes y perlas, mando que todas las deudas que dejare en contra por mi fallecimiento las paguen entre dichos don Andrés y don Rodrigo a proporción de lo que cada uno hubiere recibido de que son sabidores, y les encargo lo ejecuten así con fraternal convenio sin dar lugar a la menor desazón ni discordia.

Por el citado mi testamento, declaré en una de sus cláusulas haberme dejado un fideicomiso de cincuenta ducados sor María Teresa del Santísimo Sacramento, religiosa carmelita descalza de //^{275r} de velo negro en el de esta villa, mi hija, antes de su profesión para que por mi fallecimiento se les entregasen los veinte y cinco de ellos a María García, y otros veinte y cinco a Melchora de Herrera, mozas que me asistían en mis casas y asistieron a dicha mi hija en su niñez y hasta su entrada en religión, y para su cumplimiento después de mi muerte lo declarasen, y por este mi codicilo y para los efectos que haya lugar declaro haber fallecido la dicha Melchora de Herrera y no legado el caso de percibir dicho su legado por haber de ser su entrego después del mío,

lo que prevengo para mis hijos después de mi muerte, ejecuten lo que sea más arreglado a consecuencia en cuanto al legado de dicha Melchora.

Por la misma cláusula mandé en dicho mi testamento se les ajustase la [.] y se les pagase lo que se les debiese y que además de ello se les diese de mis bienes otros veinte y cinco ducados cada una por vía de legado, cuya manda por lo que a mi toca revoco, atento al referido mi atraso, y solo provengo a dichos mis hijos que la dicha María García y Antonia Pérez, mozas que permanecen en dichas mis casas y asistencia, las regulen prudentemente lo que hubieren ganado en el tiempo que sirven en dichas mis casas y les den entre satisfacción de lo que comportare su cuenta.

Y aunque por el citado mi testamento tengo nombrada albaceas de mi satisfacción para su cumplimiento, por este mi codicilo nombro además de aquellos a don Francisco Lumbreras y a don Cristóbal de Carmona, presbíteros de la dicha villa de Montalbán, para que siempre que llegue el caso de reconocer las cuentas finales de dicha obra pía por el señor visitador, o las de dicho embargo y concurso, concurren a mi nombre y entendimiento en ellas, para la averiguación de si me he excedido en la cobranza de los réditos del censo de dicho don Pedro Feliz Delgado, como a todo lo demás que conduzca a el cumplimiento de dicho mi testamento y este codicilo, los dos juntos y cada uno insolidunm pues para ello //^{275v} les doy poder cumplido el que de derecho se requiera y prorrogación del año de albaceazgo, y así es mi voluntad en todo lo demás que este mi codicilo no se opusiere a dicho mi testamento, mando se guarde de cumplir y ejecute cuanto aquí dispuesto por mi última y deliberada disposición, y así lo otorgo ante el infraescripto escribano público y testigos que lo fueron por don Antonio de Lucena Capote, presbítero, doctor y cura de la iglesia parroquial de esta villa, Pedro Lobato y Julián de Leiva, vecinos de esta villa de Aguilar, y el otorgante a quien yo [.] doy fe que conozco lo firma en cinco de julio de julio de mil y setecientos y cincuenta. [.]

Don Rodrigo José de Varo y Barona (Firmado)

Francisco Ruiz Márquez (Firmado)

XVI

Ávila, 22-09-1667. Patente del General de la Orden de Descalzos de N.S. del Carmen de la primitiva observancia.

(AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera, 1668. Leg. P6082)

// Fr. Esteban de S. Joseph General de la orden de descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia con acuerdo de nuestro Definitorio General que se está celebrando hoy día de la fecha en este convento y casa del nacimiento de Nuestra Madre Santa Teresa de Jesús en la ciudad de Ávila. Por cuanto por la devoción que abemos conocido tener a nuestro santo habito la villa de Aguilar en el obispado de Córdoba y por el fruto que en las almas se espera hacer en ella con el ejemplo que por la misericordia de Dios en todas partes da nuestra Religión, hemos deseado fundar en ella un convento de Religiosas. Y viendo que de presente se ofrece buena comodidad con los socorros que consigna A S. Rodrigo de Baro vecino de dicha villa el cual se obliga y ofrece labrar el convento y iglesia dando sitio para uno y otro y para huerta del tamaño que se acostumbra en los demás conventos de Religiosas de la orden de dicha iglesia y convento. La ha de ejecutar según traza que se le diese firmada por la persona que el Padre Provincial del Andalucía señalare y ha de ser alguno de los tracistas que la orden tiene para dicho efecto con patente del General de la orden. Ítem se obliga a adornar dicha iglesia de retablos para altar mayor y colaterales y de reja que divida la capilla mayor del cuerpo de la iglesia todo también según de lineamiento de dicho tracista. Ítem que dará todos ornamentos que son menester para el culto divino de los cinco colores de que usa la iglesia con todo lo que a cada color pertenece para ser cumplido en altar mayor y dos colaterales pulpito y facistol. Ítem que dará cálices y custodia de plata sobre dorado para el santísimo sacramento en que sea llevado en las procesiones y este patente en las festividades, y relicario en que su Majestad se reserve y guarde en el sagrario. Ítem ofrece dar todas las alhajas que son menester para las oficinas del convento como son sacristía ropería enfermería cocina y otras. Ítem ofrece dar veinte mil ducados en tierras y otras heredades y algunos censos todo apreciado y asegurado a satisfacción de la persona o personas que señalare la religión. Ítem ofrece poner renta perpetua y suficiente para un capellán que asista cada día a decir misa a las religiosas y comulgarlas los que señalan sus leyes. Y esto con calidad que dicho capellán le ha de nombrar la Madre Priora del convento con

intervención del P. Provincial y que los dos puedan despedirle sin darle causa ni razón y nombrar otro todas las veces que bien visto les fuere. Por las cuales limosnas y donación pide lo siguiente: Primeramente el Patronato y derechos de Patrón de dicho convento y han de ser los que estuvieron puestos en uso y costumbre en otros conventos del obispado de Córdoba y hagan de suceder en el sus descendientes o personas que por dicho Rodrigo de Varo fueron señaladas. Ítem que ha de ser nombrada para dar principio a dicha fundación y vivir en dicho convento la hermana Ana de la Encarnación que al presente es novicia en Écija lo cual se entiende habiendo profesado allí y pagado la dote que se concertó. Ítem que se le ha de conceder la presentación perpetua de una monja de velo y coro que se haga de recluir sin dote en quien concurren las calidades que piden las leyes de dicha religión y si una presentada no profesare ha de poder presentar hasta que alguna profese. Ítem que se le ha de ser conceder la presentación de cinco plazas por una vez para que entren al principio de la fundación con las calidades de la antecedente. Lo cual visto en Definitorio fue acordado que se podía admitir la dicha fundación en la forma y con las calidades referidas y con condición que las religiosas no hagan de entrar ni darse principio a dicho convento hasta que la iglesia convento y oficinas del estén fabricadas y acabadas intotum y la huerta con competente clausura. Y que las religiosas puedan dar sepultura quien por bien tuvieren y con las licencias necesarias de la orden y en el cuerpo de la iglesia y capillas particulares excepto en la capilla mayor que ha de ser entierro de los Patronos y en esta conformidad se admitió dicha fundación por votos secretos por tanto en virtud de muchos privilegios que tiene nuestra // sagrada religión para fundar donde quiera y con cláusulas muy favorables por el tenor de las presentes damos licencias al Padre Provincial de la provincia de San Ángelo en cuyo distrito cae a dicha villa de Aguilar para que guardando el orden del Santo Concilio de Trento y mutuos propios de su santidad y pragmáticas de estos reinos acerca de las nuevas fundaciones y con las licencias necesarias y habiéndose purificado las condiciones arriba referidas haga y efectúe la fundación. Y para que en razón de ella pueda la escritura pública o escrituras que bien visto lee con todas las clausulas vínculos firmezas y solemnidades que el derecho dispone, que siendo así otorgado desde luego la aprobamos interponiendo la autoridad de nuestro oficio en fe de lo cual mándese dar las presentes que van firmadas de nuestro nombre selladas con el sello de nuestro oficio y refréndese del infrascripto secretario en este convento y casa del nacimiento de nuestra Madre

Santa Teresa de Jesús en la ciudad de Ávila a veintidós días de septiembre de mil seiscientos y sesenta y siete años.

Sello de Placa de la Orden

Fr. Estevan de S. Josef General de (Firmado)

Fr. Antonio de la Madre de Dios secretario (Firmado)

XVII

Aguilar, 30-04-1668. Ratificación de las condiciones establecidas por el General de la Orden de Descalzos de Ntra. Sra. del Carmen de la primitiva observancia por parte de don Rodrigo de Varo y Antequera.

(AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera, 1668. Leg. P6082)

// Sepan cuantos esta carta vieren como Rodrigo de Varo, familiar del Santo Oficio, vecino que soy en esta villa de Aguilar digo que para más servir a Dios nuestro Señor u con su gracia tengo tratado con el muy reverendísimo fray Esteban de San José General de la orden de nuestra señora del Carmen descalzos de la primitiva observancia y con su definitorio general de hacer y fundar en esta villa un convento y casa de nuestra madre Santa Teresa de Jesús para que en él estén y asistan las religiosas de su fundación y las demás que por el transcurso del tiempo fueran admitidas para ser tales religiosas para lo cual su reverendísima despachó su patente y licencia estando en el dicho definitorio general en la ciudad de Ávila a veintidós días del mes de del año pasado de mil y seiscientos y setenta y siete la cual para validación de la escritura que en su virtud sea de otorgarse copia en papel sellado cuyo traslado y de la dicha licencia origen que se pone por cabeza de esta escritura es del tenor siguiente.

Aguilar Patente Original y Traslado

Por tanto por haberse leído en mi presencia la dicha patente y estar como estoy entendido de su efecto me obligo de labrar en dicho convento y iglesia dando sitio para uno y otro y para Huerta del tamaño que se acostumbra en los conventos de las demás religiosas de la dicha orden; y la dicha iglesia y convento la ha de hacer y ejecutar según la marca que se me diere firmada por la persona que el muy reverendo padre

provincial fray Blas de San Juan Bautista señalare y ha de ser uno de los tracistas que la dicha orden tiene para el efecto en virtud de patente de su paternidad muy reverenda general de esta orden.

Y demás de lo que dicho es me obligo a adornar la dicha iglesia de retablos para el altar mayor y colaterales y de reja que divida la capilla mayor del cuerpo de la iglesia todo según el lineamiento de dichos tracistas.

Y demás de ello me obligo a dar y que daré todos los ornamentos que fueren menester para el culto divino de los cinco colores que usa la iglesia con todo lo que a cada color pertenece para ser cumplido en el altar mayor y dos colaterales pulpito y facistol.

También he de dar cálices y culto custodia de plata sobre dorada para el santísimo sacramento en que sea llevado en las procesiones y esté patente en las festividades y relicario en que su Majestad se sirve y guarde en el sagrario.

Y demás de ello me obligo así mismo de dar todas las alhajas que son menester para las oficinas del convento como son sacristía, ropería, enfermería, cocina y otras cosas a esto necesarias.

Y demás de ello me obligo de dar y que queden en posesión // propiedad en el dicho convento que así sea de fundar para siempre jamás veinte mil ducados que valen setecientos y quinientos mil maravedís en tierras y otras heredadas y algunos censos todo apreciado y asegurado con el saneamiento y a satisfacción de la persona o personas que señalaren la religión con que en parte de pago de los dichos veinte mil ducados se me de recibir catorce mil ducados algo más o menos lo que sea ajustare de que me hizo donación para la fundación de este convento doña Ana Fernández de Castro, mi cuñada, de que pasó escritura ante el presente escribano en el año pasado de mil y seiscientos y sesenta y siete la cual dicha doña Ana hoy es monja profesa en el conventos de carmelitas descalzas de la ciudad de Écija donde hoy se llama Ana de la Encarnación. Y para los seis mil ducados más o menos lo que fuere que faltasen para los dichos veinte mil se me pueda ejecutar y ejecute y por lo que montase lo demás de la dicha hacienda hasta que con efecto se cumplan todos dichos veinte mil ducados como por deuda líquida despacho cumplido que esté a deber el día que llegare el tiempo del entrego de todo lo demás por la satisfacción de los dichos veinte mil ducados.

Otro sí me obligo a poner renta perpetua y suficiente para que goce de ella todos los años un capellán que asista cada día a decir misa a las religiosas y comulgarlas los que señalan sus leyes y esto con calidad que dicho capellán le ha de nombrar la Madre Priora del convento con intervención del Padre Provincial que es o fuere de esta provincia // y que los dos puedan despedirle sin darle causa ni razón y nombrar otro todas las veces que bien visto les fuere y por razón de que lo he de cumplir todo lo referido e de gozar y se me han de guardar y a mi sucesores las condiciones siguientes: Primeramente que yo y quien me sucediere e de ser e gozar del patronato y derechos de patrón del dicho convento y han de ser los que estuvieron puestos en uso y costumbre en otros conventos de este obispado de Córdoba y hayan de suceder en él mis descendientes o personas que por mí fueron señaladas y con el dicho nombramiento baste para conseguir el dicho patronato.

Ítem que ha de ser y queda nombrada para dar principio a dicha fundación y vivir en dicho convento la dicha Ana de la Encarnación que al presente es monja profesada en el dicho convento de la ciudad de Écija.

Y así mismo para que yo cumpla todo lo declarado se me ha de conceder la presentación perpetua de una monja de velo y coro que se haya de recluir sin dote en quien concurran las calidades que piden las leyes de dicha religión y faltando la dicha monja ha de entrar otra en su lugar en dicho convento estando para siempre jamás. Y si una presentada no profesare he de poder presentar otra u otras hasta que // alguna profese.

Ítem que se le ha de ser conceder la presentación de cinco plazas por una vez para que entren al principio de la fundación con la calidad de la cláusula antecedente sin que por razón de la dicha entrada y nombramientos se haya de dar al dicho convento coda alguna de dote.

Y es condición de esta escritura que las dichas religiosas no han de entrar ni darse principio a dicho convento hasta que la iglesia convento y oficinas de él estén fabricadas y acabadas intotum y la Huerta con competente clausura y que las dichas religiosas puedan dar sepultura quien por bien tuvieren y con las licencias necesarias de la orden en el cuerpo de la iglesia y capillas particulares excepto en la capilla mayor que esta queda y ha de ser entierro para mí el dicho Rodrigo de Varo por ser este el patrono e para los demás que me sucedieron en el dicho patronato a todas las

cuales de las condiciones me he hallado y estoy presente lo el dicho Padre Provincial de esta provincia fray Blas de San Juan Bautista a quien viene cometido por nuestro muy reverendo padre general al tenor de esta escritura en la cual interpone mi autoridad y decreto judicial para la mejor validación y cumplimiento de lo declarado. Y lo yo el dicho Rodrigo de Varo prosiguiendo en lo que me toca digo y otorgo que todo lo cumplido y pagaré en esta villa // de Aguilar y en la parte que con [...] de no las costas de su ejecutar y cobranza y para cumplir la vez por firme todo lo declarado y cada cosa y parte de ello obligo mi hacienda y bienes a mi dos y por haber doy poder cumplido a las justicias de su majestad y que de esta causa deban conocer para que me apremien a la ejecución y cumplimiento de lo que dicho es como por sentencia definitiva del juez componente pasadas cosa juzgada y renuncio todas y cuales quiera leyes fueros y derechos de mi defensa y favor y la que proviene la ejecución renuncia este testimonio de lo cual hemos otorgado la presente estando en el convento de nuestra señora del Carmen de esta villa de Aguilar de carmelitas descalzos en treinta días del mes de abril del año de mil seiscientos y setenta y ocho siendo testigos Alonso Maestre de Páez, Juan Marín de Valenzuela, y Francisco Jiménez de Valenzuela vecinos de esta villa y por el escribano doy fe conozco al otorgante..

Fray Blas de san Juan Bautista (Firmado)

Rodrigo de Varo (Firmado)

Francisco de Herrera (Rúbrica)

XVIII

Aguilar, 18-02-1759. Partida de defunción de Ana María de Varo y Barona

(APA, Libros Sacramentales, Libro de Defunciones 1, fol. 160r)

//^{160r} Ana María de Varo y Barona, de estado honesto, hija de don Andrés Fernández de Toro y Varo y de doña María Barona y Córdoba. Murió el día 18 de febrero de 1759 y testó en 13 de diciembre de 1758 y se enterró, con entierro solemne, misas de ánima y concepción y la asistencia de la cofradía de N. P. y S. S. P. en el convento de carmelitas descalzas; y esta parroquia y la dicha cofradía, no llevó por dicho entierro, ni las honras, cera ni derechos algunos, ni la cofradía por sí, por los memorables beneficios que dicha señora hizo a dicha parroquia los que se apuntaron aquí para que consten y son los siguientes:

Al Santísimo Sacramento

Un pelicano con su cadena para el cuello de plata sobre dorada y en el interior una caja de oro, y esta tiene en la tapa 18 diamantes, y en medio una esmeralda y el pelicano tiene en el pecho 30 diamantes y una esmeralda, los ojos dos rubíes y en el moño una esmeralda, y todo vale 1000 reales

Un biril de oro, con 96 diamantes y 64 esmeraldas 4519 reales 24

Seis candeleros de plata, valen 3000 reales

Dos pequeños para el sagrario 280 reales

Una fiesta en la octava del corpus con sermón

A Nuestro Padre Jesús Nazareno

El camarín y retablo y colocación de la imagen de Jesús, en dicho camarín costó todo ochenta y un mil reales 8100 reales

Un pebetero de plata, costó 800 reales

Perlas para el cordón de Jesús 3000 reales

Una fiesta a N. P. Jesús con sermón

Otra para cada año en el 1º día de él... sin sermón

Ochenta reales anuales para los sacerdotes que asistieren la noche de Navidad a los maitines

XIX

Aguilar, 05-10-1770. Partida de defunción de doña María Antonio de Varo

(APA, Libros Sacramentales, Libro de Defunciones 2, fol. 92r-92v)

//^{92r} Doña María Antonia de Varo, hija de don Rodrigo de Varo y de doña María Antonia de Rivero y Varo, se enterró en el convento de carmelitas descalzas con entierro de toda solemnidad cofradía de mi Padre San Pedro, misa de Anima y concepción en el día cinco de //^{92v} octubre de mil y setecientos y setenta, y firmé:

Don Juan López de Varo (Firmado)

XX

Aguilar, 18-11-1758. Partida de defunción de don Rodrigo de Varo y Prado

(APA, Libros Sacramentales, Libro de Defunciones 1, fol. 156r-156v)

//^{156r} Don Rodrigo de Varo y Prado hijo de don Rodrigo de Varo y Prado y de doña María Antonia Ribera, se enterró en el convento de monjas carmelitas descalzas con misa solemne y asisten //^{156v} cia de la cofradía de San Pedro el día 18 de noviembre de 1758 y firmé:

Don Juan Clemente de Carmona (Firmado)

XXI

Aguilar, 05-1668. Renuncia de don Rodrigo de Varo y Antequera del patronato del convento de Carmelitas Descalzas en favor de los marqueses de Priego.

(AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera, 1668. Leg. P6082)

// Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Rodrigo de Varo familiar del Santo Oficio vecino que soy en esta villa de Aguilar, digo que [...] en treinta días del mes de abril pasado del presente año donde está inserta una patente de Fray Esteban de San José General de la Orden de Descalzos de nuestra señora del Carmen de la primitiva ordenanza. Despachada en su definitorio general en el convento y casa del nacimiento de Santa Teresa de Jesús en la ciudad de Ávila en veinte de septiembre del año pasado de sesenta y siete. Tome o encargue a hacer y fundar en esta villa un convento de religiosas de carmelitas descalzas y por razón de los gastos que en ello es de tener se me concedió por la dicha patente el patronato y entierro en el altar mayor de la iglesia del dicho convento. Como todo ello y otras cosas más largamente consta por las que me ha [...] a que me refiero. Y respecto de que cuando despachó la dicha patente por el dicho Padre General y su definitorio no se tuvo conocimiento de que los dichos derechos de patronos y entierro tocan y pertenecen a su excelencia el Marques de Priego que deferíamos como a patrono perpetuo de las iglesias de su estado. Ahora por esta carta en la mejor forma que puedo declaro no por pertenecerme ni tocarme el dicho patronato y entierro por ser como es de la cosa de su excelencia y a su caso que en virtud de la dicha patente yo sin pedirlo he adquirido algún derecho hacia dicho patronato y entierro o a cualquiera cosa de ello los renuncio [...] para no usar de lo uno

[...] alguno // y para lo que por [...] y bien sabidos y por haber dio poder a la [...] que es esta causa conozcan por o su ejecución como por [...] del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. Fueron [...]. De patronato y entierro.

Rodrigo de Varo (Firma).

Firno de que doy fe: Francisco de Herrera (Rubricado).

XXII

Montilla, 29-03-1679. Resumen de la licencia otorgada por doña Mariana Fernández de Córdoba, Cardona y Aragón, viuda del marques de Priego, a don Rodrigo de Varo para que haga de sus propios bienes y rentas la fundación del convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Aguilar.

(AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera, 1668. Leg. P6082)

// Licencia de la ilustrísima Señora doña Mariana Fernández de Córdoba, Cardona y Aragón, viuda del ilustrísimo Señor don Luis Ignacio Fernández de Córdoba, Marques de Priego, Duque de Feria, Señor de las Casas de Aguilar, como madre y tutora de don Luis Mauricio Fernández de Córdoba y Figueroa, Marques de Priego [.], para que don Rodrigo de Varo vecino de esta villa de Aguilar hiciese de sus propios bienes y rentas una fundación del convento de monjas carmelitas descalzas, y posteriormente la cesión de la Ermita de San Roque, dejando en su fuerza y vigor el dio el patronato que tenía dicho su hijo y sus sucesores a su casa a la dicha ermita y al convento que se trataba de fundar, porque sin perjuicio de él daba la dicha licencia. Y que habiendo entendido que el definitorio concedió al don Rodrigo de Varo algunas calidades que no le podían tocar ni pertenecer como son el entierro de la capilla mayor y patronato, por escritura otorgada ante Francisco Herrera escribano público de esta villa en 8 de mayo del 1668, declaró dicho don Rodrigo de Varo y renunció en caso que algún derecho conservando a el mismo lo demás honoríficas y lucrativas por razón de dicha fundación. Dicha licencia fue dada en la ciudad de Montilla en 29 de Marzo de 1679, ante escribano Marcos Ortiz.

XXIII

Aguilar, 30-06-1682. Renuncia de la legítima de doña Ana de Varo Fernández de Toro.

(AHPC, Protocolos Notariales de Luis de Varo Burgos, 1682. Leg. P6261, fol. 83r-85v)

//^{83r} En la villa de Aguilar a treinta días del mes de junio del año de mil y seiscientos y ochenta y dos años, escribano y testigos estando en el convento religiosas carmelitas descalzas de esta villa, en su locutorio doña Ana Fernández de Toro, novicia de velo negro en dicho convento, en presencia de la madre Catalina María de San Elías, priora en él. La dicha doña Ana Fernández de Toro, con declaración que hizo de ser diez y seis años y no estar nombrada de tutor ni curador, dijo que es hija y heredera de Rodrigo de Varo, alguacil mayor que fue del Santo Oficio, y de doña María Josefa de Castro, su mujer, difuntos, y que en la partición que hizo que se hizo de los bienes y hacienda de los dichos sus padres entre la otorgante y don Andrés Fernández de Toro, su hermano, vecino de esta villa, que se aprobó por la justicia de ella en diez días de este presente mes y año, le tocaron y pertenecieron por sí y en cabeza y en representación de doña Josefa de Toro, otra su hermana, hijas herederas allí mismo de dichos sus padres, por renuncia que hizo a favor de la otorgante para su profesión en este convento de dicha herencia cinco cientos doscientos setenta y seis mil ciento y cuatro maravedíes. Los tres cientos novecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho maravedíes por razón de dichas herencias, mandas y mejoras que le tocaron y el un ciento doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y seis maravedíes. Para la satisfacción y pago de los censos y deudas que se contienen en dicha partición quedar de cuenta de la otorgante. Y el pago de uno y otro se le hizo en los bienes o maravedíes y con la distinción prevenida en la hijuela que a su favor se formó y porque ha estado y está en la resolución de su profesión en dicho convento y con el favor de Dios nuestro Señor //^{83v} tendría efecto el día de la visitación de nuestra señora jueves dos de julio que vendrá de este presente año. Y porque ejecutada la dicha profesión este convento sucede en los derechos y acciones de dicha otorgante y en dichos bienes y porque su ánimo y voluntad ha sido y es hacer y disponer en parte de dichos bienes antes y primero que adquiriera el dicho derecho este convento por tenerle como le tiene hoy la otorgante propio y libre acción para la dicha disposición usando de ella en la mejor forma que puede. Declara que se ha de guardar y cumplir inviolablemente lo siguiente sin que por ninguna persona ni comunidad se pueda interpretar ni mucha forma a esta

resolución porque con esta carga y obligación ha de entrar este convento en el gozo y propiedad de dichos bienes y acciones.

Lo primero que en cuanto a dos mil ducados de dichos bienes se han de gastar precisamente en fábrica de iglesia de este convento por hallarse la que tiene no decente y su fábrica [.] cada.

Que de otros quinientos ducados se han de gastar en las alhajas de sacristía de que necesita este convento y en los gastos de su profesión y velo a la disposición, juicio, parecer y resolución de la otorgante sobre que hacer reserva. Y porque también necesita este convento de colgadura de seda para dicha iglesia para mayor decencia señala y sitúa quinientos ducados para ayuda a ello.

Y en consideración de que el dicho su padre hizo la fundación de este convento y fue de su obligación la dotación de una capellanía de que había de gozar el capellán que era de hacer asistencia a este dicho convento. Y aunque hizo y dotó dicha capellanía se ha reconocido de los bienes de su dote corto emolumento para la obligación de dicha capellanía deseando que le tenga efecto cumplido la obligación de dicho su padre //^{84r} señala y sitúa para mayor aumento de la dicha dote de dicha capellanía trescientos ducados que se han de imponer a censo o con ellos comprar tierras a el arbitrio y parecer del capellán, cuya renta ha de gozar el susodicho con obligación de decir por razón de este aumento veinte misas rezadas en cada año perpetuamente en los días y festividades que le pareciere por la intervención de la otorgante y ejecutada o la imposición del censo o compra de tierra ha de permanecer para siempre jamás por dote de la dicha capellanía de forma que si se redimiere el dicho censo se ha de volver a imponer y si se hiciere compra de tierra no se ha de poder vender ni deformar para otro efecto.

Y porque el deseo y ánimo de la otorgante es que la dicha colgadura permanezca en su mayor lucimiento y duración, advierte que siempre ha de ser propia de este convento sin que con ningún motivo que sea se pueda sacar del allí para adorno de otra iglesia como festividad alguna ni para otra función, y si se ejecutare lo contrario desde luego reservar acción libre e para poderla dar a la iglesia o persona que le pareciere deformarla en un todo además que encarga la conciencia la madre priora y discretas de este convento si ejecutaren contra esta disposición.

Que los gastos de dichos quinientos ducados de que ha hecho reserva para alhajas de sacristía en dicha su profesión y gasto de ella la ha de hacer luego en con todo el dicho convento.

En cuanto a los trescientos ducados de mayor aumento del deber de la dicha capellanía se han de poner en prompto dentro de una desde hoy para dicho efecto de su imposición o compra de tierra a la resolución de dicha capellanía como se ha referido.

Que en cuanto a los dos mil y quinientos ducados corresponden los dos mil fábrica de dicha iglesia y los quinientos a la colgadura de seda en ella se ha de haber hecho su gasto en estos efectos //^{84v} en año y medio que ha de contarse desde hoy.

Que si cumplido el año que ha dado de espera en los trescientos ducados de la dote de dicha capellanía no se hubiere ejecutado lo que en su particular deja dispuesto este convento, ha de pagar a dicho capellán durante el tiempo en que no se hiciere la dicha ejecución quince ducados en cada año que es lo correspondiente a su renta a razón de veinte uno cuyo pago se le ha de hacer por los días de San Juan de junio.

Que a el cumplimiento de todos los particulares que deja prevenidos y cada uno insolidum para el efecto de su cumplimiento se le ha de ejecutar a este convento y sus bienes por los medios y remedios que más convenga porque el seguro de que el dicho convento lo ejecutara y con la obligación precisa que le pone sobre ello resuelve la dicha su profesión y que el dicho convento entre en el gozo y propiedad de dichos sus bienes, sus derechos y acciones sin haber tomado resolución alguna en todo o parte de hacer renuncia de dichos bienes teniendo como ha tenido acción libre sobre ello la cual desde luego deja y cede en dicho convento mediante la dicha su profesión. Empero con advertencia y declaración que destrigo que es la obligación de dicho su hermano darle y pagarle por alcance de cuentas de dichos bienes de que se hace mención en dicha hijuela le hace remisión y perdón de cincuenta fanegas y en cuanto a ella no se le ha de pedir cosa alguna porque se da libre de su paga y todo se obligan de haberlo por firme y de no ir ni venir contra ello por causa alguna que tenga y si lo hiciere no le valga.

Y la dicha //^{85r} madre Catalina María de San Elías, priora, Josefa del Espíritu Santo, superiora, María de Jesús y Ana Baptista de San José, clavarias que estaban presentes en dicho locutorio llamadas a ser de campana tenida como lo tienen de uso por las susodichas dicho convento que en nombre de las demás religiosas de él quede presente

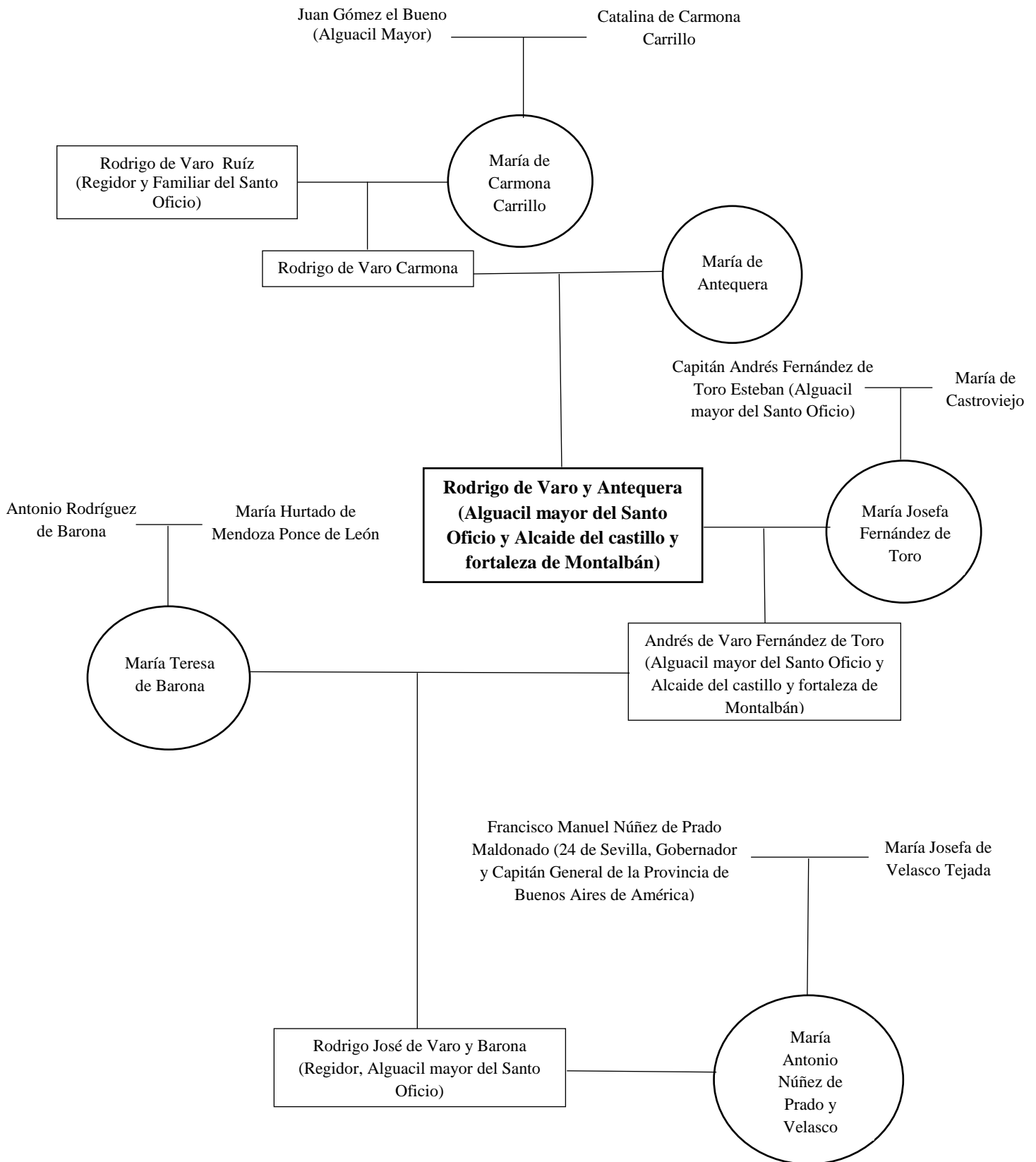
son y adelante fueren por quien prestaron caución de rato grato dijeron que han visto y considerado la disposición hecha por la dicha doña Ana Fernández de Toro y obligación en que ha puesto a este convento en los gastos de los tres mil y trescientos ducados que ha referido con la distinción y forma que queda prevenida de los bienes y hacienda de la susodicha y de un voto y resolución conforme aceptan esta escritura en favor de este convento y lo obligan y las otorgantes y a las demás religiosas que son y fueren a el cumplimiento de la disposición de la dicha doña Ana Fernández según en la forma y tiempo que por la susodicha se ha declarado a lo cual se ha de poder ejecutar como más convenga a dicha ejecución para lo cual conceden poder a la persona de que hiciere nombramiento la dicha doña Ana y a el capellán de dicha capellanía y a cualquiera insolidum para que sobretodo pidan la dicha ejecución a premio y todo lo que les toca y la dicha doña Ana en lo que a ella misa se obligaron de cumplirlo y pagarlo en esta villa y a su fuercon las costras de su ejecución para lo que se obligaron y los bienes y rentas de este convento habidos y por haber y dieron poder a las justicias que de su causa deban conocer //^{85v} para que les apremien a la ejecución y cumplimiento de todo como en sentencia pasada en cosa juzgada renunciaron las leyes de su favor y la general del derecho y las del Belerano nueva constitución real Andrés de Toro y partida y las demás que son en favor de las mujeres de cuyo efecto les avise y la dicha doña Ana juró a Dios y una cruz en forma de derecho de no se ha poner contra esta escritura por su menor edad diciendo que fue engañada lesa ni damnificada ni que el daño que se le sigue fue enorme o enormísimo ni con dicho derecho que tenga y de este juramento le obligó de no pedir absolución, relajación, ni restitución in integrum y si se le concediere no usar de ello y declaro que no ha hecho juramento en contrario y si pareciere no valga firmo y los demás otorgantes a quien doy fe que conozco los testigos los Juan Márquez Carrillo y Juan Ignacio París de la Vega, presbíteros, y Cristóbal Jiménez de Lora, vecinos de esta villa.

Catalina María de San Elías, priora; Josefa del Espíritu Santo, supriora clavaria; Ana de San Bernardo; María de Jesús, clavaria; y Ana Baptista de San José, clavaria (Firmado).

Luis de Varo Burgos (Rubricado).

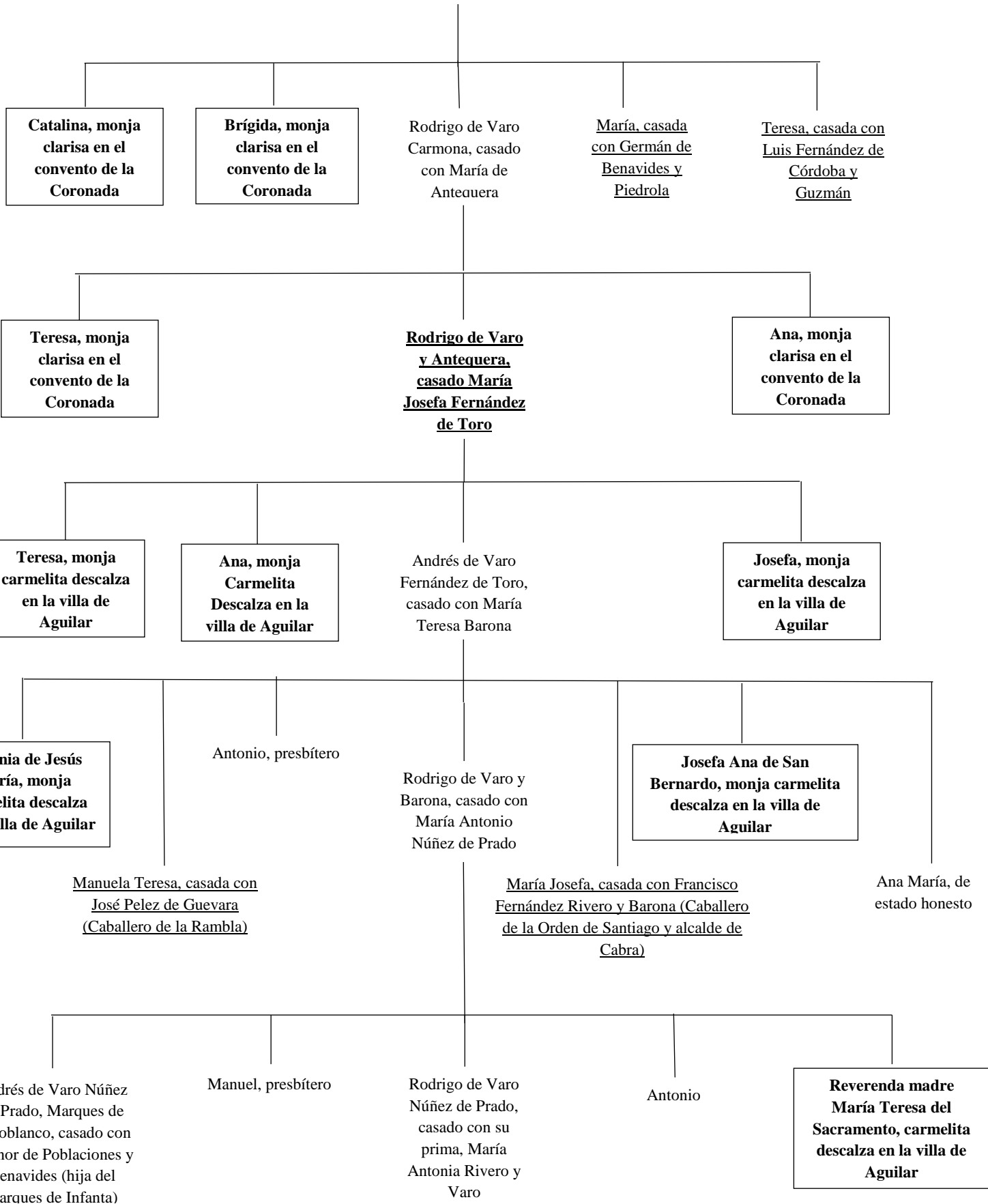
ANEXO II
ÁRBOLES GENEALÓGICOS

Árbol Genealógico I: Matrimonios Familia Varo



Árbol Genealógico II: Monjas y Matrimonios ventajosos

Rodrigo de Varo Ruíz y María Carmona Carrillo



ANEXO III
IMÁGENES

Patente de Fundación del convento de Carmelitas Descalzas

AHPC, Protocolos Notariales de Francisco de Herrera (1668), Leg. P6082

120

Yo Estevan de S. Joseph General de la orden de descalzas de N. S. de la
 carmen de la primitiva obediencia con acuerdo de nro Definitivo General que se ha fele
 brando oy dia de la fha en este convento y casa de nacimiento de Nra. M. de la Cruz de
 Jesus en la ciudad de Avila. Por quanto por la devocion que abemos conocido tener a nro santo
 abito la villa de Aguilar en el obispado de Cordova y por el fruto que en las almas se espea
 aca en ella con el exemplo que por la muertida dia de Dios en todas partes de nra Religion, ave
 mos deseado fundar en ella un convento de Religiosas. Y bñda que de ptes. se ofreciò una comoda
 con lo socorro que conliga a D. Rodrigo de Bazo S. de Nra villa el qual se obliga y que
 se labraa el convento y Iglesia dando sitio para uno gota y g.ª Puerta del tamaño que n. acostumbra
 en los demas conventos de Religiosas de la orden y Nra Iglesia y convento la ad. e. p. c. a. ser
 gun traza que se le diese firmada por la persona que el D. Provincial de N. Andalucía señalare y ha
 vera alguno de los traxidos que la orden tiene p. dho efecto con gante del General de la orden
 y se obliga a adoznar dha Iglesia de retablos p. altar mayor y colaterales y de rexa que dize
 ra la capilla mayor del cuerpo de la Iglesia todo tambien segun de lineamiento de dho traxido. Y
 que dase todos los ornamentos que son menester p. el culto divino de los cinco colores de que usa la
 orden lo que acada color gaxete p. ser cumplido en altar mayor y en colaterales pulgito y faldón
 y que dase calices y custodia de plata sobre dorada p. el dho Sacramento en guisa llevada
 en las procesiones y de patente en las solemnidades, y Relicario en que se M.ª. se conserva y guade con
 sagrarios. Y que se dase todas las alaxas que son menester p. los officios del convento como son sacri
 stia Roperia Enfermeria cocina y otras. Y que se dase veinte mil Ducados en tierras y otras cosas
 y algunos eneros todo apueado y asegurado a satisfacion de la persona o personas que señalare la Reli
 gion. Y que se ofrezca poner renta perpetua y suficiente p. un capellan que ante cada dia a diez misa a
 las Religiosas y comulgaz las que señalare sus leyes. Esto con calidad que dho capellan le ha de nom
 brar la M.ª. Priora del convento con intervencion del D. Provincial y que los dos quadan depe
 nde sin dable causa nizaion y nombrar otro cada las veces que bienviere lo fuesse. Por las quales limos
 nas y dotacion pide lo siguiente. Primeramente el Patronato y derechos de Patron de dho Convento
 y de dize los que se tribuyen quito en uso y costumbre en otros conventos de N. obispado de Cordova
 y ayan descendidos en el sus descendientes o personas que por dho Rodrigo de Bazo fueren nombradas. Y
 que la dize nombrada p. dar principio a dha fundacion y viva en dho Convento la D.ª. Ana
 de la Encarnacion que al ptes. es nombrada en dize lo qual se entiende a bñdo profesado alli y por
 dho el dote que se concerta. Y que se le a de conceder la presentacion perpetua de una monja de velo
 y que se haya de recibir sin dote en quien concurren las calidades que piden las leyes de dha Religion
 y si una presentada no profesare sea de poder presentar otra que alguna profesare. Y que se le a de
 conceder la presentacion de cinco plazas por una vez p. que entien al principio de la fundacion con las
 calidades de la antecedente. Lo qual visto en Definitivo fue acordado que se podía admitir la dha fun
 dacion en la forma y con las calidades referidas y con condicion que las Religiosas no ayan de entrar ni
 darse principio a dho Convento hasta que la Iglesia convento ofrezca del dho fha dize y acaba
 das institucion y la Puerta con competente clausura. Y que las Religiosas quedan dar sepultura a quien
 por bien tubieren con las licencias necesarias de la orden y en el cuerpo de la Iglesia y capillas particu
 lares excepto en la capilla mayor que sea dize entiere de los Patronos y en esta conformida se ad
 mita dha fundacion por vtro secreto por tanto en virtud de muchos privilegios que tiene nra

Y para que se haga una buena fundacion para fundar donde quiciera y con clauulas muy fabricadas por el
los presentos damos licencia al R. Provincial de la provincia de San Lorenzo en
que la dha Villa de Aguilar para que guardando el orden de N. S. Convento de S. Ysidro
y de su Santidad y premiticas de N. S. Rey no acerca de la nueva fundacion
licencia necesaria y basiendo que fidede la condicinu arriba referida aga y esp
fundacion. Y para que enragon de cha queda la exarptura publica o escipturas que fueren
contadas las clauulas y nientos firmadas y solemnidades que el derecho dispone, que cuando
desde luego la aprobamos interponiendo la autoridad de nro. oficio en fee de lo que
das las presentos quedan firmadas de nro. nombre selladas con el sello de nro. oficio y
del infrascripto secretario onnte Conuento y con el nacimiento de nra. M. de
Jesus en la qual de Aguila a Veintidos dias del mes de Septiembre de mill e
siete a

Juan de S. Josef
Gen.



Fr. Antonio de la M. de Dios
Secr.

Licencia y una fundacion de Religiosa en la Villa de Aguilar

II

Planta del Monasterio de San José y San Roque de Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera

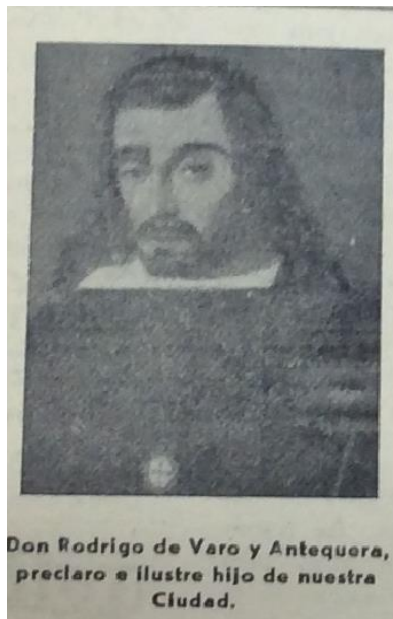
Google Earth



III

Retrato de Rodrigo de Varo y Antequera

VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas de San José y San Roque, y su fundador don Rodrigo de Varo y Antequera”, *Hoja Parroquial de Nuestra Señora del Carmen de Aguilar de la Frontera (Córdoba)*. Año VI-IX, N° 122-201 (16 de Enero de 1958 – 1 de Junio de 1961, publicación quincenal).



**Don Rodrigo de Varo y Antequera,
preclaro e ilustre hijo de nuestra
Ciudad.**

IV

Rodrigo de Varo y Cejalvo junto con sus dos hijos, Rodrigo y Mercedes

KAPLAN, J.A., *Viajes inesperados, el arte y la vida de Remedios Varo*, Madrid, 1988, p. 10.



BIBLIOGRAFÍA

1. AA.VV., *Guía artística de Córdoba y su provincia*, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, 2006.
2. ANDERSON, B.S., ZINSSER, J.P., *Historia de las Mujeres. Una historia propia*, Barcelona, Crítica, 2007.
3. ARIAS FERNÁNDEZ, A.I., “Beatriz de Silva y Leonor de Quiñones: dos vidas consagradas a la Inmaculada Concepción y al convento de las concepcionistas de León”, *Argutorio: revista de la Asociación Cultural "Monte Irago"*, Año 5, nº 11 (2003), pp. 8-12.
4. ATIENZA LÓPEZ, A., “La apropiación de patronatos conventuales por nobles y oligarcas en la España Moderna”, *Investigaciones Históricas*, nº 28 (2008) pp.79-116.
5. ATIENZA LÓPEZ, A., *Tiempos de conventos*. Madrid, Ed. Marcial Pons, 2008.
6. ATIENZA LÓPEZ, A., “Fundaciones y patronatos conventuales y ascenso social en la España de los Austrias” en SORIA MESA, E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época Moderna: La Monarquía Española*, Vol. IV, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009. Pp. 37-55.
7. ATIENZA LÓPEZ, A., “Nuevos títulos, nuevos conventos en la España de los Austrias” en SORIA MESA, E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época Moderna: La Monarquía Española*, Vol. IV, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009. Pp. 55-67.
8. CALVO POYATO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los Señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, Imprenta San Pablo, 1986.
9. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., “El monacato de la España de la Ilustración en cifras” en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (Coord.), *La clausura femenina en España*, Vol. I, San Lorenzo del Escorial (Madrid), Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004. Pp. 7-82.
10. CERRILLO CRUZ, G., “Alguaciles mayores de la Inquisición. Alguaciles Mayores del tribunal de Sevilla en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, nº 6 (1997), pp. 163-190.
11. CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición Española*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.

12. CORTÉS PEÑA, A.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L., “Historiografía sobre la iglesia en Andalucía (Edad Moderna)”, *Tiempos Modernos*, nº 20 (2010/1), pp. 1-44.
13. DÍAZ RODRÍGUEZ, A.J., “La Historia de la Iglesia cordobesa en el Antiguo Régimen. Aproximación al estado de la investigación”, *Ámbitos*, nº 14 (2005), pp. 53-60.
14. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Ediciones Itsmo, 1973.
15. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, F., *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española. Casa Real y Grandes de España*, vol. VI. Sevilla, Fabiola de publicaciones Hispalenses, 2003.
16. FRANCO Y ARECO, J. de D., *Museo Genealógico Memorias de Aguilar, 1849-1850*. Manuscrito.
17. GÓMEZ NAVARRO, S., “Por esos caminos de Dios: asentamiento y expansión del monacato femenino en la Córdoba moderna” en VIFORCOS MARINAS, M^a.I. y CAMPOS SÁNCHEZ-BORBONA, M^a D. (Coords.), *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual*, Salamanca, Kadmos, 2005. Pp.191-213.
18. GÓMEZ NAVARRO, S., “Vida cotidiana de monjas y religiosas en la España Moderna a través de sus contabilidades. El convento cordobés de Santa Ana a fines del Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades Volumen 14*, nº 2 (2010), pp. 103-136.
19. GÓMEZ NAVARRO, S., “Intramuros: una contribución a la utilidad historiográfica de las contabilidades monásticas: las carmelitas descalzas cordobesas en la transición del Antiguo al Nuevo régimen”, *Anuario de la Historia de la Iglesia*, nº 19 (2010), pp. 339-359.
20. GÓMEZ NAVARRO, S., *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los Jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen*, Madrid, Visión Libros, 2014.
21. *I Congreso Internacional del monacato femenino en España, Portugal y América 1942-1992*, León, Ediciones Lancia, 1993.
22. KAPLAN, J.A., *Viajes inesperados, el arte y la vida de Remedios Varo*, Madrid, ERA, 1988.
23. LORENZO PINAR, F.J., “Vida conventual en la Zamora del siglo XVIII” en ALVAREZ SANTALÓ, L.C. y CREMADES GRIÑÁN, C.M., *Mentalidad en*

- ideología en el Antiguo Régimen*. II reunión científica, Asociación Española de Historia Moderna, 1992. Pp. 305-317.
24. MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones en ultramar* (1845-1850), Valladolid, Ámbito ediciones, 1987.
 25. MATÍN QUIRANTES, A., “Ascenso social y falsificación documental. Los verdaderos orígenes de los repobladores del Reino de Granada en Época de Felipe II” en SORIA MESA, E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época Moderna: La Monarquía Española*, Vol. IV, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009. Pp. 311-321.
 26. MARTÍNEZ BARRA, J.A., *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1970.
 27. MARTÍNEZ RUIZ, E., *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*, Madrid, Actas, 2004.
 28. MONTERO, F., “Historiografía española de la Iglesia y del catolicismo en el siglo XX. Apunte historiográfico”, *Ayer*, nº 51 (2003), pp. 266-282.
 29. OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “Bastiones de la oración: arquitectura y espacios monacales femeninos en el Reino de Córdoba durante la Edad Moderna”, *Tiempos Modernos*, nº 25 (2012/2), pp. 1-40.
 30. OLMEDO SÁNCHEZ, Y.V., “De la ciudad conventual a la ciudad burguesa: Las órdenes religiosas en la evolución urbana de Córdoba”, *Hispania Sacra*, LXIV, nº 29 (enero-junio 2012), pp. 29-66.
 31. ORTIZ JUÁREZ, D., *Catálogo artístico y monumental de la provincia de Córdoba*, Córdoba, Diputación provincial de Córdoba, 1981.
 32. OTERO MONDÉJAR, S., “Acenso social en la España Moderna: política, estrategias y comportamientos familiares de una nueva clase. Entre señorío y realengo: Los Rojas de Lucena y Antequera” en ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J.P. (Coord.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de estudios almerienses, 2007. Pp. 759-767.
 33. PALMA VARO, J.; *Apuntes para la historia de Aguilar de la Frontera*. Cabra, Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 1983.
 34. PASCUAL DE, F. R., “Modernidad en los monasterios femeninos de la Edad Media y medievalismo en los de la modernidad” en VIFORCOS MARINAS,

- M^aI. y CAMPOS SÁNCHEZ-BORBONA, M^a D. (Coords.), *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual*, Salamanca, Kadmos, 2005. Pp. 327-355.
35. QUINTANILLA RASO, M.C., *Nobleza y Señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba, 1979.
36. RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, L.M., *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba (1840-1842)*, Jaén, Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba, 1986.
37. REY CASTRO, O., “Las instituciones monásticas femeninas: ¿centros de producción?”, *Manuscrits*, n° 27 (2009), pp. 59-76.
38. RIVAS CARMONA, J., *Arquitectura Barroca Cordobesa*, Córdoba, Publicaciones del Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba, 1982.
39. SÁNCHEZ LORA, J.L., *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.
40. SANTA TERESA DE JESÚS, *Libro de las Fundaciones*, Ediciones Rialp, Madrid, 2012.
41. SERRANO TENLLADO, M.A., *El poder socioeconómico y político de una élite local. Los regidores de Lucena en la segunda mitad del siglo XVII*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2004.
42. SORIA MESA, E., “Los Fernández de Córdoba, un linaje de la nobleza española” en AA.VV., *I Jornadas Cátedra Gran Capitán*, Montilla, Ayuntamiento de Montilla, 2001. Pp. 83-101.
43. SORIA MESA, E., “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis*, n° 30 (2004), pp. 21-55.
44. SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, Ed. Marcial Pons, 2007.
45. SORIA MESA E., “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en SORIA MESA E. y BRAVO CARO, J.J. (Eds.), *Las élites en la Época Moderna: La Monarquía Española*, Vol. I, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.

46. SORIA MESA, E., “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna”, *Historia y Genealogía*, Nº 1 (2011), pp. 5-10.
47. VARO DE CASTRO, J., “Convento de Carmelitas Descalzas de San José y San Roque, y su fundador don Rodrigo de Varo y Antequera”, *Hoja Parroquial de Nuestra Señora del Carmen de Aguilar de la Frontera (Córdoba)*. Año VI-IX, Nº 122-201 (16 de Enero de 1958 – 1 de Junio de 1961, publicación quincenal).
48. VIFORCOS MARINAS, M.I. y LORETO LÓPEZ, R. (Coords.), *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX*, León, Universidad de León, 2007.

SIGLAS

AGO: Archivo General del Obispado de Córdoba

AMA: Archivo Municipal de Aguilar de la Frontera

APA: Archivo Parroquial de Aguilar de la Frontera -Parroquia del Soterraño-

AHN: Archivo Histórico Nacional

AHPC: Archivo Histórico Provincial de Córdoba